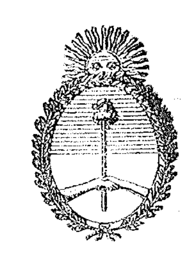


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 21 de marzo de 1969 — Nº 21.647

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TUBOCAÑO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Tubocaño, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Isaac Jenik y doña Sara Safra de Jenik, domiciliados en la calle Julián Alvarez número 237 de este vecindario, los cónyuges en primeras nupcias, don Oscar Jenik y doña Frida Nudelman de Jenik, domiciliados en la calle Libertad número 1305, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias, don Silvio Arturo Jenik y doña Lucila Alicia Santagostino de Jenik, domiciliados en la calle Julián Alvarez número 237 de este vecindario: don Horacio Leonardo Alegre, soltero, domiciliado en la Avenida Triunvirato número 2935 de este vecindario: don Nicolás Carlos Carnevale, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Carmen Flodiola, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 2820 de este vecindario; don Carlos Alberto Jenik, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 237 de este vecindario; don Héctor Víctor Mitaritonna, soltero, domiciliado en la Av. Triunvirato número 2935 de este vecindario; todos éstos mayores de edad; don Ricardo Alfredo Jenik, soltero, nacido el 11 de noviembre de 1948, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 237 de este vecindario, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia otorgada por su señor padre don Isaac Jenik, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 24 de julio de 1967, bajo el número 312, al folio 455 del libro 4 de Venias para ejercer el comercio, y don Alejandro Gustavo Jenik, soltero, nacido el 7 de diciembre de 1949, domiciliado en la calle Libertad número 1305, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia otorgada por su señor padre don Oscar Jenik, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 19 de abril de 1968, bajo el número 110, al folio 11 del libro 6 de Venias para ejercer el comercio, cuyos respectivos testimonios tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, doy fe: todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto en sus caracteres de únicos accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Tubocaño, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", y en tal virtud dicen: Que por instrumento privado de fecha 20 de septiembre de 1968, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el acta constitutiva de las mismas y los respectivos estatutos se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a nueve, en el expediente número 29.003, año 1968, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con las modificaciones de fojas 23 vuelta a 25 vuelta y 22 a 23 vuelta, respectivamente, por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación número 2.658, que corre a fojas 28 de las respectivas actuaciones originales que me exhiben para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de la sociedad "Tubocaño, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local calle Julián Alvarez Nº 243, don Isaac Jenik, doña Sara Safra de Jenik, don Oscar Jenik, doña Frida Nudelman de Jenik, don Silvio Arturo Jenik, doña Lucila Alicia Santagostino de Jenik, don Horacio Leonardo Alegre, don Nicolás Carlos Carnevale, don Héctor Víctor Mitaritonna y don Carlos Alberto Jenik, todos mayores de edad. Ricardo Alfredo Jenik y Alejandro Gustavo Jeniik, menores autorizados judicialmente para ejercer el comercio, según resulta de las venias otorgadas por ante el Juzgado a cargo del doctor Jean Christian Nissen, inscriptas en fecha 27 de julio de 1967, bajo el Nº 312, al folio 455 del libro 4 de Venias para ejercer el comercio, respecto del primero de los nombrados y del segundo, inscripta con fecha 4 de abril de 1968, bajo el Nº 110, al folio 11 del libro de Venias para ejercer el comercio; a fin de resolver la constitución de una sociedad anónima y al respecto se acuerda. — Primero: Nombrar, para presidir la reunión, al señor Isaac Jenik, quien manifiesta a los presentes que con el objeto expresado habíase ya estudiado la formación de dicha sociedad, entre la mayoría de los concurrentes, y cuya denominación sería "Tubocaño, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Segundo: Que el objeto será dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de toda clase de tubos y caños. La sociedad podrá también tener por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales relacionados con sus operaciones industriales y comerciales. Asimismo podrá comprar, vender, constituir propiedades de todo tipo relacionadas con la industria de la construcción, atento a las perspectivas actuales y futuras. También podrá efectuar operaciones financieras mediante aporte o inversión de capitales y dedicarse a explotación de establecimientos agrícolos ganaderos, plantaciones y compra-venta de estancias. A los efectos del mejor cumplimiento de los fines para los cuales se crea la sociedad, la misma podrá en la fecha y condiciones que se fijen oportunamente, adquirir, total o parcialmente, el Activo y|o Pasivo de la sociedad "Jacobo Jenik e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Aceptados todos estos principios por los presentes, se procede de inmediato a dar lectura al proyecto de Estatutos que a continuación se somete a consideración de la Asamblea, las cuales se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente. Leídos los mismo, fueron aprobados por unanimidad. El capital de la sociedad, que según el artículo cuarto de los Estatutos asciende a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, ha sido emitida una serie de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional, que representa el veinte por ciento del capital autorizado, habiendo quedado suscripto y pagado en efectivo el diez por ciento en la forma y proporción que a continuación se expresa: Accionistas. Capital suscripto. Pagado 10 %. — Isaac Jenik, m$n. 1.000.000, m$n. 100.000; — Sara Safra de Jenik, m$n. 500.000, m$n. 50.000. — Oscar Jenik m$n. 1.000.000, m$n. 100.000. — Frida Nudelman de Jenik, m$n. 500.000, m$n. 50.000; — Silvio Arturo Jenik, m$n. 200.000, m$n. 20.000. — Lucila Alicia S. de Jenik, m$n. 100.000, m$n. 10.000; Horacio Leonardo Alegre, m$n. 100.000, m$n. 10.000. — Nicolás Carlos Carnevale, m$n. 100.000, m$n. 10.000; — Carlos Alberto Jenik, m$n. 100.000, m$n 10.000; — Héctor Víctor Mitaritonna, m$n. 100.000, m$n 10.000. — Ricardo Alfredo Jenik, m$n. 100.000, m$n. 10.000; — Alejandro Gustavo Jenik, m$n. 200.000, m$n. 20.000, 4.000.000 m$n. 1.400.000 m$n. A continuación hace uso de la palabra el señor Isaac Jenik, quien expresó que correspondía a los señores accionistas elegir las personas que compondrán el directorio de la sociedad y cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Después de un cambio de ideas entre los asambleístas, resultaron electos por unanimidad los siguientes señores, para integrar el primer directorio de la sociedad; para presidente, el señor Isaac Jenik; para vicepresidente, el señor Oscar Jenik; para directores, las señoras Sara Safra de Jenik, Frida Nudelman de Jenik, Silvio Arturo Jenik. — Lucila A. S. de Jenik. — Carlos Alberto Jenik. — Ricardo Alfredo Jenik y Alejandro Gustavo Jenik; para síndico titular, el señor Antonio Araujo; y para síndico suplente, el señor Nicolás Carnevale: para directores suplentes, Horacio Leonardo Alegre y Héctor Víctor Mitaritonna. — Tercero: Autorizar al presidente y vicepresidente del directorio, don Isaac Jenik y don Oscar Jenik y a don Antonio Araujo, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del poder ejecutivo la personería jurídica de la sociedad facultándolos para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, inclusive a la denominación. —

Dejando así constituída provisoriamente la sociedad "Tubocaño, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", se dio por terminada la reunión, labrándose la presente acta, que una vez leída en prueba de conformidad y ratificada, fue firmada por todos los accionistas constituyentes presentes, siendo las diez y ocho horas del día "ut-supra". — Isaac Jenik. — Oscar Jenik. — Sara S. de Jenik. Frida N. de Jenik. — Silvio Arturo Jenik. — Lucilla A. S. de Jenik. — Horacio Leonardo Alegre. — N. C. Carnevale. Carlos Alberto Jenik. — H. V. Mitaritonna — R. A. Jenik. — Alejandro Jenik. — En mi carácter de escribano público, titular del registro Nº 104 de contratos públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Jenik, Oscar Jenik, Sara Safra de Jenik, Frida Nudelman de Jenik, Silvio Arturo Jenik. Lucila Alicia Santagostino de Jenik, Horacio Leonardo Alegre, Nicolás Carlos Carnevale, Carlos Alberto Jenik. Héctor Víctor Mitaritonna, Ricardo Alfredo Jenik y Alejandro Gustavo Jenik, quienes son personas de mi conocimiento y las han suscripto en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Alberto D. Blanco. — escribano, están su firma y sello". — " — Estatutos de "Tubocaño, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Capítulo primero: Denominación, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Tubocaño, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad, queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio: este término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo segundo: Objeto: — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: — a) Industriales: A la elaboración, transformación producción de tubos, caños y toda clase de artículos para la industria metalúrgica. — b) Comerciales: A operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, distribuir y representar, recibir o dar en consignación, o actuar como comisionista en toda clase de bienes, semovientes, materiales, mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, interviniendo en negocios realizados, en trámite o a realizarse. — C) Inmobiliarias: A negocios inmobiliarios, mediante la compra venta, explotación, construcción y administración, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — d) Financieras: A operaciones financieras, mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o para negocios, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real o mediante la compra venta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — La sociedad no podrá practicar las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: A explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones frutícolas y|e explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Capítulo tercero: Capital social — Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividio en doscientos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho cinco votos cada acción, agrupadas en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La primera serie hállase íntegramente suscripta e integrada en efectivo en un diez por ciento. — Artículo quinto: Las cuatro series restantes de acciones, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente,, e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto por estos Estatutos. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada acción y|o clase "B" de un voto cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio las circunstancias de



su emisión y forma de pago. — Todo aumento de capital deberá guardar las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública y se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. — El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes y otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. Artículo octavo: Las accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Capítulo cuarto: Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo noveno: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a once miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea y de uno o tres suplentes. — Los miembros del Directorio, tanto titulares como suplentes, serán designados por la Asamblea General, siendo todos reelegibles y su mandato durará un año, debiendo continuar en sus funciones, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En el caso de que algún Director titular renunciara o se hallara impedido de seguir desempeñando sus funciones por ausencia, enfermedad o cualquiera otra causa, será reemplazado por el Director Suplente, que corresponda por el orden de su elección en la Asamblea; y a falta de suplente, por un accionista designado por el Directorio con la conformidad del Síndico. — A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores titulares deberán depositar en la caja de la sociedad, cien acciones ordinarias, totalmente integradas o su equivalente en acciones parcialmente pagadas, las que podrán ser retiradas después de que sea aprobada su gestión. — Artículo décimo: El Directorio elejirá de su seno a su Presidente y Vicepresidente. — Se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de dos Directores, si fueran tres, de tres Directores, cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros; de cuatro Directores, cuando estuviere integrado por siete miembros, y de seis Directores, cuando estuviere integrado por once miembros; las sesiones serán presididas por el presidente, en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos por quien designen los Directores presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, tendrá doble voto quien presida la reunión. — Las resoluciones así tomadas se asentarán en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Los Directores percibirán como retribución los porcentajes establecidos en el artículo décimo séptimo. — Los Directores que desempeñen tareas técnico - administrativas percibirán una suma adicional que fijará el Directorio y que se imputará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo undécimo: El Directorio tiene a su cargo la administración de la sociedad, podrá ejecutar por sí solo las operaciones mencionadas en el artículo tercero. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representacin legal de la sociedad en la forma indicada en el punto 11º) del inciso b) de este artículo; b) Administrar todos los intereses de la sociedad, a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades, podrá por consiguiente: 1º) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios y títulos de crédito público o privado. — 2º) Suscribir, comprar, vender y|o permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, explotarlos y |o venderlos. — 3º) Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas o físicas o públicas, sean regulares o de hecho. — 4º) Celebrar contratos de cesión transferencia de cosas de locación, acarreos, de transporte en general etcétera. — Abrir cuentas corrientes, bancarias o mercantiles con o sin previsión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto. — 5º) Dar y tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales existentes o a crearse, y otros bancos particulares y demás personas jurídicas o visibles. — 6º) Constituir hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero. — 7º) Girar, aceptar endosar, avalar, garantizar en toda forma y negociar letras de cambio, pagarés, vales, warrants y demás documentos comerciales o civiles. — 8º) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que les fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — 9º) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales y absolver posiciones. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — 10º) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y convocar dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — Presentar anualmente a la asamblea, el informe sobre la marcha de la sociedad, Inventario, Balances, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informes del síndico. — Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, en pago en efectivo o acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — 11º. En general ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la sociedad ampliamente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aun en los casos que se requiera poder especial, de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el presidente o el vicepresidente indistintamente, o por dos Directores en forma conjunta, nombrados al efecto por el Directorio. — Artículo duodécimo: Fiscalización La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado anualmente por la Asamblea de Accionistas, la que también nombrará un síndico suplente y sus funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Capítulo quinto. — Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete a trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — La convocatoria deberá realizarse con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, con transcripción del Orden del Día. — Si no se realizara la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los próximos treinta días, haciéndose publicaciones con ocho días de anticipación y por el término de tres días. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, para los que regirá el quórum y el número de votos exigidos por ese artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital concurrente, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes o representados. — Se seguirá este último procedimiento aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, se computarán cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A" y un voto por cada acción ordinaria de la clase "B", con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio en su artículo trescientos cincuenta. — Capítulo sexto. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Disolución. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico anual de la sociedad, se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, pero por resolución de una Asamblea se podrá variar la fecha de su comienzo o terminación en cuyo caso el cambio de fecha del cierre del ejercicio, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En dicha fecha deberá practicarse el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que juntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, convocada al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Lo que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y Síndico. — c) El remanente será aplicado o distribuido en la forma que determine la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años de que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución, cualquiera fuera la causa, la sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia y sometida a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. — Una vez pagado e pasivo y los gastos de liquidación, el sobrante se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Isaac Jenik — Oscar Jenik — Sara S. de Jenik — Frida N. de Jenik — Silvio Arturo Jenik — Lucila Alicia S. de Jenik — H. Leonardo Alegre — N. C. Carnevale — Carlos A. Jenik — H. V. Mitaritonna — R. A. Jenik — Alejandro Jenik". — En mi carácter de escribano público, titular del Registro número 104 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Jenik, Oscar Jenik, Sara Safra de Jenik, Frida Nudelman de Jenik, Silvio Arturo Jenik, Lucila Alicia Santagostino de Jenik, Horacio Leonardo Alegre, Nicolás Carlos Carnevale, Carlos Alberto Jenik, Héctor Víctor Mitaritonna, Ricardo Alfredo Jenik y Alejandro Gustavo Jenik, quienes son personas de mi conocimiento y las han suscripto en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Alberto D. Blanco, escribano, están su firma y sello. — "Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A 29.003, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tubocaño Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tubocaño Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida el 20 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia, están la firma y sello. — Resolución I. G. J. Nº 2.658". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declaran constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Tubocaño Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Isaac Jenik — Sara Safra de Jenik — Oscar Jenik — Frida N. de Jenik — Silvio Arturo Jenik — L. A. S. de Jenik — H. Leonardo Alegre — N. C. Carnevale — Carlos A. Jenik — H. V. Mitaritonna — R. A. Jenik — Alejandro Jenik. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio 46 del Registro Notarial número 217 de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto Estrin. — Entrelíneas: si fueren tres, de tres directores. Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.400.— e.21|3 Nº 63.279 v.21|3|69

INMOBILIARIA CAPIBOR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento sesenticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí comparecen: don Alberto Antonio Bruno Carpineti, argentino, casado, médico, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ochenta, tercer piso; doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, argentina, casada, instrumentista, con igual domicilio que el anterior; don Bruno Luis Benedicto Carpineti, argentino, casado, profesor universitario, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil seiscientos treintisiete, séptimo piso "B"; don Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos treintinueve, sexto piso "M"; don Ramón Juan Francisco Doce, argentino, casado, industrial, domiciliado en Caracas ochenticuatro, sexto piso "A"; don Juan Carlos Bordigoni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Valle doscientos cuarenticinco; doña María Elena Rocamora de Daelli, argentina, casada, docente, domiciliada en Otamendi doscientos sesenticinco; don Roberto Carpineti, argentino, casado, ingeniero industrial, domiciliado en Olazábal dos mil ciento dos; don Hernando Pastrana Borrero, colombiano, casado, médico, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos cincuentisiete, y don Jorge Manuel Víctor Vilar, argentino, divorciado, médico, domiciliado en Cerrito mil quinientos treintidós. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe ... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la s[illegible]d de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expedienite número veintinueve mil cuatrocientos quince del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Antonio Bruno Carpineti, Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, Bruno Luis Benedicto Carpineti, Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, Ramón Juan Francisco Doce, Juan Carlos Bordigoni, María Elena Rocamora de Daelli, Roberto Carpineti, Hernando Pastrana Borrero y Jorge Manuel Víctor Vilar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA CAPIBOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y locación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; préstamo de dinero con o sin garantía; cons-

titución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios; celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socios comanditario, cuotista o accionista y en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades; quedando excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15 000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Alberto Antonio Bruno Carpineti, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — Bruno Luis Benedicto Carpineti, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, 3.000, 1 voto, m$n. 30 000. — Ramón Juan Francisco Doce, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — Juan Carlos Bordigoni, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — María Elena Rocamora de Daelli, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — Roberto Carpineti, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. — Hernando Pastrana Borrero, 3.000, 1 voto moneda pesos nacional 30.000. — Jorge Manuel Víctor Vilar, 3.000, 1 voto, m$n. 30.000. Suscripción Acciones: 30.000. — Integración Monto: m$n. 300.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento (10%) del capital suscripto o sea en total la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); se deja constancia que el aporte de la señora Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, son bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Antonio Bruno Carpineti; vicepresidente a Herminia Esther Bordigoni de Carpineti; vocales a Bruno Luis Benedicto Carpineti, Alberto Florencio Luis Rebecchi de Maeztu, Jorge Manuel Víctor Vilar; suplentes a Hernando Pastrana Borrero, Juan Carlos Bordigoni; síndico titular a Roberto Carpineti y síndico suplente a Ramón Juan Federico Doce. — Cuarto: Autorizar a Alberto Antonio Bruno Carpineti y Atilio José Fazio a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — A. A B. Carpineti. — H. B. de Carpineti. — B. L. B. Carpineti. — A. F. Rebecchi de Maeztu. — Ramón J. Doce. — J. C. Bordigoni. — M. R. de Daelli. — R. Carpineti. — H. Pastrana Borrero. — Jorge Vilar. — Hay un sello. S. J. Sánchez. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Capibor" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. N. 29.415 — Buenos Aires, 3 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Capibor" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 9342. — Hay dos sellos ... Está mi sello. — S. J. Sánchez.

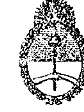
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.21|3 Nº 63.310 v.21|3|69

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 452. — En Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece, ante mí, Escribano público autorizante, don Héctor Luis Fraschina, argentino, casado en primeras nupcias con Elcira Margarita Bertol, nacido el doce de octubre de mil novecientos quince, médico, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Avenida Padre Agustín B. Elizalde ciento cincuenta y dos de esta Villa Ciudadela, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima "CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la Capital Federal, de esta República, calle Solís cuatrocientos quince, piso cuarto, departamento "A", en su carácter de Presidente de la misma, según así resulta de los Estatutos elevados a escritura pública con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, de esta Provincia de Buenos Aires, don Justino Serranola, que en testimonio debidamente legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento veintiséis, folio trescientos setenta del libro cincuenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista, aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y se hallan transcriptos al folio cincuenta de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y del acta de Asamblea de accionistas de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, donde se nombra el actual Directorio, recayendo la presidencia en el compareciente, la que en testimonio debidamente certificado agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, como que el carácter de presidente del compareciente no ha sido revocado ni limitado en forma alguna, según así lo asegura a fe de juramento. — Y el compareciente, doctor Héctor Luis Fraschina, dice: Que viene a elevar a escritura pública las actas de Asamblea de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el que se aumentó el capital autorizado de la Sociedad de la suma de un millón de pesos moneda nacional originario a tres millones de pesos moneda nacional, y del Directorio del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, donde se dispuso cómo se haría la emisión de acciones, y del Directorio del diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro donde se detalla la forma que fueron suscriptas y cubiertas las respectivas series, como asimismo el Acta de Asamblea de accionistas modificando los artículos Quinto y Duodécimo de los Estatutos emitiendo nuevas acciones hasta un capital total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, como asimismo eleva a escritura pública el decreto aprobatorio de dichas reformas aprobadas por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número nueve mil ciento noventa y nueve/uno/sesenta y seis, por Resolución número cero cero cero ciento ochenta, del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que copiado literalmente dice así: "...Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora 9.15, se reúnen, en primera convocatoria, los accionistas que se detallan a los folios Nº 9 y 10 del libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, para considerar el siguiente Orden del Día que se consigna en forma íntegra en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial y cuyo texto es el siguiente: convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 1963, a la hora 9, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (ofic. 11) para tratar el siguiente orden del día: 1º Aumento del capital autorizado. — 2 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, el señor presidente doctor Mario R. de Nucci, declaró abierta la sesión y manifiesta que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, ha resuelto nombrar secretario de la asamblea al doctor Silvio Beresten quien asume el cargo con la plena conformidad de la misma. — A continuación el doctor De Nucci informa a los señores accionistas que la presente asamblea ha sido convocada a los efectos de aprobar el aumento de capital autorizado a la suma de pesos 3.000.000.— emitiendo al efecto 10.000 acciones ordinarias "A" de 5 votos y 10.000 acciones ordinarias "B" de 1 voto, la emisión se hará a su valor nominal dándose preferencia a los actuales accionistas, el remanente de acciones podrá ser suscripto por otros accionistas, aclara asimismo el doctor De Nucci, que el presente aumento corresponde al elevado a escritura pública ante el escribano don César A. Rocca en fecha 29 de diciembre de 1961, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1855 a Fº 309 del Lº 55 Tomo A., con fecha 30 de agosto de 1962. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve a proposición del doctor Rodolfo M. Palermo aprobar el mencionado aumento de capital, aclarando el doctor De Nucci que el mismo se concretará con la suscripción de acciones previo las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial por el término que establecen los estatutos sociales. A continuación y a propuesta del doctortor Fraschina se designa a los accionistas doctores Rodolfo M. Palermo y Salvador Lomonaco para que juntamente con el presidente y secretario designado suscriban la respectiva acta de asamblea. Sin más asuntos que tratar, el señor presidente doctor Mario R. De Nucci, se levantó la sesión siendo la hora diez y treinta. — Hay una firma que dice Héctor L. Fraschina. — "Acta de directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora nueve, se reúnen el directorio de "Clínica San Martín de Ciudadela Sociedad Anónima" en la sede social, calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, capital federal, doctores Mario R. De Nucci, Héctor L. Fraschina, Salvador Lomonaco, Francisco Cossovich, y Rodolfo M. Palermo, con la presencia del síndico titular, doctor Samuel Bodner, y bajo la presidencia del primero de los directores nombrados se procede a la apertura de la sesión para considerar lo siguiente: Aumento de capital. Suscripción de acciones. Hace uso de la palabra el señor presidente, doctor Mario R. De Nucci para informar que debe darse cumplimiento a lo establecido por la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el veintiséis de octubre próximo pasado que dispuso la emisión de diez mil acciones "Clase A" (5 votos) y diez mil acciones "clase B" (1 voto), a tal efecto manifiesta que corresponde efectuar las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial, las que se harán a partir del día 13 del corriente y por el período que determinan los estatutos sociales. Vencido dicho plazo se hará un cómputo con los pedidos de suscripción recibidos y se procederá a emitir los correspondientes recibos provisorios. — Luego de un cambio de ideas se aprueba tal temperamento por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la hora diez. — Hay una firma que dice Héctor L. Fraschina. — "Acta de directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de 1964, siendo la hora nueve y treinta, se reúnen en la sede social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º de esta capital, los directores titulares de "Clínica San Martín de Ciudadela Sociedad Anónima", doctores Mario R. De Nucci, Héctor L. Fraschina, Salvador Lomónaco, Francisco Cossovich y Rodolfo M. Palermo, con la presencia del síndico titular Dr. Samuel Bodner bajo la presencia del primero de los directores nombrados, se procede a la apertura de la sesión para tratar lo siguiente: Suscripción de acciones clase "A" y "B".— Hace uso de la palabra el señor presidente doctor Mario R. De Nucci, para informar sobre el éxito de la suscripción, a tal efecto informa que las acciones emitidas por valor de $ 2.000.000 nominales, ha sido cubierta en su totalidad, habiéndose distribuido $ 100.000 nominales en acciones Clase "A" de 5 votos entre los socios fundadores en la proporción del 10 % de sus tenencias de acuerdo al siguiente detalle: doctor Héctor L. Fraschina, $ 10.500. —; doctor Julio O. Fernández Mendy, $ 10.000.—; doctor Mario R. De Nucci, $ 5.500.—; doctor Samuel Bodner, $ 5.000.—; doctor

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 39-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 21|3|69 (36 págs.).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 16

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 16 a 24

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

tor Héctor Gofanovich Baron, $ 5.000.-; doctor Samuel Bodner, $ 5.000.—; doctor Alfredo Viacava $ 3.000.—; doctor Nicanor Rodríguez Rábago $ 3.100.—; doctor Juan J. Dumas $ 3.000.—; doctor Angel Baffico, $ 4.500.—; doctor Salvador Lomónaco, $ 5.100.—; doctor Luis Schapira, $ 2.000.—; doctor Mauricio Lerman, $ 1.000.—; doctor José M. Olivé, $ 2.000.-; Dr. Silvio Beresten, $ 2.000.-; Dr. Francisco P. Fioroni $ 900.—; Dr. Wladimiro Saul Müller $ 5.000.-; Dr. Ernesto J. Ottone $ 1.500. — Dr. Francisco A. Cassovich $ 5.000. — Dr. Alberto Maldonado $ 3.000. — Dr. Alfredo Givré $ 1.000. — Dr. Luis A. Domenech pesos 5.000. — Dr. Oscar J. Noval $ 2.000. — Dr. Juan B. Luzzi $ 1.000. — Dr. Adolfo Rivara $ 5.000. — Dr. Rodolfo M. Palermo $ 2.900. — Dr. Higinio D. Larumbe $ 1.000. — y $ 900.000. — nominales clase "A" al resto de los médicos que decidieron conocer su interés y suscribieron los respectivos recibos con el siguiente detalle: Dr. Héctor Luis Fraschina $ 70.700. — Dr. Mario R. De Nucci $ 37.000. — Dr. Raúl Alcayaga $ 33.700. — Dr. Héctor Goffanovich Barón $ 33.700. — Dr. Samuel Bodner $ 33.700. — Dr. Alfredo Viacava pesos 20.100. — Dr. Nicanor Rodríguez Rábago $ 20.800. — Dr. Juan J. Dumas pesos 30.100. — Dr. Angel Baffico $ 30.200. — Dr. Salvador Lomónaco $ 34.300. — Dr. Julio O. Fernández Mendy $ 6.700. — Dr. José M. Olivé $ 13.400. — Dr. Silvio Beresten $ 63.700. — Dr. Francisco P. Fioroni $ 74.700. — Dr. Wladimiro Saúl Müller $ 33.700. Dr. Ernesto J. Ottone $ 68.700. Dr. Francisco Cessovich pesos 33.700. — Dr. Adalberto Maldonado $ 20.100. — Dr. Alfredo Givré $ 73.700. — Dr. Luis A. Domenech $ 33.700. — Dr. Juan B. Luzzi $ 6.700. — Dr. Adolfo Rivara $ 33.700. — Dr. Rodolfo M. Palermo $ 19.500. — Dr. Alberto Luis Ricaldoni $ 83.700. — Total $ 1.000.000. nominales clase 5 votos, y en cuanto a las acciones clase "B" (1 voto) se dio preferencia a $ 254.000 correspondientes a los de la cuenta "acciones a emitir", con el siguiente detalle: Dr. Ramón Rebón $ 127.000. — Dr. Héctor L. Fraschina $ 42.400. — Dr. Mario R. de Nucci $ 28.200. — Sra. Pola de Bodner pesos 28.200. — Sra. Leonor N. Martínez pesos 28.200 y el resto de $ 746.000 nominales se distribuyeron entre los interesados que suscribieron en términos y de acuerdo al siguiente detalle: Dr. Raúl Alcayaga $ 17.400. — Dr. Silvio Beresten pesos 17.400. — Dr. Samuel Bodner $ 17.400. — Dr. Francisco Cossovich $ 17 400. — Dr. Mario R. De Nucci $ 19.100. — Dr. Juan J. Dumas $ 10.400. — Dr. Salvador Lomónaco $ 17.700. — Dr. Juan B. Luzzi $ 3.500. — Dr. Wladimiro Saúl Müller $ 17.400. — Dr. Adalberto Maldonado $ 10.400. — Dr. Ernesto J. Ottone $ 6.900. — Dr. Miguel R. Palermo $ 10.100. — Dr. Nicanor Rodríguez Rábago $ 10.700. — Dr. Adolfo Rivara pesos 17.400. — Dr. Julio O. Fernández Mendy $ 34.700. — Dr. Héctor Goffanovich Barón $ 17.400. — Dr Alfredo Viacava $ 10.400. — Dr. Angel Baffico $ 15.300. — Dr. Francisco Fiorini pesos 17.400. — Dr. Alfredo Givré $ 17.400. — Dr. Héctor Luis Fraschina $ 36 500. — Dr. Alberto Luis Ricaldoni $ 17.400. Dr. David Chilchinski $ 35.900. — Dr. Ernesto Levin $ 31.300. — Dra. Elsa G. de Guadagnini $ 61.400. — Sra. Rosa M. de Ventura $ 40.000 y Juan L. Sessner $ 200.000 — Total $ 1.000 000. — nominales clase "B" de 1 voto. — Se aprueba por unanimidad tal suscripción y aclara el Sr. presidente Dr. Mario R. De Nucci que se han emitido los respectivos certificados provisorios, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la hora once. — Hay una firma que dice: Héctor L. Fraschina. — Acta de Asamblea Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, a las 9.15 hs., se reunen en primera convocatoria los accionistas que se detallan en los folios Nº 19 al 22 del libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea para considerar el siguiente orden del día que se consigna en forma íntegra en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial y cuyo texto es el siguiente: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1966 a las 9 hs. en la calle Lavalle 1523, piso 1º, oficina 11, para considerar el siguiente orden del día: — 1º. Modificación del artículo 5º del estatuto, aumento de capital. — 2º Modificación del art. 12º del estatuto — 3º. Emisión de acciones — 4º. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, el señor presidente, Dr. Héctor Luis Fraschina, declaró abierta la sesión y manifiesta que de —hay una firma que dice: Héctor L. Fraschina— acuerdo con el art 31 de los Estatutos Sociales, ha resuelto nombrar secretario de la Asamblea al Dr. Silvio Beresten quien asume el cargo con la plena conformidad de la misma. — A continuación el Dr. Fraschina, informa a los señores accionistas que la presente asamblea ha sido convocada por el Directorio en su reunión del día 10 de enero del corriente año, para tratar los puntos que figuran en la convocatoria respectiva; a continuación el mismo informa que en dicha reunión se resolvió proponer a la asamblea que el art. 5º del estatuto social se modifique en el sentido de que el Capital Autorizado de la sociedad se fije en la suma de diez millones de pesos moneda nacional y que pueda ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, pues teniendo en cuenta los valores actuales de las inversiones que hay que hacer para terminar la edificación e instalación de la clínica, se hace imprescindible la modificación propuesta, informa que dicho art. 5º, quedaría redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 100.000 acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El capital autorizado estará dividido en series de 2.000 acciones cada una y podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias, clase A, clase B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 55. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicación de 3 días en el Boletín Oficial; serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Cada emisión de acciones se hará por escritura pública, abonándose en este acto el impuesto de sellos correspondientes; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Luego de un breve cambio de opiniones es aprobado por unanimidad — A continuación hace uso de la palabra el Sr. Presidente Dr. Héctor Luis Fraschina para proponer la modificación del art. 12º del Estatuto de la Sociedad, eliminando del mismo el párrafo: "Sólo podrán emitirse acciones de la clase A mientras no se hayan emitido acciones de la clase "B"; luego de un cambio de opiniones se somete a votación de los señores accionistas, siendo aprobado por unanimidad, quedando dicho artículo redactado en la siguiente forma: Art. 12º — Las acciones preferidas, a emitirse, no podrán superar en monto al de las acciones ordinarias ya emitidas en la oportunidad de la emisión de las preferidas. Los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y|o B —Hay una firma que dice: Héctor L. Fraschina— tendrán la preferencia para suscribir las acciones que se emitan con motivo de nuevas emisiones, según las clases de acciones y en proporción de las que posean, debiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La emisión de una y otra clase de acciones deberá ser proporcional a las existentes en el momento de la emisión. Para el caso de emitirse exclusivamente acciones B, deberá otorgarse preferencia a los poseedores de acciones ordinarias de ambas categorías. Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que determine el Directorio la Asamblea, en su caso, y tendrán las siguientes características: percibirán un dividendo básico, no acumulativo, que en ningún caso excederá del nueve por ciento. podrán tener además una participación adicional en las utilidades sobre los beneficios de cada ejercicio. Tendrán una preferencia en el pago de los dividendos de las demás clases de acciones y en la devolución de su importe, que no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo por falta de insuficiencia de utilidades quedará insastifecho el dividendo, adquirirán, en ese supuesto, el derecho de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo adeudado estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en las asambleas por un solo titular de acciones. Al emitirse las acciones preferidas se consignará la fecha, a partir de la cual la Asamblea podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. A continuación el señor Presidente informa a los señores accionistas que si las modificaciones propuestas son aceptadas por las autoridades competentes, corresponde disponer el aumento de capital hasta la suma de ocho millones de pesos, emitiendo al efecto 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias "A" de 5 votos cada una y 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias "B" de un voto, que sumadas todas éstas a los tres millones de pesos en acciones ya suscriptas, hacen los ocho millones totales. Queda establecido que la emisión se hará a su valor nominal, dándose preferencia a los actuales accionistas: el remanente de acciones podrá ser suscripto por otros accionistas. Luego de un cambio de opiniones el Dr. Cessovich propone sea aprobado, resultando del recuento de votos que la propuesta es aprobada por unanimidad. —Aclara el Dr. Fraschina —Hay una firma que dice: Héctor L. Fraschina—, a los señores accionistas que el mencionado aumento se concretará con la suscripción de acciones, cumpliendo previamente con todos los recaudos estatutarios y legales correspondientes. A continuación y a propuesta del Dr. Héctor Gofanovich Barón se designa a los doctores Mario Radamés De Nucci y Juan Bautista Luzzi para que juntamente con el Presidente y Secretario designado, suscriban la respectiva Acta de Asamblea. Sin más asuntos que tratar, el señor Presidente, Dr. Héctor Luis Fraschina, levanta la sesión siendo la hora 12 y 45 (doce y cuarenta y cinco minutos). — Hay una firma que dice: Héctor L. Fraschina, y un sello que dice: Dr. Héctor Luis Fraschina — Presidente Clínica San Martín de Ciudadela S. A." — "Buenos Aires. 8 Mar. 1967. — Visto el expediente N 9.199|1|66, en el que la sociedad "Clínica San Martín de Ciudadela, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida a su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales y vigentes y de conformidad con lo dictamindao por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cinco (55), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Clínica San Martín de Ciudadela, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000180. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el doctor Héctor Luis Fraschina declara reducida a escritura pública las actas de Asamblea y Directorio, así como el decreto aprobatorio antes transcripto, que aumentaron el capital social y reformaron los Estatutos sociales, quedando elevado el capital social desde la suma originaria de un millón de pesos a la de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, consintiendo en que de la presente se expida testimonio, donde se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma, doy fe. — (Firmado) H. L. Fraschina. — Hay un sello — Ante mí: César A. Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y siete del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — César A. Rocca. — Ell.: ocho. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200.— e.21|3 Nº 63.282 v.21|3|69

LARGENTUS
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — Folio 2.054. — Escritura número mil cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparece Carlos Alberto Briano, que firma 'Carlos A Briano", nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Teresa Mojico con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil noventa y nueve, militar, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cincuenta y uno, planta baja, departamento D, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; persona hábil, de cuyo conocimiento doy fe; concurriendo a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Atilio Jairo Arabia, argentino, (nacido el primero de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Delfina Dolores Vicente, con libreta de enrolamiento número tres millones setecientos treinta y un mil ciento cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, segundo piso de esta ciudad; don Antonio Gaspar Bruzzone, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Elsa Clara Gabriela Ronco, con libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, segundo piso, de esta ciudad; Ismael Antonio Sarlo, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Adelina Cecilia Buffa, con libreta de enrolamiento número cero novecientos cincuenta mil doscientos uno, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, segundo piso, de esta ciudad: Jorge Antonio Ronco, argentino nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Martha Susana Astengo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil ochenta y siete, abogado, domiciliado en la calle Otamendi número setenta y uno, cuarto piso, de esta ciudad; Jorge Luis Prigione, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Ester Magdalena Micolini, con libreta de enrolamiento número dos millones dos mil seiscientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y seis de esta ciudad; Juan Pedro Novaro, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Mabel Luisa Rien, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil quinientos quince, primer piso, departamento M, de esta ciudad; Walter Ferruccio Rinaldo Casano, italiano, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con María Susana Méndez Casariego, empleado, domiciliado en la calle Campichuelo número seiscientos veintiocho, primer piso, departamento dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos nueve mil trescientos siete; Juan Carlos Fraccalvieri, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Agripina Villalba, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, empleado, domiciliado en Barrio General Paz, edificio número cinco, departamento treinta y cuatro de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Andrés Rodríguez Neira, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con Lea Dalila Ricci, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número ocho mil doscientos cincuenta y seis de esta ciudad, en virtud del poder especial que le otorgaron ante la autorizante con fecha veintitrés de setiembre del corriente año, según escritura pasada al folio mil quinientos sesenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice que son únicos fundadores de "Largentus Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", por lo que socilita de mí, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintiocho mil setecientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Atilio Jairo Arabia, Antonio Gaspar Bruzzone, Ismael Antonio Sarlo, Jorge Antonio Ronco, Jorge Luis Prigione, Juan Pedro Novaro, Walter Ferruccio Rinaldo Casano, Juan Carlos Fraccalvieri, Carlos Alberto Briano y Manuel Andrés Rodríguez Neira, con domicilio a estos efectos en la calle Esmeralda Nº 762, 6º piso, Dto. B, Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LARGENTUS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FI-

NANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros y|o bajo cualquier otra forma de colaboración con terceros, los siguientes actos: Constructora: Mediante la explotación del ramo en general de construcciones de toda índole, sean edificios para vivienda, industriales y|o comerciales, o la realización de obras públicas y privadas, pavimentaciones, afirmados, tratamientos asfálticos, ejecución de puentes y caminos y todo cuanto se relacione con construcciones de todo tipo y características. — Inmobiliaria: Compra, venta y|o construcción de toda clase de obras civiles y públicas y su comercialización de acuerdo a cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra o venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, explotación, elaboración y|o venta de productos relacionados con la industria metalúrgica y de construcciones, así como también la fabricación de todos los productos necesarios para la realización de esas actividades. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, vehículos, automotores, maquinarias, frutos del país y productos elaborados y semielaborados, su transporte, depósito y almacenaje: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, la que es íntegramente suscripta en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Atilio Jairo Arabia 1.600 A, 160.000 — Antonio Gaspar Bruzzone, 200 A, 20.000 — Ismael Antonio Sarlo, 200 A, 20.000 — Jorge Antonio Ronco, 100 A, 10.000 — Jorge Luis Prigione, 100 A, 10.000 — Juan Pedro Novaro, 100 A, 10.000 — Walter Ferruccio Rinaldo Casano, 100 A, 10.000 — Juan Carlos Fraccalvieri, 100 A, 10.000 — Carlos Alberto Briano, 800 A, 80.000 — Manuel Andrés Rodríguez Neira, 800 A, 80.000. — 4.000.— 400.000. — La integración se efectuña en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Carlos Alberto Briano, Vicepresidente, a Atilio Jairo Arabia. Vocales, a don Manuel Andrés Rodríguez Neira. Suplentes, a don Antonio Gaspar Bruzzone y don Ismael Antonio Sarlo. Síndico titular al doctor Jorge Antonio Ronco, y Síndico suplente, a don Jorge Luis Prigione. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Briano, Atilio Jairo Arabia o Antonio Gaspar Bruzzone a fin de indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, para lo cual por separado se les otorgan los poderes especiales necesarios. — Atilio J. Arabia — J. C. Fraccalvieri — A. Bruzzone — Ismael A. Sarlo — Juan Novaro — Carlos A. Briano — Walter Casano — Jorge A. Ronco — M. A. Rodríguez Neira — J. L. Prigione. — Certifico, en mi carácter de escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a los señores Atilio Jairo Arabia, Antonio Gaspar Bruzzone, Ismael Antonio Sarlo, Jorge Antonio Ronco Jorge Luis Prigione, Juan Pedro Novaro. Walter Ferruccio Rinaldo Casano, Juan Carlos Fraccalvieri, Carlos Alberto Briano, y Manuel Andrés Rodríguez Neira. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Raspado: Juan Pedro. Valen. —Hay un sello. — A. S. Mognoni. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Largentus Sociedad Anónima Constructora. Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 9 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.708. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado a|cargo Inspección General. — Fdo. Alicia N. Sturla de Mognoni, Escribana. — Hay un sello. — Entre líneas — años—. Vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.21|3-Nº63.305-v.21|3|69

PERLE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 96. — Primer Testimonio: Escritura número: Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: don Enrique Jorge Segui, argentino, mayor de edad casado con Elena Susana Mugnani contador Público, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil trescientos once de la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto Por Sí y en nombre y representación de: don Severino Horowicz, doña Ana Cantor de Horowicz, don Oscar Andrés Bosch, doña Mabel Noemí Arzuaga de Bosch, don Miguel Carlos Tancredi, don Silvio Alberto Cantor, doña Irene Luisa Baldocco de Cantor, don Enrique Horowicz, doña Isolina Pina de Zaccone, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio cuatro mil doscientos treinta y dos en este mismo registro y protocolo de ese año. Y el compareciente dice: Que él y sus representados por escritura anteriormente citada, constituyeron provisoriamente una Sociedad bajo el rubro de: "Perle, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución número nueve mil seiscientos treinta y cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia el diecinueve de diciembre último, y que en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución: Los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo "Veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco", que tramita ante dicha repartición en el cual de fojas uno a fojas cinco y fojas catorce consta la citada documentación que íntegramente transcripta por su orden dice así. Primer Testimonio: Escritura número: Mil doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Severino Horowicz, polaco, mayor de edad, casado con Ana Cantor, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, de la Capita Federal; doña Ana Cantor de Horowicz, argentina, mayor de edad, casada con Severino Horowicz, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y siete mil doscientos catorce domiciliada en la calle José Bonifacio número mil setecientos veinticinco, segundo piso de la Capital Federal; don Oscar Andrés Bosch, argentino, mayor de edad, casado con Mabel Arzuaga, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochentiocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Baltar número cuatrocientos cincuenta y dos de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mabel Noemí Arzuaga de Bosch, argentina, mayor de edad, casada con Oscar Andrés Bosch, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la calle Baltar cuatrocientos cincuenta y dos de la Localidad de Ciudadela Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Carlos Tancredi, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil quinientos setenta y dos, quinto piso, de la Capital Federal; don Silvio Alberto Cantor argentino, mayor de edad, casado con Irene Luisa Baldocco, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos seis, domiciliado en la calle Pieres quinientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Irene Luisa Baldocco de Cantor, argentina, mayor de edad, casada con Silvio Alberto Cantor, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setentiséis mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Pieres número quinientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Enrique Horowicz, polaco, mayor de edad, casado con Berta Starker, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos ochentidós mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Junín mil trescientos sesenta y siete, de la Capital Federal: doña Isolina Pina de Zaccone, argentina, mayor de edad, viuda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Terrero cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal: y don Enrique Jorge Segui, argentino, mayor de edad, casado con Elena Susana Mugnani, contador público, con cédula de identidad número: cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil trescientos once de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PERLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA (Artículo Primero) — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo Segundo) — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de artículos textiles, sus anexos, conexos y derivados y en general de toda clase de mercaderías y materias primas textiles. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de toda clase de hilados naturales, artificiales, sus derivados, anexos y conexos en todas sus formas, incluso teñidos y todo lo relacionado con la industria textil. — Financieras: Para la financiación de toda operación relacionada con las actividades de la sociedad, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. (Artículo Tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional, cada serie. (Artículo Cuarto). — El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (Artículo Séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. (Artículo Undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Severino Horowicz mil quinientos A — cinco votos — un millón quinientos mil pesos. — Ana Centor de Horowicz — mil A cinco votos — un millón de pesos — Oscar Andrés Bosch setecientas A — cinco votos — setecientos mil pesos. — Mabel Arzuega de Bosch cien A — cinco votos — cien mil pesos. Miguel Carlos Tancredi — ciento noventa A — cinco votos — ciento noventa mil pesos. — Silvio Alberto Cantor. cien A cinco votos — cien mil pesos. — Irene Luisa Baldocco de Cantor — cien A — cinco votos — cien mil pesos. Enrique Horowicz — cien A — cinco votos cien mil pesos. — Isolina Pina de Zaccone — doscientas — A — cinco votos — doscientos mil pesos. — Enrique Jorge Seguí — diez — A — cinco votos. — diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto se integra el diez por ciento de la suscripción o sean: cuatrocientos mil pesos. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Severino Horowicz. Vicepresidente: Ana Cantor de Horowicz. Directores: Oscar Andrés Bosch — Miguel Carlos Tancredi. — Síndico titular: Enrique Jorge Seguí — Síndico suplente: Alberto Maschio. — Cuarto: Autorizar a los señores Severino Horowicz y Enrique Jorge Seguí a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. S. Horowicz — Ana C. de Horowicz — Oscar A. Bosch — Mabel A. de Bosch — Miguel C. Tancredi — Silvia A. Cantor — Irene L. Baldocco de Cantor — E. Horowicz — Isolina Pina de Zaccone — E. J. Seguí — Hay un sello. Ante mí. — A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos treinta y dos del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos once mil quinientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado — Horowicz: — Valen. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín. — escribano. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lo requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1). Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perle, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de setiembre de 1967, y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9634. — Fdo.: A. Levín. — Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — S|R. "1969" — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. — e.21|3-Nº 63.306 v.21|3|69

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nombre de la Sociedad: SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Labardén 153|57. Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12 de noviembre de 1947. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de enero de 1948. Fecha de inscripción en el Registro Público de

Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 12 de setiembre de 1950, 28 de febrero de 1958, 20 de marzo de 1964 y 15 de julio de 1965. — II. — Objeto y ramo principal: Talleres Gráficos, Impresiones en tipografía y offset. — III. — Capital: El capital social autorizado es de v$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos) representado por 600.000 acciones de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 600 series de 1.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ($ 47.064.900) cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 180.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos; 270.649 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto, y 20.000 acciones preferidas del 7 % anual. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Don Antonio Miguel Mella; Vicepresidente: Dr. Ricardo Fernández Arrese; Director Secretario: Don Alfonso Parla; Director: Don Jorge Andrés Salz; Síndico Titular: Don Leonildo A. A. Carretto; Síndico Supiente: Don Lucinio Arnaiz Ruiz. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Julio Ricardo Notario y fideicomisario suplente el señor Pedro José Etcheverry. Con fecha 5 de febrero de 1969, y ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel Pando (h), a cargo del Registro de Contratos Públicos número 49 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Antonio Miguel Mella, presidente del Directorio de Sociedad Impresora Americana S. A. Ind. y Com. y el señor Julio Ricardo Notario, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 3875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital, con fecha 24 de febrero de 1969, bajo el número 7, folio 335, libro dos del Registro de contratos de debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. 16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional) representados por 165.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja de Periodistas: Moratoria Ley 17122 — 51 cuotas de m$n. 252.678. — $ 12.886.578. — Salario familiar Industria: Moratoria 7 cuotas de $ 17.497 $ 122.479. — Dirección General Impositiva — Impuesto Sustitutivo: 7 cuotas de m$n. 196.020 — $ 1.372.140. — Dirección General Impositiva — Impuesto Revalúo Impositivo Ley 17.335 cuota marzo|69 $ 1.229.758 — marzo|70 $ 819.838 y marzo|71 $ 409.919 — pesos 2.459.515. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Sin garantía por la suma de m$n. 9.000.000 (nueve millones de pesos moneda nacional), según escritura de fecha 10 de agosto de 1967, ante el Escribano de la Capital Federal, señor Miguel Pando (h), inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de agosto de 1967, bajo el Nº 25, al folio 10 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures — Prospecto de Emisión publicado en el Boletín Oficial de fecha 26 de setiembre de 1967. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Inmueble, ubicado en la calle Labardén 153|157 sobre terreno de 1051 m2. edificado en 4 plantas con aproximadamente 4500 m2. cubiertos, utilizados para oficinas, talleres y depósitos $ 34.362.129. Maquinarias: pesos 74.495.156. — Muebles y útiles: pesos 8.758.811. — Herramientas y accesorios taller $ 5.003.161. — Instalaciones: $ 4.998.645. — Planchas $ 535.783. — Clisés, grabados, etc., $ 1.694.612. — Repuestos y accesorios conservación maquinarias $ 261.285 — $ 130.099.582. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de mayo de 1967: ingresos m$n. 275.122.107; egresos m$n. 264.118.766; ganancias m$n. 11.003.341 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 17.878.934. Al 31 de mayo de 1968: ingresos m$n. 293.664.908; egresos m$n. 285.661.614; ganancias m$n. 8.003.294, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 20.997.161. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Julio Ricardo Notario, Fideicomisario. — Antonio Miguel Mella, Presidente. — Ricardo Fernández Arrese, Vicepresidente. — S|r.: "Parla", "4.988.645". Vale. — Enmendado: "130.099.582". Vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.- e.21|3 Nº 63.299 v.21|3|69

ASFALSUD

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 304. — Escritura número ciento noventa y siete. — Estatutos sociales. — "Asfalsud Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Ricardo Everest Rodríguez Marengo, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y tres, casado, ingeniero geofísico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones noventa mil ochocientos cuarenta y cinco domiciliado en la calle Arenales tres mil cuarenta de esta ciudad; Eduardo Mario Smith, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos cuarenta, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones ciento veinte y tres mil setecientos tres, domiciliado en la calle Pedro Goyena dos mil seiscientos ochenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta; Alberto Enrique Lanne, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y siete, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro de esta ciudad; Josefina Virginia Isabel Mayoral Prieto de Rodríguez Marengo, española, nacida el tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Arenales tres mil cuarenta de esta ciudad; Nélida Angélica Bayo, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Pedro Goyena dos mil seiscientos ochenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito aquí: Beatriz Jara, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos treinta y ocho casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte y uno, domiciliada en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, de esta ciudad; Juan Fraser Botting, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil ciento ocho, domiciliado en la calle Sucre quinientos, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: Diego Jacobo Cáceres, argentino nacido el veinte y dos de junio de mil novecientos diez y ocho, soltero, corredor de seguros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y tres de esta ciudad: Jorge Emilio Lanne, argentino, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte y nueve mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y tres de esta ciudad; y Guillermo Alberto Livingston, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Fernández Spiro trescientos once, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Asfalsud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la Sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva juntamente con los estatutos sociales, el balance y la Resolución número cinco de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número veinte y siete mil ochocientos siete|sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados con las modificaciones impuestas por dicha Inspección dicen: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Ricardo Everest Rodríguez Marengo, argentino, casado, ingeniero geofísico, con domicilio en la calle Arenales 3040, Capital; Eduardo Mario Smith, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Pedro Goyena 2682, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Enrique Lanne, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Canning 2094, Capital; Josefina Virginia Isabel Mayoral Prieto de Rodríguez Marengo, española, casada, comerciante, con domicilio en la calle Arenales 3040, Capital: Nélida Angélica Bayo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Pedro Goyena 2682 de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Beatriz Jara, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Canning 2094, Capital; Juan Fraser Botting, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Sucre 500 de la Localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Diego Jacobo Cáceres, argentino, soltero, corredor de seguros, con domicilio en la calle Charcas 2983, Capital; Jorge Emilio Lanne, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Charcas 2983, Capital; y Guillermo Alberto Livingston, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Fernández Spiro 311, de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará ASFALSUD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse a la continuación de las actividades desarrolladas en la planta asfáltica de propiedad de los señores Eduardo Mario Smith, Ricardo Everest Rodríguez Marengo y Alberto Enrique Lanne y realizar por cuenta propia o de terceros, las actividades que se indiquen en los estatutos. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por Quinientas mil acciones de m$n. 100 cada una, valor nominal cada una; y dividido en cinco series de Diez millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros, cuyo mandato durará un año. f) El cierre del ejercicio social se efectuará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador Clase A, cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción. Acciones. Monto. Integración importe. — Eduardo Mario Smith 99.650. 9.965.000. 1.770.000. Ricardo Everest Rodríguez Marengo 49.825. 4.982.500. 885.000. Alberto E. Lanne 49.825. 4.982.500. 885.000. J. Virginia I. Mayoral Prieto de R. Marengo 100. 10.000. 1.000. Nélida Angélica Bayo 100. 10.000. 1.000. Beatriz Jara 100. 10.000 1.000. Juan Fraser Botting 100. 10.000. 1.000. Diego Jacobo Cáceres 100. 1.000. 1.000. Jorge Emilio Lanne 100. 10.000. 1.000. Guillermo Alberto Livingston 100. 10.000. 1.000. Totales 200.000. 20.000.000. 3.547.000. La integración se efectúa m$n. 7.000 en dinero efectivo y m$n. 3.540.000 por aporte de máquinas, instalaciones, muebles y terrenos, según inventario adjunto. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Directores-Gerentes: Eduardo Mario Smith, Ricardo Everest Rodríguez Marengo, Alberto Enrique Lanne. Directores Suplentes: Jorge Emilio Lanne y Beatriz Jara. Síndico Titular: Nélida Angélica Bayo y Síndico Suplente: Guillermo Alberto Livingston. — Cuarto: Se autoriza a la Dra. María Eléna Qués para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La escritura definitiva será otorgada o por todos los constituyentes o por apoderados con poder conferido en legal forma. — Firmado: Eduardo Mario Smith. — E. M. Smith Molina. — Ricardo Everest Rodríguez Marengo; Rodríguez Marengo. — Alberto Enrique Lanne. — Alberto Lanne. — J. Virginia Isabel Mayoral Prieto de Rodríguez Marengo. — Josefina M. de Rodríguez Marengo. — Nélida Angélica Bayo. — Nélida A. B. de Smith Molina. — Beatriz Jara. — Beatriz Jara. Juan Frasser Botting. — J. F. Botting. — Diego Jacobo Cáceres. — D. J. Cáceres. — Jorge Emilio Lanne. — J. E. Lanne. — Guillermo Alberto Livingston. — G. A. Livingston. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Mario Smith; Ricardo Everest Rodríguez Marengo; Alberto Enrique Lanne; Virginia Isabel Mayoral Prieto de Rodríguez Marengo; Nélida Angélica Bayo; Beatriz Jara; Juan Fraser Botting; Diego Jacobo Cáceres; Jorge Emilio Lanne y Guillermo Alberto Livingston y han sido puestas en mi presencia. Bs. Aires, mayo 20 de mil novecientos sesenta y ocho. Tronconi. Hay un sello notarial". "Estatutos. Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Asfalsud" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y exportación, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, plazo este prorrogable por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar las actividades desarrolladas en la planta asfáltica de propiedad de los señores Eduardo Mario Smith, Ricardo Everest Rodríguez Marengo y Alberto Enrique Lanne. La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos químicos, metalúrgicos, plásticos y vinculados con la construcción, mezclas asfálticas y obras viales; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) Financieras: los préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse; para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad no desarrollará las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo Segundo. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series iguales. las dos primeras series de diez mil acciones ordinarias cada una de la clase "A", al portador se encuentran totalmente suscriptas e integrada la suma de tres millones seis[illegible]ta mil pesos moneda nacional. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determi-

nando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago y deberán ser de diez mil acciones por lo menos cada una. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de por lo menos diez mil acciones cada una en acciones ordinarias, clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o los títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia, para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en especie y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y clase "B", con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B" A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro Público que se llevará a efecto. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero. — Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo Cuarto. — Dirección, Administración y Fiscalí.. de la Sociedad. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la asamblea general. os miembros del directorio durarán un año en sus funciones pero continuarán en sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — En la primer reunión que celebre el Directorio designará de su seno a tres directores gerentes. — La remuneración de los directores será fijada anualmente po. la asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos undécimo, inciso c) y décimo quinto, inciso b). — Artículo Noveno: Los directores gerentes suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Los representantes legales de la sociedad son sus directores gerentes. — Artículo décimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En ausencia o impedimento de los directores gerentes, el directorio designará sus reemplazantes. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la Ley y salvo aquellas atribuciones que por los estatutos están reservadas a la Asamblea General, al Directorio corresponderán, por medio de sus directores-gerentes o de quienes los reemplacen, las siguientes facultades: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiese devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obras de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones, y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de créditos público o privado, operando con los bienes en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad sin que la enumeración efectuada pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competan. — Artículo Duodécimo: Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular, y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en todos los casos, y ambos podrán ser reelectos indefinidamente; la remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso b). — Capitulo Quinto de las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días co ocho de anticipación. — Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus aciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, o en que regirán las mayorías por éste establecidas. — En segunda convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan por el artículo quinto. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas, por otra persona, accionista o no. — Capítulo Sexto. — De las Cuentas y Utilidades. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el día treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea, al Directorio y Síndico; c) El dividendo que señale para las acciones ordinarias, y c) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — De Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando la remuneración de los liquidadores. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General Justicia. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción de la parte integrada de las mismas. En este estado los comparecientes manifiestan que se ha padecido error en la redacción del Artículo Cuarto de los Estatutos transcriptos, cuyo artículo debe comenzar diciendo: "Artículo Cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series iguales; las dos primeras de cien mil acciones ordinarias cada una, de la clase "A", al portador se encuentran totalmente suscriptas e integrada la suma de tres millones quinientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional". — "Estado Patrimonial de la firma al 1|2|1968. — Eduardo Mario Smith. — Ricardo Everest Rodríguez Marengo. — Enrique Alberto Lanne. — Activo. Bienes de Uso. — Inmuebles: Terreno. 4.500.000. — Planta Asfáltica 12.500.000 — 17.000.000. Pasivo. Deudas — Bancarias Documentadas: Banco de la Pcia. de Bs. As 5.500.000. — Obligaciones a pagar saldo compra terreno 4.000.000. Saldo planta asfáltica 3.960.000 — 13.460.000. — Capital Social 3.540.000 — 17.000.000. — María Elena Qués, Contadora Pública Nacional. — C.P.C.E. Tº XXII. — Fº 12. C.P.C.E. Bs. As. Tº 11 Fº 26. — E. M Smith Molina. — Eduardo Mario Smith — Rodríguez Marengo. — Ricardo Everest Rodríguez Marengo. — Alberto Lanne. — Alberto I. Lanne. — Josefina M de Rodríguez Marengo. — J. Virginia I. Mayoral. Prieto de Rodríguez Marengo — Nélida A. B. de Smith Molina. — Nélida Angélica Bayo. — Beatriz Jara — Beatriz Jara. — F. Botting. — Juan Fraser Botting. — D. Cáceres. — Diego Jacobo Cáceres. — J. E. Lanne. — Jorge Emilio Lanne. — G. A. Livingston. — Guillermo Alberto Livingston. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Elena Qués Eduardo Mario Smith; Ricardo Everest Rodríguez Marengo; Alberto Enrique Lanne; Josefina Virginia Isabel Mayoral Prieto de Rodríguez Marengo; Nélida Angélica Bayo de Smith Molina; Beatriz Jara; Juan Fraser Botting; Diego Jacobo Cáceres; Jorge Emilio Lanne Guillermo Alberto Livingston, realizó la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Raspado: Livingston. Vale. — Raspado: Everest-Molina. Vale. — Juan Antonio Albo. Hay un sello notarial" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 Feb. 1969. Visto el expediente N-27.807, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asfalsud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asfalsud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación", constituida el 20 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a trece (13) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) y veinticinco vuelta (25 vta.) y veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve (29). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24) y cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos (52) y se insertará el balance de fojas cincuenta y cuatro (54). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 5. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran que haciendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Comercial dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Asfalsud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Rodríguez Marengo. — E. M. Smith Molina. — Alberto Lanne. Josefina M. de Rodríguez Marengo. — Nélida A. B. de Smith Molina. — Beatriz Jara. — J. F. Botting. — D. J. Cáceres. — J. E. Lanne. — G. A. Livingston. — Hay un sello — Ante mí: H. Gutiérrez De Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cuatro del Registro número quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Asfalsud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Importación y Exportación". expido la presente, fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: H. Gutiérrez De Simone. — Entre líneas: Mario. — Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.600.— e.21|3-Nº 63.328-v.21|3|69

URBECONSULT

Sociedad Anónima, Comercial, Asesora y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparece don Carlos Alberto Schmidt, argentino, (C. I. Nº 2.182.094, Policía Federal), casado, con Elba Haydée Matti, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 1174, 5º piso, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: Josefa Antonia Argentina Mercuri, argentina, divorciada, (C. I. Nº 2.201.453, Pol. Fed.), domiciliada en Avenida del Libertador 1174, 5º piso, Capital Federal; don Víctor Enrique Firmenich, argentino, casado, (C. I. Nº 1.718 648, Pol. Fed.), domiciliado en Rivadavia Nº 14.654, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Filomena Teresa Dabusti, argentina, soltera, (C. I. Nº 4.820.877, Pol. Fed.), domiciliada en Sánchez de Bustamante Nº 2151, "A", Capital Federal; María Esther de Palma, argentina, soltera, (C. I. número 4.803.900), domiciliada en Cervantes Saavedra 1170, Vicente López, de esta provincia; Jorge Miguel Cattaneo, argentino, soltero, (C. I. Nº 1.883.423, Policía Federal), domiciliado en Vidal 1532 Capital Federal; Juan Carlos Ottaviano, argentino, casado, con Rosa Alicia Reynoso (C. I. Nº 4.999.799, Policía Federal), domiciliado en Provincias Unidas 3650, San Justo, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Angel Tomassini, argentino, divorciado, (C. I. Nº 2.542.962, Pol. Fed.), Luis Enrique Pouiller, argentino, casado con Norma María Pitossi, (C. I. Nº 2.227.013, Policía Federal), domiciliado en Vicente López 829, Martínez de esta Provincia y Salomón Zión, argentio, (C. I. Nº 2.716.980), casado con María Pura Giordano, domiciliado en Aráoz 2450, 5º piso, "B", Capital Federal, todos los nombrados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que el compa-

reciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto el 22 de octubre del corriente año, al folio 966, protocolo corriente de este registro a mi cargo, asegurándome el compareciente que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Urbeconsult, Sociedad Anónima, Comercial, Asesora y Mandataria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 29.100, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Schmidt, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador 1174, 5º piso, Capital; Josefa Antonia Argentina Mercuri, divorciada, argentina, domiciliada en Avda. del Libertador 1174, 5º piso, Capital; Víctor Enrique Firmenich, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 14654, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.; Filomena Teresa Dabusti, argentina, soltera, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2151 p. B. "A", Capital; María Esther de Palma, argentina, soltera, domiciliada en Cervantes Saavedra 1170, Vicente López, Prov. Bs. As.; Jorge Miguel Cattaneo, argentino, soltero, domiciliado en Vidal 1532, Capital; Juan Carlos Ottaviano, argentino, casado, domiciliado en Provincias Unidas 3650, San Justo, Prov. Bs. As.; José Antonio Angel Tomassini, argentino, divorciado, domiciliado en Avda. del Libertador 1174, 5º piso, Capital; Luis Enrique Pouiller, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 329, Martínez, Prov. Bs. As., y Salomón Zión, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 2450, 5º B., Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URBECONSULT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, ASESORA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Desarrollo de trabajos de creación, evaluación, planificación, programación y|o dirección de proyectos de obras públicas o privadas, en el campo de la agrimensura, ingeniería y arquitectura en el área urbana o rural. — Asesoramiento general en el desarrollo de trabajos públicos a cargo de los fiscos, nacional, provincial y|o municipales así como sus organismos y|o empresas, y|o entes dependientes o no de cualquiera de sus formas. — b) Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías maquinarias y otros bienes muebles. c) compra, venta y explotación de marcas, patentes y|o sistemas de producción. d) ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y|o mandatos de cualquier naturaleza. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos m|n. c|l., representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series Nros. 1 a 5 de un millón de pesos m|n., cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Carlos Alberto Schmidt 130. A. 5 votos 13.000; Josefa Antonia Argentina Mércuri 130. A. 5 votos 13.000; Víctor Enrique Firmenich 120 A. 5 votos, 12.000; Filomena Teresa Dabusti 120. A. 5 votos 12.000; María Esther de Palma 120. A. 5 votos 12.000; Juan Carlos Ottaviano 120. A. 5 votos, 12.000; José Antonio Angel Tomassini 120. A. 5 votos 12.000; Luis Enrique Pouiller 10 A. 5 votos 1.000; Salomón Zion 10 A. 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, aportado por todos los integrantes en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Schmidt; Vicepresidente director a Josefa Antonia Argentina Mércuri. Síndico Titular a Carlos Du Mutel de Pierrepont y Síndico suplente a Víctor Enrique Firmenich. Cuarto: Autorizar a Luis Enrique Pouiller y Salomón Zion a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R: Carlos Du Mutel de Pierrepont. C. A. Schmidt. — J. A. Mércuri. — V. E. Firmenicha. — F. T. Dabusti. — M. E. de Palma. — J. M. Cattáneo. — Juan Carlos Ottaviano. — José A. A. Tomassini. — Luis E. Pouiller. — S. Zion. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a las siguientes personas; Carlos Alberto Schmidt; Antonia Argentina Mércuri.; Víctor Enrique Firmenich; Filomena Teresa Dabusti; María Esther De Palma; Jorge Miguel Cattáneo; Juan Carlos Ottaviano; José Antonio Angel Tomassini; Luis Enrique Pouiller y Salomón Zion, y obran en el libro de Requerimientos Nº 1, Acta Nº 394; Folio 394; personas de mi conocimiento doy fe. P. Buenos Aires, San Martín 22 de octubre de 1968. Está mi sello. Bernardo Liberman. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 742.471 que se agrega. San Martín 31 Oct. 1968 el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que antecede. San Martín, 31 Oct. 1968. Hay un sello. Hay una firma ilegible. José M. D. Gatti. Presidente. Hay otro sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos cinco del Registro Notarial setenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en este sello de ley numerado dos millones seiscientos cuarenta y dos mil dos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.100. Buenos Aires, 6 Dic. 1968 Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia; Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Urbeconsult Sociedad Anónima Comercial, Asesora y Mandataria" constituida en esta ciudad con el nombre de "Urbeconsult Sociedad Anónima Comercial" el 22 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.425 Lo transcripto es copia fiel doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a seis, fojas doce y doce vuelta y fojas quince, del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevada a escritura pública. Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. C. A. Schmidt. Hay una firma hay un sello. Bernardo Liberman. Escribano Público. Concuerda con su matriz que obra al folio mil doscientos cinco del registro notarial setenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en este sello de ley numerado dos millones seiscientos cuarenta y dos mil dos, está mi sello. — Bernardo Liberman. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 764.907 que se agrega. San Martín 23 Dic. 1968. Hay un sello. Nº 764.907. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2642002, San Martín, 23 Dic. 1968. Hay una firma Roberto de Leo Troiano. Vicepresidente. Hay un sello, que dice: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. E|L. "por". Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. — e.21|3-Nº 63.334 v.21|3|69

EDIFICADORA O-E
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.564. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Cohen, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés y don Alberto Pessah, argentino, casado, con cédula de identidad número seiscientos ocho mil novecientos sesenta y dos, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Corrientes número mil quinientos sesenta y cinco, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderados de los señores don Pablo Francisco Bellini, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Treinta de Agosto número seiscientos treinta y cinco, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen de Alzaa, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos veintinueve de esta ciudad; don Habid Galante, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos ochenta y siete de esta ciudad; doña Esther María Galante, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Las Heras número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Miguel Luis Rudnitzky, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones dos mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiseis, de esta ciudad; doña Alicia Zulema Sabatella, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro domiciliada en la calle Esteban Bonorino número quinientos sesenta, de esta ciudad; don José Talgham, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento nueve, casado, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad y doña Celia Crespo, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en Santiago del Estero trescientos quince de esta ciudad, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que les fuera otorgado por los ocho últimos nombrados a los dos primeros y éstos se lo facultaron recíprocamente, con suficiente facultades para este acto y que fuera conferido por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio tres mil trescientos trece de este Registro número trece a mi cargo, al que me remito, doy fe y los comparecientes en los caracteres invocados y expresados dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Edificadora O-E Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. veintinueve mil ciento treinta de la Inspección General de Justicia previo los trámites de estilo, dictóse a fojas doce del mencionado expediente la resolución que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 29.130. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requsitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora O-E Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre ppdo, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístre, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.065. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Edificadora O-E Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cuatro del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Edificadora O-E Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatuto. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Pessah, argentino, casado con Victoria Alderoqui, nacido el 22|1|1911, C. I. 608.962 y Miguel Cohen, argentino, soltero, nacido el 14|9|1938, C. I. 3.833.423, ambos por sí y en representación de: Pablo Francisco Bellini, argentino, casado con Romania Josefina Olga Buch, nacido el 13|2|1940, C. I. 4.583.199. — María del Carmen de Alzaa, soltera, argentina, nacida el 2|5|1942, C. I. 4.741.134; — Habib Galante argentino, casado con Getty Orfali, nacido el 7|9|1913, C. I. 1.341.254. — Esther María Galante, argentina, soltera, nacida el 31|5|1940, L. C. 3.978.985. — Miguel Luis Rudnitzky, argentino, casado con Raquel Dvoskin, nacido el 22|1|1927, C. I. 2.002.896. — Alicia Zulema Sabatella, argentina, soltera, nacida el 16|8|1940, L. C. 3.991.284. — José Talghan, argentino naturalizado, casado en Lidia Juana Tarica, nacido el 19|11|1937, C. I. 4.393.109 y Celia Crespo, argentina, soltera, nacida el 26|9|1939, C. I. Nº 4.580.422, según personería que acreditamos con el poder especial otorgado por ante el escribano Ricardo Darío Rossi, Registro Nº 13, según escritura pasada en fecha 30|10|1968, Nº 1.376, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA O-E SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial en general: a la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercadería, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial, a la contratación de hormigones, mampostería y construcciones de edificios, ya sean por cuenta propia o de terceros. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta o dación en pago o de cualquier otro concepto o acto, que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales, sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación sean actos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de cré-

ditos, con o sin garantías, real, aportes de capitales, a empresas, constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional c|l.) valor nominal cada una, dividida en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias de un voto cada una, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pablo Francisco Bellini, 6.000 A. m|n. 60.000. — María del Carmen de Alzaa, 6.000 A. m$n. 60.000. — Habit Galante, 6.000 A. m$n. 60.000. — Esther María Galante, 6.000 A. m$n. 60.000. — Miguel Luis Rudnitzky, 6.000 A. m$n. 60.000. — Celia Crespo, 6.000 A. m$n. 60.000. — Alicia Zulema Sabatella, 6.000 A. m$n. 60.000. — José Talgham, 6.000 A. m$n. 60.000. — Alberto Pessah, 6.000 A. m$n. 60.000. — Miguel Cohen, 6.000 A. m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Cohen. — Vicepresidente a Habid Galante. — Vocales a Alberto Pessah. — Suplente a Esther María Galante y Alicia Zulema Sabatella. — Síndico Titular a Miguel Luis Rudnitzky y Síndico Suplente a José Talgham. — Cuarto. — Autorizar a los señores Miguel Cohen y Alberto Pessah, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta y|o indistintamente. — A. Pessah. — M. Cohen. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi. — Escribano. — Hay un sello. — Sobrerraspado: y un — en. — Vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.21|3 Nº 63.365 v.21|3|69

FELIPE LUIS E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doce. En la ciudad de La Plata capital de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, a treinta y un dias del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Francisco Andrés Rumbulá, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cálcena número 462, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.220.574, comerciante; don Enrique Boggini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario María Rumbulá, domiciliado en la calle Avellaneda número 1581, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 2.261.721, comerciante; don Ramón Vicente Varela, español, viudo de sus primeras nupcias con doña María Arias de Varela, domiciliado en la calle Santo Tomé número 4580, Capital Federal titular de la cédula de identidad número 434.778, comerciante; don Miguel D'Ambrosio, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Itar, domiciliado en Escobar número 2440, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 4.051.019, comerciante; don Juan Ciccioli, italiano, soltero, domiciliado en la calle 1º de Agosto 72[illegible] de San Martín, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 6.066.769, comerciante; don Juan Cinti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Agapita Roja, domiciliado en la calle J. H. Martínez 218, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad Nº 1.2[illegible]8.933, comerciante; don Sebastián Alipio Bilbao, español, casado en primeras nupcias con Elvira Gaudio, domiciliado en Avenida Santa Fe número 2847 Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 1.676.035, comerciante, don Carlos Alberto Luis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3864, departamento 2, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 3.556.182, comerciante; don Elías Luis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Dora Creuhet, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 621, departamento "D". Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 3.556.181, y don Felipe Luis, español, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rumbulá, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3864, departamento 2, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número 1.570.887, comerciante, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido, por acta privada de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima denominada "Felipe Luis e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución número nueve mil setecientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Francisco Andrés Rumbula, Enrique Boggini, Ramón Vicente Varela, Miguel D'Ambrosio, Juan Ciccioli, Juan Cinti, Sebastián Alipio Bilbao, Carlos Alberto Luis, Elías Luis, Felipe Luis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "FELIPE LUIS E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años, c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y fraccionamiento dentro del ramo alimenticio de chocolates, dulces, caramelos, bombones y en especial, todo tipo de golosinas. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo que esté directamente vinculado con la industria alimenticia, comisiones, consignaciones y representaciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (representado por 15.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. —

Francisco Andrés Rumbula: 70, 5 votos, 7.000; Enrique Boggini: 130, 5 votos, 13.000; Ramón Vicente Varela: 11, 5 votos, 1.100; Miguel D'Ambrosio: 70, 5 votos, 7.000; Juan Cicciolli: 13, 5 votos, 1.300; Juan Cinti: 12, 5 votos, 1.200; Sebastián Alipio Bilbao: 15, 5 votos 1.500; Carlos Alberto Luis: 800, 5 votos, 80.000; Elías Luis: 1.300, 5 votos, 130.000. Felipe Luis: 579, 5 votos, 57.900. (Total) Suscripción Acciones: 3.000. — Integración, Monto: 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000, importe que es entregado a Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Luis, Vicepresidente a Felipe Luis, Vocales a Carlos Alberto Luis; Síndico titular a Pedro Enrique Pini, y Síndico Suplente a Juan Cinti. — Cuarto: Autorizar a Pedro Enrique Pini a fin de que en forma individual realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio, adquirir el fondo de comercio de la sociedad Goya, Industrial y Comercial S.R.L., dedicada a la fabricación de golosinas y afines, cuyo contrato social venció el 1º de mayo de 1963, fecha a partir de la cual continuó su giro como sociedad de hecho, siendo sus únicos integrantes los señores Felipe Luis Fernandez, Jorge Alberto Vacarezza, Manuel Bianco Fernández, Satiro Evasio Fernández y Antonio Montero, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la S. A. — Francisco Andrés Rumbula. — Enrique Boggini. — Ramón Vicente Varela. — Miguel D'Ambrosio. — Juan Ciccioli. — Juan Cinti. — S. A. Bilbao. — Carlos A. Luis. — Elías Luis. — Felipe Luis. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.948. — Buenos Aires, 24 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Felipe Luis e Hijos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.735. — Enrique Zaldívar. Un sello: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Concuerda con su estritura matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.21|3-Nº 63.381-v.21|3|69

RONELTO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.882. — Copia primer testimonio — Escritura número mil seiscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Roberto Gros, argentino, soltero, abogado, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Santa Fe número dos mil novecientos sesenta y cinco; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: doña Cristina Ripoll de Ambrosini, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Héctor Ambrosini, empleada, nacida el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos ocho mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Independencia número seiscientos cincuenta, tercer piso · de esta Ciudad; doña Nilda Haydée Revelli de Menoyo, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Menoyo, empleada, nacida el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta mil cuatrocientos noventa de la Policía Federal, domiciliada en Avenida del Trabajo dos mil quinientos ochenta, segundo piso, departamento ocho de esta Ciudad; don Juan Carlos Nis Agüero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Paganini Pizarro, comisionista, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil doscientos diecisiete de esta Ciudad: don Angel Esteban Mentasti, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos dos, domiciliado en la calle Pampa número mil setecientos setenta y cuatro de esta Ciudad; don Jorge Giardulli, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Rosino, empleado, nacido el quince de octubre de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Güemes Nº tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don José Luis Caldani, argentino, soltero, abogado, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y uno de esta Ciudad; don Emilio Baranovsky, búlgaro, soltero, estudiante, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta tres mil ochocientos cincuenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Estomba número dos mil quinientos noventa y cinco de esta Ciudad; don Emil Marinoff Rosenfeld, búlgaro, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Tobías, comerciante, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos mil doscientos ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ciento diecinueve, octavo piso A, de esta Ciudad; y doña Raquel María Insausti de Cazenave, argentina, casada en primeras nupcias con Marcelo Ignacio Cazenave Terán, comerciante, nacida el siete de diciembre de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Paraná número veintiseis, primer piso, departamento D, de esta Ciudad; a mérito del Poder especial irrevocable que le fuera conferido en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código de Comercio, con suficientes facultades para este acto, el que fuera conferido en fecha dos de agosto del corriente año, al folio dos mil doscientos ochenta y cinco de este Registro número trece, al que me remito, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado y expresado, dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ronelto. Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número veintiocho mil trescientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo dictóse a fojas quince la Resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 28.368. Buenos Aires, 4 de Dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ronelto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 2 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 13 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.387. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Cristina Ripoll de Ambrosini, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Héctor Ambrosini, con C.I. 6.907.770, P.F., domiciliado en la calle Independencia 650, 3º piso. F. de C. F. Nilda Haydée Revelli de Menoyo, argentina, casada en primeras nupcias, con Francisco Menoyo, con C.I. Nº 5.080.490, C.F., domiciliada en Avenida del Trabajo 2580, 2º 8. C. F. Roberto Gros, argentino, soltero, con C.I. Nº 4.653.961, P.F., domiciliado en Avenida Santa Fe 2965, C.F. Juan Carlos Nis Agüero,

argentino, casado en primeras nupcias con Marta Paganini Pizarro, con C.I. Nº 2.265.922, P.F., domiciliado en Pueyrredon 1217. Angel Esteban Mentasti, argentino, soltero, con C.I. Nº 4.490.202, P.F., domiciliado en Pampa 1774. Jorge Giardulli, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Rosina, con L.E. Nº 4.359.651, domiciliado en la calle Güemes 3455. José Luis Caldani, argentino, soltero, con C.I. Nº 6.913.182, P.F., domiciliado en calle Arroyo 831. Emilio Baranovsky, búlgaro, soltero, con C.I. 4.463.856, P.F., domiciliado en calle Estomba 2595. Emil Marinoff Rosenfeld, búlgaro, casado en primeras nupcias con Beatriz Tobias, con C.I. Nº 4.201.208, P.F., domiciliado en la calle Pampa 2119, 8º piso, A.C.F., y Raquel María Insausti de Cazenave, casada en primeras nupcias con Marcelo Ignacio Cazenave Terán, argentina, con Libreta Cívica número 045.246, domiciliada en Paraná 26, primer piso, departamento D, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "RONELTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o en participación, las siguientes operaciones: Industriales: Elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electromecánicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas agrícolas, automotores, herramientas, repuestos, herrajes, para muebles y obras, artefactos para el hogar y afines. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos y mercaderías en general, compraventa de muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. Financieras: La compraventa de valores mobiliarios, la constitución de hipotecas, y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no, y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en los artículos 39 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: La compraventa, explotación, alquileres, arrendamiento de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía, incluyendo las operaciones correspondientes al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras, préstamos con garantía real, o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración: Cristina Ripoll de Ambrosini, 100, A, 5 votos, $ 10.000. Nilda Haydée Revelli de Menoyo, 100, A, 5 votos, $ 10.000. Roberto Gros, 100, A, 5 votos, $ 10.000. Juan Carlos Nis Agüero, 100, A, 5 votos, $ 10.000. Angel Esteban Mentasti, 100, A. 5 votos, $ 10.000. Jorge Giardulli, 100 A, 5 votos, $ 10.000. José Luis Caldani, 100, A, 5 votos, $ 10.000. Emilio Baranovsky, 100, A, votos, $ 10.000. Emil Marinoff Rosenfeld, 100, A, 5 votos, $ 10.000. Raquel María Insausti de Cazenave, 100, A, 5 votos, $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto Gros, Vicepresidente , a... Vocales, a Cristina Ripoll de Ambrosini y Nilda Haydée Revelli de Menoyo. Suplentes, a... Síndico titular, a Raquel María Insausti de Cazenave y Síndico suplente, a Emilio Baranovsky. Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Gros y Cristina Ripoll de Ambrosini, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y a proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cristina R. de Ambrosini. — Nilda R. de Menoyo. — Roberto Gros. — J. C. Nis Agüero. — A. Mentasti. — Emil Marinoff Rosenfeld — M. I. de Cazenave. — Entre líneas: de la Nación, Inspección General de Justicia — casada en primeras nupcias con Marcelo Ignacio Cazenave. Sobrerraspado: que — resuelven — adquisición. Vale. Testado: Hay un sello. No Vale. Entre líneas: de. También Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.21|3 Nº 63.367 v.21|3|69

REDEFA
Sociedad Anonima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de General San Martín. Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Rosario Dato, que dice ser italiano, nacido el primero de abril de 1930, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.638.491, y doña Mercedes Susana Fiorato de Dato, que dice ser argentina, nacida el 21 de febrero de 1934, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.666.203 y ambos domiciliarse en la calle Pieres número 131, departamento primero, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Dato, que dice ser italiano, nacido el 4 de mayo de 1921, operario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.638.490, y doña Dominga Pavia de Dato, que dice ser italiana, nacida el 4 de junio de 1926, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.838.177, y ambos domiciliarse en la calle Séneca número 245, Santos Lugares, de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Vicente Melluso, que dice ser italiano, nacido el 15 de junio de 1915, operario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.638.935, y doña Josefa Dato de Melluso, que dice ser italiana, nacida el 19 de mayo de 1920, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.298.831 y ambos domiciliarse en la calle Aristóteles numero 165, de Santos Lugares, de esta Provincia; don Julio Argentino Soricetti, que dice ser argentino, nacido el 26 de julio de 1913, empleado, casado en primeras nupcias con María Esther Barros, titular de la libreta de enrolamiento número 122.951, y domiciliarse en la calle Charcas número 753, de la Capital Federal; doña Concepción Dato, que dice ser italiana, nacida el primero de julio de 1923, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.838.337 y domiciliarse en la calle Aristóteles número 165, Santos Lugares, de esta Provincia; don Santiago Melluso, que dice ser italiano, nacido el tres de enero de 1941, empleado, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.742.853 y domiciliarse en la calle De la Libertad número 26, Santos Lugares, jurisdicción de esta Provincia; y doña Juana Melluso, que dice ser italiana, nacida el 31 de diciembre de 1945, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.730.151 y domiciliarse en la calle Aristóteles número 165, Santos Lugares, jurisdicción de esta Provincia, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia número 10069|71, Capital Federal, dicen: Que por acta privada de fecha 21 de noviembre de 1968, constituyeron la sociedad "Redefa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que por expediente A. 29.481, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la personería jurídica de la sociedad, resultando: De fojas 1 a fojas 2 vuelta, acta de constitución provisional y en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir la misma, según texto que obra de fojas 3 a fojas 4, y a fojas 9 del expediente de referencia, la resolución del Inspector General de Justicia, autorizando el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, todo lo cual copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores cónyuges en primeras nupcias don Rosario Dato, comerciante, cédula identidad 3.638.491 de Policía Federal; y doña Mercedes Susana Fiorato de Dato, ama de casa, cédula identidad 3.666.203 de Policía Federal: los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Dato, operario, cédula de identidad 3.638.490 de Policía Federal. y doña Dominga Pavia de Dato ama de casa, cédula identidad 5.838.177 de Policía Federal; los dos primeros domiciliados en la calle Pieres 131, departamento 1º, Capital, y los segundos en Séneca número 245, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; los cónyuges en primeras nupcias don Vicente Melluso, operario, cédula de identidad 3.638.935 de Policía Federal, y Josefa Dato de Melluso, ama de casa, cédula de identidad 6.298.831 de Policía Federal, domiciliados en Aristóteles 165, Santos Lugares, provincia Buenos Aires; don Julio Argentino Soricetti, empleado, libreta enrolamiento 122.951, domiciliado en Charcas 753, de esta Ciudad; doña Concepción Dato, don Santiago Melluso y doña Juana Melluso, todos constituyendo domicilio legal en la Avenida Rivadavia 10069|71 de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDEFA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la venta de accesorios de automotores de todo tipo y naturaleza; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de todos los productos relacionados con la industria automotriz; d) El capital autorizado se fija en la suma de 3.000.000 m$n. representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración monto — Suscripto — Integrado. — Rosario Dato: 100 ord. 100.000 — 10.000. — Mercedes Susana Fiorato de Dato: 100 ord. 100.000 — 10.000. — Francisco Dato: 80 ord. 80.000 — 8.000. — Dominga Pavia de Dato: 60 ord. 60.000 — 6.000. — Vicente Melluso: 60 ord. 60.000 — 6.000. — Josefa Dato de Melluso: 40 ord. 40.000 — 4.000. — Julio Argentino Soricetti: 40 ord. 40.000 — 4.000. — Concepción Dato: 40 ord. 40.000 — 4.000. — Santiago Melluso: 40 ord. 40.000 — 4.000. — Juana Melluso: 40 ord. 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10%. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosario Dato; Vicepresidente a Mercedes Susana Fiorato de Dato; Vocales a Francisco Dato; Suplentes a ... Síndico titular a Julio Argentino Soricetti y Síndico suplente a Santiago Melluso. — Cuarto: Autorizar a Rosario Dato y Julio Argentino Soricetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Dato — M. S. de Dato — Josefa de Melluso — D. P. de Dato — Dato Francisco — Vicente Melluso — D. Dato — Juana Melluso — S. Melluso — Soricetti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Dato, M. S. de Dato, Josefa de Melluso, D. P. de Dato, Dato, Francisco, Vicente Melluso, C. Dato, Juana Mellusso, S. Melluso y Soricetti; Son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Rosario Dato, Mercedes Susana Fiorato de Dato; Josefa Dato de Melluso; Dominga Pavia de Dato; Francisco Dato; Vicente Melluso; Concepción Dato; Juana Melluso; Santiago Melluso; Julio Argentino Soricetti. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 377 de la Capital Federal expido la presente a los 21 días de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Carlos Alberto Perret, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.481. — Buenos Aires, 3 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redefa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.350. — Fdo.: José Alfredo Granato, Escribano.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.21|3 Nº 63.498 v.21|3|69

CASA BLACHMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. — Prospecto de emisión de debentures. — CASA BLACHMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — Martínez Rosas 1075, Capital Federal. I: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 4 de agosto de 1965, fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio del 15 de septiembre de 1965, fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos del 25 de septiembre de 1968. — II: Objeto y Ramo Principal: Fabricación de cintas elásticas, cinturones y artículos de cuero. — III: Capital: El capital social autorizado es de sesenta millones de pesos, representado por 600.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 60 series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 160.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 vtos; 440.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto y no hay acciones preferidas. — IV: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Simón José Blachman; Vicepresidente: Samuel Coronel; Directores titulares: Mario Blachman, Héctor Saúl Blachman, Rebeca P. de Blachman y Ester Beatriz Blachman de Coronel; Síndico titular: Marcos Limanski y síndico suplente: Susana Warszawski de Limanski. — V: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Rubén Dileo y Fideicomisario suplente el señor Angel Aldo Lupi. Con fecha 21 de noviembre de 1968 y ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, señor Luis H. Reffino Pereyra a cargo del Registro de Contratos Públicos número 96 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Simón José Blachman, Presidente del Directorio de Casa Blachman Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y el señor Jorge Rubén Dileo como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 19 de diciembre de 1968 bajo el número 54, folio 333 del Registro de Contratos de Debentures. — VI: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: se emiten once millones de pesos moneda nacional, representados por ciento diez mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Plazo y amortización: esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier catidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigen-

cia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Deudas con privilegio prendario e hipotecario: No existen. Deudas con privilegio general: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y el Comercio: Ex Caja de Industria m$n. 6.673.151; Ex Caja de Comercio: m$n 607.664; Dirección General Impositiva: m$n. 1.445.777; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m$n. 663.241; Retenciones efectuadas Ley 13.937 m$n. 33.240. Caja de Subsidios para el Personal de la Industria m$n. 1.200.164. — VIII: Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presen prospecto son los siguientes: inmuebles: Edificio ubicado en la calle Martínez Rosas 1071|73, Capital Federal, 389,70 mts. cuadrados cubiertos, destinado fábrica de cintas elásticas, depósitos y administración: m$n. 909.040; Edificio ubicado en la calle Martínez Rosas Nº 1034, Capital Federal. 328,34 mts. cuadrados cubiertos, destino fábrica de cinturones y depósito: m$n. 3.000.000; maquinarias y motores: m$n. 15.549.486. Accesorios y Repuestos: m$n. 1.090.941; Muebles y útiles: m$n. 2.631.542; Rodados: m$n. 871.131; Instalaciones: m$n. 3.228.383; Herramientas: m$n. 5.029. — X: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de septiembre de 1967: Ingresos: m$n. 146.975.490. — Egresos: m$n. 137.715.432. Ganancias: m$n. 9.260.058; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 12.256.020. Al 30 de septiembre de 1968; Ingresos: m$n. 179.770.290. Egresos: m$n. 171.414.988. Ganancia: m$n. 8.355.302, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n 15.451.551. Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. Hay una firma: Jorge Rubén Dileo — Fideicomisario. — Hay una firma: Mario Blachman — Director. — Hay una firma: Simón José Blachman: Presidente. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número ciento ocho, Certifico que las firmac que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Jorge Rubén Dileo, Mario Blachman y Simón José Blachman, personas de mi conocimiento, doy fe. Febrero diez de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski Escribana.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.21|3 Nº 63.417 v.21|3|69

D E L F I S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Samuel Oscar Rosenberg, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 5.631.189, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur 658, Capital Federal; Pedro Aizen, argentino, casado con Raquel Yudelewski, con Cédula de Identidad 2.903.026, comerciante, domiciliado en Nicasio Oroño 189, Capital Federal; Pedro Fisdel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Haskel, industrial, con Cédula de Identidad 694.395, domiciliado en Azcuénaga 739, Capital Federal; Mario Saúl Fisdel, argentino, casado con Aída Yudelewsky, industrial, con Cédula de Identidad 3.842.881, domiciliado en San Luis 3019, Capital Federal; Adolfo Fisdel, argentino, casado con Luisa Iris Beriachetto, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.118.985, domiciliado en Azcuénaga 739, Capital Federal; Eugenio Molica Nardo, argentino, casado con María Teresa Kearney, empresario de obras, con Cédula de Identidad número 2.460.987, domiciliado en Rivadavia 1352, Capital Federal; Ilich Razer, argentino, casado en primeras nupcias con Ida Schminer, químico, con Cédula de Identidad número 2.504.978 domiciliado en Chivilcoy 2351, Capital Federal; Alfredo Glusman, argentino, casado con Celia Borten, comerciante, con Cédula de Identidad 5.116.268, domiciliado en Aráoz 629, Capital Federal; Pablo Subotovsky, argentino, casado con Susana Gorla, comerciante, con Cédula de Identidad 3.408.810, domiciliado en Avenida Gaspar Campos 491, Bellavista Partido de General Sarmiento, de esta Provincia; y Elías Fisdel, argentino, casado con Rebeca Schuminer, industrial, con Cédula de Identidad 3.029.065, domiciliado en Luis María Drago 354, Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, la denominaron "Delfis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Oscar Rosenberg, Pedro Aizen, Pedro Fisdel, Mario Saúl Fisdel, Adolfo Fisdel, Eugenio Molica Nardo, Ilich Razer, Alfredo Glusman, Pablo Subotovsky, Elías Fisdel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELFIS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será la 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la industria textil, y la comercialización de gorras, sombreros, confecciones de todo tipo, comisiones, consignaciones y representaciones — Industriales: mediante la explotación integral de talleres para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, ya sean hilados naturales o artificiales, y la posterior fabricación de gorras, sombreros y confecciones en general. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipoteca y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20 000 000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) el Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Samuel Oscar Rosenberg 1 000. 5 votos. 10 000. Pedro Aizen 1 000. 5 votos. 10 000. Pedro Fisdel 10 000. 5 votos. 100 000. Mario Saúl Fisdel 8 000. 5 votos. 80 000. Adolfo Fisdel 8 000. 5 votos. 80.000. Eugenio Molica Nardo 1.000. 5 votos. 10 000. Ilich Razer 1.000. 5 votos. 10 000. Alfredo Glusman 1 000. 5 votos. 10 000. Pablo Subotovsky 1.000 5 votos. 10 000. Elías Fisdel 8 000 5 votos. 80 000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 400 000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Pedro Fisdel, Vicepresidente a Elías Fisdel. Vocales a Mario Saúl Fisdel, Ilich Razer. Suplentes a Eugenio Molica Nardo, Síndico Titular a Pablo Subotovsky y Síndico Suplente a Adolfo Fisdel. — Cuarto: Autorizar a Susana Gorla de Subotovsky y/o José Rosenberg a fin de que en forma indistinta y/o conjunta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Samuel O. Rosenberg. P. Aizen. P Fisdel. M. S. Fisdel. Adolfo Fisdel. Eugenio M. Nardo. I. Razer. A. Glusman. P. Subotovsky. E. Fisdel. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. N. 20 045 Buenos Aires, 27 diciembre 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delfis,Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.775. Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 36 del Registro 33 de mi adscripción. — Firmado: Pedro A. Gionchetti, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.21|3-Nº 63.380-v.21|3|69

COMERCIAL RELDA

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trece. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre, de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante: comparecen: don Arnaldo Lewin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Suchecki, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos veintidós con domicilio en Valentín Gómez dos mil novecientos setenta y uno; don Fermín Diego Fagoaga, argentino, casado en primeras nupcias con Doris Celia Saavedra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil cinco, con domicilio en la calle Pozos mil seiscientos cincuenta Capital Federal; don Francoise Stein, chileno, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, con domicilio en Callao mil trescientos cuarenta y uno Capital Federal; don Alfredo Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renata Frinsinghelli, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil ochocientos tres, con domicilio en Avenida San Martín tres mil ciento diesisiete Capital Federal; don Juan José María Emilio Carmelo Jacinto Rapallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Nair, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos dieciocho, con domicilio en Carlos Pellegrini dos mil ochocientos noventa y tres, Martínez de esta Provincia; don Joachim Suchecki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Wachas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos seis, con domicilio en la calle Junín cincuenta y cinco Capital Federal; doña Haydée Teresa Garrido, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, con domicilio en Arregui cinco mil seiscientos cuarenta y dos Capital Federal; doña Esther Furman de Goldberg, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Goldberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, con domicilio en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco Capital Federal; doña Jacinta Aiserberg de Guz, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Guz, con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco, con domicilio en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el primer compareciente dice que: concurre por sí y en nombre y representación de don Saúl Lewin, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Itkin, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón doscientos dos mil quinientos nueve, con domicilio en Carlos Calvo cuatro mil doscientos sesenta y cuatro Capital Federal; personería que acredita a mérito del Poder General amplio suficiente para este acto, que le fuera otorgado con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil doscientos treinta y dos, del presente Registro Protocolo corriente, doy fe. Y todos los comparecientes dicen: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Comercial Relda Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que fueron aprobados por resolución de esa Inspección de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordándole además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente número veintinueve mil novecientos trece de la citada Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fermín Diego Fagoaga; Arnaldo Lewin; Francoise Stein, Joachin Suchecki; Alfredo Iglesias; Juan José María Emilio Carmelo Jacinto Rapallo; Saúl Lewin; Haydée Teresa Garrido; Esther Furman de Goldberg y Jacinta Aisenberg de Guz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL RELDA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de máquinas, herramientas, muebles de oficinas y sus accesorios, distribución y comisión de mercaderías, materias primas, bienes, muebles semovientes productos elaborados o no como así representaciones comisiones y consignaciones en general. — Industrial. Mediante la producción, fabricación, preparación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, electrónicos, electrometalúrgicos de la madera, plásticos y sintéticos. — Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas, operaciones realizadas o a realizarse, como así mismo la compra venta y negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una dividido en setenta y cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Fermín D. Fagoaga suscripción de acciones dos mil clase ordinaria cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionistas: Arnaldo Lewin, suscripción de acciones dos mil clase ordinarias cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionista Francoise Stein suscripción de acciones dos mil clase ordinaria cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionista Alfredo Iglesias, suscripción de acciones dos mil clase ordinaria cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionista Juan José E. C. J. Rapallo, suscripción de acciones dos mil clase ordinaria cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionista Saúl Lewin, suscripción de acciones dos mil clase ordinaria cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionista Joachin Suchecki; suscripción de acciones dos mil clase ordinaria cinco votos integración del monto doscientos mil pesos; Accionista Haydée T. Garrido; suscripción de acciones cuatrocientos clase ordinaria cinco votos integración del monto cuarenta mil pesos; Accionista Esther F. de Goldberg, suscripción de acciones trescientas clase ordinaria cinco votos integración del monto treinta mil pesos; Accionista Jacinta A. de Guz, suscripción de acciones trescientos clase ordinaria, cinco votos, integración del monto treinta mil pesos; suscripción de acciones quince mil; integración del monto un millón quinientos mil pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Se deja establecido que las señoras realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Fermín D. Fagoaga; Vicepresidente: a Arnaldo Lewin; Vocales: a Francoise Stein; Alfre-

lio Iglesias; Juan María E. C. J. Rapallo; Saúl Lewin; Joachin Suchecki; Síndico titular: a Esther Furman de Goldberg y síndico suplente: a Jacinta A. de Guz. — Cuarto: Autorizar a Abraham Liberson y|o Fermín Diego Fogoaga a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación H. T. Garrido; Saúl Lewin; F. Stein; A. Lewin; J. Suchecki; J. J. Rapallo; Fermín D. Fagoaga; A. Iglesias; E. F. de Goldberg; J. A. de Guz. La que suscribe Escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Haydée Teresa Garrido; Fermín Diego Fagoaga; Saúl Lewin; Alfredo Iglesias; Francoise Stein; Esther Furman de Goldberg; Arnaldo Lewin; Jacinta Aisenberg de Guz; Joachin Suchecki; Juan José María Emilio Carmelo Jacinto Rapallo; personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Autorización 123. — Leonor R. Glasserman Escribana. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Relda Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.791. Es copia fiel de las constancias de autos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbran por ante mí. Doy fe. — Fermín D. Fagoaga — O. A. Lewin. — F. Stein. — A. Iglesias. — J. J. Rapallo. — Saúl Lewin. — J. Suchecki. — H. T. Garrido. — E. Furman de Goldberg. — J. A. de Guz. — Hay un sello ante mí: L. R. Chiegel.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300. — e.21|3 Nº 63.430 v.21|3|69

L I C T O R

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Mandataria y de Transportes

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. LICTOR, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, MANDATARIA Y DE TRANSPORTES, avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, piso noveno, Capital. — Primero. Antecedentes: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta; fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres; diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis; diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo. Objeto y Ramo Principal: Extracción y venta de canto rodado y arena. — Tercero. Capital: El capital social autorizado es de ciento setenta y cinco millones de pesos representado por un millón setecientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ochocientos setenta y cinco series de dos mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta mil acciones ordinarias con derecho a un voto. — Cuarto. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Fiszel Chwojnik; Vicepresidente, Pedro Luis D'Erasmo; Director titular, Lázaro Chwojnik; Síndico titular, Adolfo Mario Semorile; Síndico suplente, Osvaldo Aníbal García. — Quinto. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Fernando José Correa y Fideicomisario suplente el señor Mario José Rivara. Con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor Alberto May Zubiría a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos doce fue suscripto el contrato de emisión por los señores Fiszel Chwojnik, Pedro Luis D'Erasmo y Lázaro Chwojnik, Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente, de Lictor, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Mandataria y de Transportes, y el señor Fernando José Correa como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y nueve, folio trescientos treinta y cuatro del libro dos, de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten veinticuatro millones de pesos moneda nacional, representados por doscientos cuarenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Quince por ciento anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. Plazo y amortización. Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: A continuación se detallan las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos: Impuesto a las Actividades Lucrativas año mil novecientos sesenta y seis: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos un pesos; Impuesto a las Actividades Lucrativas año mil novecientos sesenta y seis: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos un pesos; Impuesto a las Actividades Lucrativas año mil novecientos sesenta y siete: Trescientos ochenta y cinco mil doscientos treinta pesos; Prendas: A favor del Banco de Entre Ríos sobre grúa Famag: Cinco millones de pesos; a favor del Banco de Entre Ríos sobre Pick Up Peugeot: Ochocientos setenta y cinco mil pesos: a favor de Anzizar sobre transporte de carga Jeep T-ochenta: Un millón ciento cincuenta y siete mil ochenta y ocho pesos; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación: Un millón doscientos setenta y siete mil treinta y un pesos; Hipotecas: A favor de Sixto A. N. Visagno y Blasinda K. de Visagno sobre campo en departamento Uruguay, distrito Potrero. Provincia de Entre Ríos: Diecinueve millones de pesos. — Octavo. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — Noveno. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Construcciones e Instalaciones: Estructura completa de hormigón armado para instalación de la usina eléctrica, túnel de carga ejecutado en hormigón armado: Un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con noventa centavos; seis departamentos para obreros y vivienda para encargado, superficie cubierta total doscientos sesenta metros cuadrados; depósito con mampostería de ladrillo y techo de cinc y tinglado para vehículos, superficie cubierta total doscientos veinte metros cuadrados: Seiscientos treinta y ocho mil quinientos doce pesos con ochenta y ocho centavos; instalaciones: eléctricas de usina, planta de lavado, planta de carga y muelle, cañerías y cables aéreos: cinco millones noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos con setenta y siete centavos: más Revalúo Ley Diecisiete mil trescientos treinta y cinco: doce millones treinta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos con diez centavos. Instalaciones de Cabeceras: un silo para almacenamiento y despacho de canto rodado con la provisión de dos cargadores convencionales de medio metro cúbico cada uno: seiscientos mil pesos: más revalúo Ley diez y siete mil trescientos treinta y cinco: ciento cincuenta y seis mil pesos: máquinas, equipos y herramientas: un cargador frontal sobre neumáticos marca Euclid modelo setenta y dos, cincuenta y uno, accionado con motor GM seis, setenta y uno M de doscientos dos HP: trece millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos; máquina de soldar: ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos; Grupo electrógeno compuesto por un motor Blackstone de cuatro tiempos con cinco cilindradas doscientos HP a seiscientas revoluciones por minuto; un compresor cilíndrico Bitossi con motor marca D.E.D., un alertador trifásico marca Clin: seis millones quinientos mil pesos; un motor de sesenta y cinco HP marca AEG: cuatrocientos treinta mil pesos; dos transceptores de banda ciudadana de cincuenta watt; doscientos treinta y cuatro mil pesos; dos compresores horizontales marca Ingresoll Rand: ciento ochenta mil pesos; una bomba centrífuga a reacción motor Deutz diésel de cuatro cilindros: cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos; zaranda rotativa, lavadora y clasificador marca Shuilman: novecientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos; cinta transportadora para piedras trituradas Cemac compuesta de una cinta transportadora número uno de altura fija de veintiséis mil seiscientos milímetros de centro a centro de poleas en proyección horizontal y tolva de carga correspondiente: Quinientos mil trescientos pesos; una cinta transportadora número dos fija, inclinada de catorce mil doscientos milímetros de centro a centro de poleas en proyección horizontal: doscientos sesenta y tres mil ciento veinte pesos; una cinta transportadora número tres fija inclinada de quince mil quinientos milímetros de centro a centro de poleas en proyección horizontal: doscientos noventa y un mil setecientos setenta pesos; una cinta transportadora número cuatro fija horizontal de cuarenta y cinco mil setecientos milímetros de centro a centro de poleas: setecientos dieciséis mil pesos; una cinta transportadora número cinco fija inclinada de veintitrés mil doscientos milímetros de centro a centro de poleas en proyección horizontal: cuatrocientos dos mil cincuenta pesos. una cinta transportadora número seis inclinada de altura variable de un mil milímetros de centro a centro de poleas: doscientos cincuenta y nueve mil ochenta pesos; un generador de C.C.M.C. Parkinson de cien kilowatios, un cojinete para acople directo y medio manchón, una resistencia reguladora y su división de tensión: doscientos treinta y cinco mil pesos; montaje de máquinas y equipos: un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos; una motoconservadora de caminos: ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos; un motor para bomba centrífuga: trescientos cincuenta mil pesos; un generador de corriente: doscientos mil pesos; una excavadora marca Koehring sobre carriles con bastidores, con zapatas, accionada por motor Caterpillar diesel D-trescientos dieciocho-G con arranque eléctrico: ocho millones ciento treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos: un radioteléfono modelo EM-doscientos, una antena tipo direccional construida en cable de cobre: ciento ochenta mil cuatrocientos pesos; más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: diecisiete millones novecientos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos. Rodados: Un automóvil marca Fiat modelo mil quinientos Gran Clase, año mil novecientos sesenta y cinco, motor número doscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres: un millón ochenta mil pesos; una furgoneta marca Citroen, modelo AZV serie mil novecientos sesenta y ocho-A; motor número tres mil treinta y ocho milones trescientos: ochocientos diecisiete mil pesos: automóvil Fiat mil quinientos, multicarga: un millón ciento noventa y un mil pesos. Una pick-up Peugeot modelo T-cuatro-B mil novecientos sesenta y ocho: un millón doscientos cincuenta mil pesos; cuatro camiones Bedford: dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos; cuatro cajas para camiones Bedford: cuatrocientos treinta y un mil pesos; un camión Bedford: setecientos cinco mil doscientos pesos: un camión tanque Chevrolet modelo mil novecientos cincuenta y siete: trescientos cincuenta mil pesos; un rastrojero modelo N|P-sesenta y dos, mil novecientos sesenta y cinco, motor Borgward número: veintiún mil doscientos quince —AD—: ochocientos once mil doscientos dieciséis pesos; un camión Bedford modelo J-seis mil quinientos cincuenta y cuatro|cinco, motor Bedford número tres-A-trece mil cuatrocientos ochenta y nueve: un millón setecientos sesenta mil pesos; un jeep Gladiator Super año mil novecientos sesenta y cinco, motor número seiscientos cincuenta y siete millones diecinueve mil trescientos seis: novecientos ochenta y seis mil novecientos pesos; un acoplado para ocho toneladas, ruedas duales trescientos mil pesos; un tractor Deutz cincuenta y cinco modelo mil novecientos sesenta y dos: seiscientos mil pesos; una topadora motor Caterpillar Serie M-cero-siete: doscientos sesenta y ocho mil quinientos veinte pesos; un tractor Fiat serie dos mil ciento veintiocho motor número cuarenta y un mil setecientos noventa y dos: seiscientos setenta y cinco mil pesos: una pala metálica Comar modelo treinta y cuatro número cuatro mil trescientos cuatro: doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta y dos ventavos; más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos. — Guinches y accesorios: un guinche Bucyrus Eric motor Caterpillar número dos-B: dos millones de pesos; un guinche Famag modelo F-quinientos sobre carrier número mil sesenta y seis: cinco millones ciento veintiséis mil seiscientos setenta y ocho pesos; más Revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: once millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos. Inmuebles: Facción de campo ubicada en Distrito Tala, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos que consta de setenta y cinco hectáreas: dos millones cuatrocientos mil pesos; mejoras en la misma: un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos pesos; Finca ubicada en avenida Mitre: uno, tres cinco, siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con terreno de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos; campo de cuatrocientas cuarenta hectáreas denominado San Antonio, situado en la localidad de Negra Muerta, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero: cinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos pesos; Finca ubicada en avenida Mitre: once, trece, quince, entre Pavón y Pellegrini, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados: seiscientos mil pesos; campo ubicado en el Departamento Uruguay, Distrito Potrero, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de cien hectáreas treinta y dos áreas: treinta y dos millones quinientos mil pesos. — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos: ciento siete millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos; Egresos: noventa y siete millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos; Ganancia: diez millones veintidós mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos, no incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: ciento sesenta y siete millones seiscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco: Egresos: ciento cincuenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil quinientos ocho pesos con ochenta y nueve centavos; Ganancia: diez millones treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos con once centavos, no incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Fiszel Chwojnik, presidente. — Lázaro Chwojnik, director — Fernando José Correa, fideicomisario. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.21|3 Nº 63.418 v.21|3|69

D I S M E

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 1.217. — Disme, S.A. Com. e Ind. — Constitución Definitiva. — Escritura Número Mil Doscientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Cousido, nacido el 13 de diciembre de 1925, divorciado de primeras nupcias por sentencia judicial, con Libreta de Enrolamiento número 4.466.511; doña Pilar Esther Cousido, nacida el 19 de diciembre de 1935, soltera, con Libreta Cívica número 2.424.228; ambos domiciliados en la calle Senillosa cuatrocientos treinta y uno; don Norberto Leonidas González, nacido el 15 de diciembre de 1936, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gianello, con Libreta de Enrolamiento número 4.199.573, domiciliado en la calle Gorriti tres mil setecientos ochenta y cinco; don Federico Morello, nacido el 25 de marzo de 1940, casado en primeras nupcias con Susana Beccarini, con Libreta de Enrolamiento número 4.886.873, domiciliado en la calle General O'Higgins ochocientos setenta y dos, de Sarandí; don Carlos Mauricio Espinosa, nacido el 20 de noviembre

de 1937, casado en primeras nupcias con Mercedes Campaña, con Libreta de Enrolamiento número 4.863.205, domiciliado en Irala mil doscientos cincuenta y cuatro, de Avellaneda; don Jorge Reinaldo Espinosa, nacido el 10 de febrero de 1944, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.746.470, domiciliado en Friuli mil ochocientos ocho, Wilde; Juan Carlos Grassi, nacido el 18 de setiembre de 1939, casado en primeras nupcias con Rosina Conforte, con Libreta de Enrolamiento número 4.884 572, domiciliado en Talcahuano quinientos veintinueve, de Bánfield; don Juan José Favara, nacido el 5 de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con Ana Dominga Sorice, con Libreta de Enrolamiento número 4.865.158; los tres comparecientes nombrados en primer término son vecinos de esta Capital, los siguientes de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos son: comerciantes, argentinos; don José María Santillan, nacido el 9 de diciembre de 1930, Contador Público, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.069.580, casado en primeras nupcias con María Ofelia Savall, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos veintinueve, quinto piso "B", y don Enrique Puccini, italiano, nacido el 19 de enero de 1931, Contador, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.789.360, casado en primeras nupcias con Irma Rosario Casas, domiciliado en Güemes dos mil novecientos cincuenta y siete; los dos comparecientes nombrados en último término son vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por Expediente número veintiocho mil doscientos dos, que tramitó por ante la Inspección General de Justicia, solicitaron el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad anónima que constituyeron en los términos del Decreto número 3.329|63, cuya acta constitutiva, estatutos, sus modificaciones y resolución del señor Inspector General de Justicia, tengo a la vista y copiada literalmente dicen as.: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 (treinta) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1) Jorge Cousido: 2) Pilar Esther Cousido; 3) Norberto Leonidas González; 4) Federico Morello; 5) Carlos Mauricio Espinosa; 6) Jorge Reinaldo Espinosa; 7) Juan Carlos Grassi; 8) Juan José Favara; 9) José María Santillán; 10) Enrique Puccini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra venta, importación y exportación de productos de ferretería industrial, maquinarias, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, elementos de protección y seguridad industrial y afines. — Representaciones consignaciones, comisiones y mandatos. — b) Industriales: fabricación, elaboración y transformación de máquinas rotativas y transformadoras para soldadura eléctrica, gasógenos, válvulas para tubos de oxígeno y acetileno, sopletes para soldadura autógena. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000 000.— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias y al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — 1) Jorge Cousido 350 Ord. Port. 1 voto $ 35.000.— 2) Pilar Esther Cousido 100 Ord. Port. 1 voto $ 10.000.— 3) Norberto Leonidas González 300 Ord. Port. 1 voto $ 30.000.— 4) Federico Morello 300 Ord. Port. 1 voto pesos 30.000.— 5) Carlos Mauricio Espinosa 100 Ord. Port. 1 voto $ 10.000.— 6) Jorge Reinaldo Espinosa 100 Ord. Port. 1 voto $ 10.000.— 7) Juan Carlos Grassi 100 Ord. Port. 1 voto pesos 10.000.— 8) Juan José Favara 300 Ord. Port. 1 voto $ 30.000.— 9) José María Santillán 300 Ord. Port. 1 voto $ 30.000.— 10) Enrique Puccini 50 Ord. Port. 1 voto $ 5.000.— Totales 2.000.— $ 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Cousido. — Vicepresidente a Norberto Leonidas González. — Vocales a Federico Morello. — Suplentes a Pilar Esther Cousido. — Síndico titular a José María Santillán y Síndico suplente a Enrique Puccini. — Cuarto: Autorizar a José María Santillán y Jorge Cousido a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionas en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Esther — Jorge — Santillán — 5.000 — Vale — Jorge Cousido. — P. E. Cousido — N. L. González. — Federico Morello. — Carlos M. Espinosa. — J. R Espinosa. — Juan C. Grassi. — Juan J. Favara. — J. M. Santillán. — E Puccini. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante. — "N. 28.202. — Buenos Aires, 27 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se san cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este erpediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Disme, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 0 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.261". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes exponen: Que mediante este acto dejan constituida definitivamente la Sociedad de referencia y solicitan de mí el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios. — Dejo expresa constancia que el Impuesto de sellos correspondiente al total del capital autorizado de la Sociedad o sea la suma de sesenta mil pesos, se abona de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes — Previa lectura, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Jorge Cousido. — P. E. Cousido. — N. L. González. — Federico Morello. — Carlos M. Espinosa. — J. R. Espinosa. — Juan C. Grassi. — Juan J. Favara. — J. M. Santillán. — E. Puccini. — Ante mí: C.A. Terrera. — Hay un sello. — Raspado: Cívica — Aires — mercaderías — b) — gasógenos — oxígeno — acetileno — Síndico — María — Espinosa — de — definitivamente — Valen. — Carlos A. P. Terrera (Escribano).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.21|3-Nº 63.434-v.21|3|69

B R I C K

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 147. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Pinkus, argentino, casado con Lydia Esther Tolchinsky, arquitecto, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Sarmiento cuatro mil quinientos ochenta y uno, séptimo piso, Departamento veinte; don Pere Ponieman, argentino casado con Sara María Matys, industrial, Cédula de Identidad dos millones ochenta mil setecientos diecisiete, nacido el siete de julio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, sexto piso; don Juan Chabelski, argentino naturalizado, casado con Juana Volcovich, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento ochenta y ocho, cuarto piso, departamento diez, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticinco: doña Juana Volcovich de Chabelski, argentina, casada con Juan Chabelski, comerciante, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos seis, domiciliada en Malabia dos mil ciento ochenta y ocho, piso cuarto, departamento diez: don Isaac Naftali Laufer, argentino naturalizado, casado con Juana Ester Jacubowicz, comerciante, Cédula de Identidad dos millones novecientos tres mil doscientos sesenta y tres, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, piso segundo, departamento diez. doña Juana Ester Jacubowicz de Laufer, argentina, casada con Isaac Naftali Laufer, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos dieciocho mil ciento veinte, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Pueyrredón cuatrocientos cincuenta y siete, piso segundo, departamento diez; don Isaac Alberto Felcman, argentino naturalizado, comerciante, casado con Cecilia Zoireff, Cédula de Identidad dos millones quinientos veintitrés mil trescientos cuarenta, nacido el primero de julio de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil quinientos, piso séptimo; doña Cecilia Zoireff de Felcman, argentina, casada con Isaac Alberto Felcman, Cédula de Identidad seis millones ciento cuatro mil doscientos cincuenta, nacida el once de enero de mil novecientos veinticinco, domiciliada en Tres de Febrero mil quinientos, piso séptimo; don Jorge Frejdkes, argentino, ingeniero, casado con Sara Ponieman, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad dos millones trescientos un mil ciento setenta, domiciliada en Avenida Santa Fe número cuatro mil trescientos ochenta y seis, piso once; don Miguel Ponieman, argentino, casado con Norah Graciela Naidich, comerciante, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos doce mil novecientos cuatro, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos sesenta, cuarto piso; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, persona hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Brick, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictóse previos los trámites de estilo, resolución número dos mil seiscientos sesenta y uno, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta Constitutiva de Brick, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1968, se reúnen en la Avenida Santa Fe 4386, piso 1º, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo, todas mayores de edad, y hábiles para contratar. — Dichas personas por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "BRICK, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acto. — Segundo: Emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) monto de la primera emisión, la que se suscribe íntegramente en el presente acto, en la forma y proporción siguiente: Accionistas. — Carlos Pinkus, acciones 400.000. — Pere Ponieman, 400.000. — Juan Chabelski, 400.000. — Juan Volcovich de Chabelski, 400.000. — Isaac Naftali Laufer, 400.000. — Juana Ester Jacubowicz de Laufer, 400.000. — Isaac Alberto Felcman, 400.000. — Cecilia Zoireff de Felcman, 400.000. — Jorge Frejdkes, 400.000. — Miguel Ponieman, 400.000. — Es decir que se han suscripto cuarenta mil acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) habiéndose integrado en efectivo en el acto de la firma un diez por ciento (10 o|o), lo que suma cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—). — Tercero: Se resuelve fijar en cuatro el número de Directores, siendo elegidos como: Presidente: el señor Juan Chabelski; Vicepresidente el señor Isaac Naftali Laufer; Directores los señores Miguel Ponieman y el señor Isaac Alberto Felcman y como Síndicos Titular y Suplente respectivamente, los señores Manuel Werner y Alejandro Ponieman. — Cuarto: Facultar especialmente a los señores Manuel Werner, Miguel Ponieman y Juan Chabelski, para que actuando conjunta, separada o indistintamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad como así también la respectiva Personería Jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como Sociedad Anónima; b) Aceptar e introducir en el acta constitutiva y en los Estatutos, las modificaciones que sugieran las autoridades competentes, inclusive, la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por sí o por mandato con poder suficiente. — En un todo de acuerdo con lo tratado se labra la presente acta, la que es firmada por todos los presentes. — Se hace constar que las esposas de socios constituyentes, han efectuado sus aportes con bienes propios. — Carlos Pinkus. — Pere Ponieman. — Juan Chabelski. — J. J. de Laufer. — I. Laufer. — J. V. de Chabelski. — I. A. Felcman. — Cecilia Z. de Felcman. — J. Frejdkes. — Miguel Ponieman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Carlos Pinkus, Pere Ponieman, Juan Chabelski, Juana Ester Jacubowicz de Laufer, Isaac Naftali Laufer, Juana Volcovich de Chabelski, Isaac Alberto Felcman, Cecilia Zoireff de Felcman, Jorge Frejdkes y Miguel Ponieman, personas de mi conocimiento. — A pedido de los interesados expido el presente en mi carácter de Escribano adscripto del Reg. 406, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 22 de noviembre de 1968. — Firmado: Horacio E. Uman. — Hay un sello. Horacio E. Uman, Escribano Público. — Estatutos Sociales de "Brick, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo Primero: Con la denominación de "Brick, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo estalecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir del 22 de noviembre de 1968, pudiendo este término ser disminuido o prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. c) Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos acciones, debentures nacionales o extranjeras y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contem-

pladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. 1943) y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) dividido en veinte series de diez mil acciones cada una de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto — Las Acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acció según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no se hubiese pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quintupl . — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Salvo que la emisión de acciones tenga un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimien" del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que fije la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente, en todos los casos, tendrá un solo voto. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El uso de la firma social lo tendrán tres miembros del Directorio cualesquiera, en forma conjunta. — Asimismo, el Directorio podrá designar apoderado o apoderados para la realización de una o varias operaciones específicas o genéricas, según se determine en el respectivo poder que deba otorgarse. — El Directorio podrá otorgar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más apoderados o gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 dic. 1968. — Visto el expediente A-29.730, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brick, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los pazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brick Sociedad Anónima Inmobiliaria", Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 21 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.661. — "Es copia fiel del acta de constitución Estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintinueve mil setecientos treinta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Pere Ponieman. — Juan Chabelski. — I. Laufer. — Juana V. de Chabelski. — Carlos Pinkus. — I. A. Feleman. — Cecilia Z. de Feleman. — J. Frejdkes. — Miguel Ponieman. — J. J. de Laufer. — Hay un sello. Ante mí: Marta I. Farhi — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y siete del registro treinta y nueve del mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números: del cero diez millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve al cero diez millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres; cero diez millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco y el presente cero diez millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Marta I. Farhi. Escribana.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600. — e.21|3 Nº 63.483 v.21|3 69

BARRACA LERMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de a Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ant mí, escribano público autorizante, comparecen: don Alberto Lerman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Sandler, argentino naturalizado, nacido el 18 de febrero de 1897, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.354.207, comerciante, y domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Montes de Oca número 1075, piso tercero, departamento "C"; doña Ana Sandler, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Alberto Lerman, argentina naturalizada, nacida el 29 de marzo de 1907, titular de la libreta cívica matrícula 1.685.716, comerciante y domiciliarse en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número 1075, piso tercero, departamento "C"; don Leopoldo Lerman, que manifiesta ser casado en primeras nupcia con doña Vilma Winisky argentino, nacido el 6 de febrero de 1929, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.301.005, comerciante y domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Montes de Oca número 675, piso cuarto, departamento "G"; doña Vilma Winisky, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Leopoldo Lerman, argentina, nacida el 10 de septiembre de 1934, titular de la libreta cívica matrícula 0.846.655, comerciante y domiciliarse en esta ciudad, en la Avenida Montes de Oca número 675, piso cuarto, departamento "G"; don Werner Simón Grunewald, que manifiesta ser casado en primeras nupcias co doña Zulema Lerman, argentino naturalizado, nacido el primero de agosto de 1923, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.108.013, comerciante y domiciliarse en la Avenida Montes de Oca 459, piso quinto, departamento "F"; doña Zulema Lerman, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Werner Simón Grunewald, argentina, nacida el 17 de mayo d 1932 titular de la libreta cívica matrícula 2.630.798, comerciante y domiciliarse en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número 459, piso quinto, departamento "F"; don Juan Carlos Masseroni, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lucía Teresa Tostino, argentino, nacido el 5 de octubre de 1937, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.862.802, empleado y domiciliarse en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la calle Palacios número 561, de tránsito en ésta: don Eduard Oscar Winisky, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Graciela Walovnik, argentino, nacido el 26 de agosto de 1938, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.273.581, abogado y domiciliarse en esta ciudad, en la calle Viamonte número 1328; don José María Copello, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Eulogia Antonia Otegui, argentino, nacido el 12 de marzo de 1906, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 2.017.149, empleado y domiciliarse en la ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, en la calle Pergamino número 723, aquí de paso; don Eugenio Francisco Limongi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Flora Freire, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1930, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.965.715, contador público nacional y domiciliarse en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la calle Mariano Acosta número 121, de ex profeso en ésta; y don Roberto Víctor Estevez, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Norma Alicia Bidegaray, argentino, nacido el 4 de mayo de 1931, titular de la cédula de identidad número 2.905.195, Policía Federal, contador público nacional y domiciliarse en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la calle Mariano Acosta número 121, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 18 de noviembre de 968, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Barraca Lerman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente número 29419; según Resolución número 9.649. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones les en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos transcriptos íntegramente en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Lerman, An Sandler, Leopoldo Lerman, Vilma Winisky, Werner Simón Grunewald, Zulema Lerman, Juan Carlos Masseroni, Eduardo Oscar Winisky, José María Copello, Eugenio Francisco Limongi y Roberto Víctor Estévez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARRACA LERMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: Comercialización de cueros, pieles, lanas, cerdas, pelos, sebos, grasas, huesos, pezuñas y astas, como así también sus envases. — Industriales: A la manufactura e industrialización de cueros, pieles, lanas, cerdas, pelos, sebis, grasas, huesos, pezuñas y astas. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos y|o ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granja. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos, haras y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de ca-

da año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, que se denominará Serie 1. — Las restantes series 2, 3, 4 y 5, a emitir oportunamente, serán también de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Lerman, 9.500 ordinarias 5 votos 950.000. — Ana Sandler, 150 ordinarias 5 votos 15.000. — Leopoldo Lerman, 9.500 ordinarias 5 votos 950.000. — Vilma Winisky, 150 ordinarias 5 votos 15.000. — Werner Simón Grunewald. 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Zulema Lerman, 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Juan Carlos Masseroni, 10' ordinarias 5 votos 10.000. — Eduardo Oscar Winisky, 100 ordinarias 5 votos 10.000. — José María Copello, 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Eugenio Francisco Limongi, 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Roberto Víctor Estévez, 100 ordinarias 5 votos 10.000 — 20.000 ordinarias 5 votos 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Diez por ciento (10 o|o) sobre m$n. 2.000.000. — Se deja constancia por la presente que los aportes efectuados por las señoras Ana Sandler, Vilma Winisky y Zulema Lerman, fueron realizados con bienes propios. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta queda constituída, adquiera por los precios y demás condiciones que estime convenientes los inmuebles detallados a continuación: Una Finca construida sobre los lotes números 2 y 3, sitos en la calle Chacabuco números cuatrocientos treinta y ocho y cuatrocientos cuarenta y dos, entre las de Estanislao S. Zeballos y Deán Funes, en la Ciudad y Partido de Avellaneda, manzana letra "D", provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección N, Manzana cuarenta y nueve; Parcelas trece y catorce. Partidas en Guía de Contribuyentes números: Nueve mi novecientos ochenta y siete y Nueve mil novecientos ochenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alberto Lerman. — Vicepresidente a don Leopoldo Lerman. Vocales don Werner Simón Grunewald. — Suplentes a la señora Vilma Winisky. — Síndico Titular al Contador Público Nacional don Eugenio Francisco Limongi, y Síndico Suplente al doctor Eduardo Oscar Winisky. — Cuarto: Autorizar a los señores Leopoldo Lerman, Contador Público Nacional: Eugenio Francisco Limongi, Marta María Vázquez de Baruel y Angel Rodolfo Baroffio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) A. Lerman — Ana S. de Lerman. — L. Lerman. — Vilma W. de Lerman. — W. Grunewald. — Zulema Lerman de Grunewald. — Juan C. Masseroni. — E. O. Winisky. — José M. Copello. — Eugenio F. Limongi. — Roberto V. Estévez. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años — 4 — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos m.n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año|s siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.419. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Vistos lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barraca Lerman Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. de Mandatos y Agropecuaria", constituida en esta ciudad **el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día 20 de del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra** de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.649. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas una a dos vuelta (Acta Constitutiva) de fojas tres a cuatro (Estatutos) y fojas doce (Resolución de la Inspección General de Justicia) y modificaciones de fojas nueve a diez vuelta del expediente de la referencia que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Barraca Lerman Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, de Mandatos y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. Lerman. — Ana S. de Lerman. — L. Lerman. — Vilma Winisky. — W. Grunewald. — Zulema Lerman de Grunewald. — Juan C. Masseroni. — E. O. Winiski. — José M Copello. — Eugenio F. Limongi. — R. V. Estévez. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seis mil ciento noventa y ocho, de este Registro número veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Barraca Lerman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Agropecuaria", expido este primer testimonio, el que se encuentra extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, y los que se encuentran numerados como siguen correlativos del diez millones ciento cuarentiséis mil cuatrocientos treinta y ocho al diez millones ciento cuarentiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro inclusive, y números: diez millones ciento cuarentiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve, y el presente: diez millones ciento cuarentiséis mil cuatrocientos setenta: todos serie "A", sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Sverdhoff (Escribano Público Nacional).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.21|3 Nº 63.404 v.21|3|69

SAGRO

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial, Industrial e Importadora

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: ante mí escribano autorizante, comparecieron: don Esteban Sarkany, que dijo ser casado, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil setecientos seis; doña Catalina Nemes, que dijo ser casada, argentina naturalizada, ama de casa, con cédula de identidad de la misma Policía número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil setecientos siete, ambos domiciliados en la calle O'Higgins número dos mil nueve; don José Grosz, que dijo ser casado, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos doce: doña Clara Darman, que dijo ser casada, argentina naturalizada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos once, ambos domiciliados en la calle Lavalle **número mil setecientos ochenta y dos; don Gabriel Miguel Grosz, que dijo ser casado, argentino, industrial, con cédula de** identidad de la misma Policía número tres millones diecisiete mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Arismendi número dos mil setecientos setenta y dos; doña Eva Renata Pfifferling, que dijo ser casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dieciséis; don José Suranyi, que dijo ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve; doña Herminia Germ, que dijo ser casada, austríaca, ama de casa, con cédula de identidad de la misma Policía número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Medrano número quinientos sesenta y nueve; don Ladislao Braun, que dijo ser casada, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cincuenta y cuatro, y doña Elena Taub, que dijo ser casada, argentina naturalizado, ama de casa, con cédula de identidad de la misma Policía número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y dos, ambos domiciliados en la calle Guise, número dos mil setenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe y conocer y dijeron: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha treinta de octubre del corriente año, los actuales comparecientes, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante resolvieron constituir la sociedad "Sagro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial e Importadora" a cuyo efecto se redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad se formó el expediente número A veintinueve mil doscientos treinta y nueve, del cual resulta que a fojas doce, el Inspector General de Justicia, previo informe de la citada Inspección que corre a fojas once dictó la correspondiente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Sagro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial e Importadora" cuyo estatuto aprobado y acta constitutiva corren de fojas uno a seis del mencionado expediente y que junto con la resolución de la Inspección General de Justicia antes mencionada, que obra de fojas doce, tengo para este acto a la vista en el expediente indicado y transcriptos por su orden dicen así:"Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Uno) Esteban Sarkany; Dos) Catalina Nemes; Tres) José Grosz: Cuatro) Clara Darman; Cinco) Gabriel Miguel Grosz; Seis) Eva Renata Pfifferling; Siete) José Suranyi; Ocho) Herminia Germ; Nueve) Ladislao Braun; Diez) Elena Taub, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E IMPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Importadora: Mediante la importación de toda clase de mercaderías, productos y subproductos y materias primas y todo **material relativo a la construcción de edificios. — c) El capital autorizado se** fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Esteban Sarkany, trescientas, ord. port. cinco v., m$n. treinta mil. — Catalina Nemes, trescientas, ord. port. cinco v., m$n. treinta mil. — José Grosz, trescientas ord., port. cinco v., m$n. treinta mil. — Clara Darman. trescientas, ord. port. cinco v., m$n. treinta mil. — Gabriel Miguel Grosz, trescientas ord., port. cinco v., m$n. treinta mil. — Eva Renata Pfifferling, trescientas, ord. port. cinco v., m$n. treinta mil. — José Suranyi, cincuenta ord. port. cinco v., m$n. cinco mil. — Herminia Germ, cincuenta, ord. port. cinco v., pesos moneda nacional cinco mil. — Ladislao Braun, cincuenta, ord. port. cinco v., m$n. cinco mil. — Elena Taub. cincuenta, ord. port. cinco v., pesos moneda nacional cinco mil. — Dos mil, m$n. doscientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Sarkany. Vicepresidente a Gabriel Miguel Grosz; Vocales a Catalina Nemes; Suplentes a Clara Darman; Síndico titular a Isaac Kajt y Síndico suplente a Jaime Quitka. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Miguel Forbes a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Sarkany. — C. Sarkany. — José Grosz. — Clara D. de Grosz. — G. M. Grosz. — Eva Grosz — José Suranyi. — H. Suranyi. — L. Braun. — Elena T. de Braun. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Esteban Sarkany, Catalina Nemes, José Grosz, Clara Darman, Gabriel Miguel Grosz, Eva Renata Pfifferling, José Suranyi, Herminia Germ, Ladislao Braun y Elena Taub, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia; registradas en el acta Nº doscientos cuarenta y cuatro, al fo. doscientos cuarenta y cuatro del Lº Nº uno, obrante en el Registro número cuarenta y seis a mi cargo. — Conste. — Vicente López, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — P. Manrique. — Hay un sello. — E. Sarkany. — C. Sarkany. — José Grosz. — Klara D. de Grosz. — G. M. Grosz. — Eva Grosz — José Suranyi. — H. Suranyi. — L. Braun. — Elena T. de Braun. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Esteban Sarkany, Catalina Nemes, José Grosz, Clara Darman, Gabriel Miguel Grosz, Eva Renata Pfifferling, José Suranyi. Herminia Germ, Ladislao Braun y Elena Taub, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia; registradas en el acta número doscientos cuarenta y cuatro, al Fº doscientos cuarenta y cuatro del Lº número uno obrante en el Registro número cuarenta y seis a mi cargo. — Conste. — Vicene López, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — P. Manrique. Hay un sello". — "N. veintinueve mil doscientos treinta. — Buenos Aires, veinticinco nov. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Sagro, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial e Importadora", constituida en esta ciudad el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día doce de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. tres (fojas tres) y estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. cinco (fojas cinco). — Dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Ban-

co de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número nueve mil doscientos once. — Pedro A. Manrique (Escribano).

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.21|3-Nº 63.361 v.21|3|69

VALAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: que por escritura otorgada el 27 de febrero de 1969, ante el Escribano doctor Alfredo Pombo, al Nº 55, folio 159 del Registro 57 de la ciudad de Avellaneda, fue protocolizado el aumento del capital autorizado a 35.000.000 pesos y la reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 11 y 12 del estatuto de "VALAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta en asamblea general de accionistas, celebrada el 22 de julio de 1968, aprobada por Resolución I. G. J. Nº 93, del 14 de febrero de 1969, siendo el texto de los artículos reformados, el siguiente: "Cuarto: El capital autorizado se fija en 35.000.000 $ m/n. de c/l., representado por acciones de 1.000 $ cada una, divididas en 35 series iguales. — Quinto: Las acciones serán al portador ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, como asimismo con primas de emisión y/o de rescate; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, participación que, con dividendo fijo no podrán exceder al dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias. Se les puede reconocer o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto; y las acciones preferidas podrán dar derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho; y en este último supuesto podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y por todo el tiempo que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital no emitido hasta completar el total autorizado podrá emitirlo el Directorio en las oportunidades, clases y forma que en cada caso determine. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Los aumentos estatutarios del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Décimo primero: El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.21|3-Nº 63.514-v.21|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ELECTRONICA LASER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio — Escritura número dos mil quinientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi: escribano Público Autorizante, comparece don Víctor Severino Toranzo, que dice ser argentino, naciodo el veintidós de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elsa Orzal, poseedor de libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Gandulfo número mil doscientos dieciséis, de la localidad de San Fernando, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Azzigotti, que dice ser italiano, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintisiette mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juan B. Justo número seiscientos setenta y tres, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Daniel Brizuela, que dice ser argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Leonor López, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos ochenta y un mil cien, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú número tres mil sesenta, de la localidad de Olivos, del partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo que la misma se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve se declara constituída entre los señores Víctor Severino Toranzo, Juan Azzigotti y Jorge Daniel Brizuela, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a la explotación de venta y preparación de artículos eléctricos. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier títulos, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos o enajenarlos por cualquier forma, constituir hipotecas, prendas y otras garantías personales o reales, ya sea de particular, sociedades, corporaciones o bancos oficiales o privados, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias, aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de operaciones de créditos; efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores; girar en descubierto; solicitar descuentos; emitir, girar y endosar cheques, pagarés, documentos; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; otorgar, confirmar y revocar toda clase de mandatos, otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Amenábar número dos mil ciento treinta y ocho, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRONICA LASER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años, contados a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales y en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y herramientas, todo lo que así resulta del balance e inventario que practicado y firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que quedan designados gerentes, quienes actuarán dos de ellos en forma conjunta para comprometer a la sociedad haciendo uso de la firma social seguida de la firma individual de cada uno de ellos, con excepción de la venta o constitución de gravámenes, sobre inmuebles que será indispensable las firmas conjuntas de todos los socios y no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — Por sus tareas en la sociedad, cada socio gozará de una remuneración mensual que retirará en proporción al tiempo de su trabajo. Dicha remuneración podrá ser aumentada en el futuro por acuerdo de socios en la forma prevista en la cláusula sexta. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomados por el voto favorable de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Séptima: anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio, deducidas las cantidades que deben destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerlos previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra, durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad para cederles a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por proseguir en los negocios sociales en cuyo caso deberán unificar personería o retirarse de los mismos. — Décimo primera: La liquidación de la sociedad llegado el caso, estará a cargo de la mayoría de los socios que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social suscripto, tal como se ha establecido en la cláusula sexta, del presente, o por las personas que éstos designen, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el Acta de disolución respectiva. — Décimo segunda: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o división se suscitare cuestión, ésta será dirimida ante la justicia ordinaria. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, de conformidad ante mi, doy fe. — V. Toranzo. — J. Azzigotti, — J. Brizuela. Está mi sello. — Ante mi: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio seis mil doscientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete, serie A. a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Adrián Franchini, escribano. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.21|3 Nº 63.455 v.21|3|69

MALIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Delia Bazzola, con domicilio en la calle Luis María Campos 1320, Martha Susana Manetta, domiciliada en la calle Luis María Campos 1320, dolores Elena Hernández, domiciliada en la calle Nazca 1884, piso 1º, todos de la Capital Federal, mayores de edad, solteras, hábiles para contratar, de nacionalidad argentinas, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Primera: Queda constituida entre las otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "MALIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Luis María Campos 1320 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de toda clase de mercaderías ya sea materias primas o productos manufacturados y|o su compra-venta en el país, confecciones de ropa para mujer y|o hombres, como así también cualesquiera otra actividad industrial o comercial que los socios consideren convenientes. — Podrá actuar por sí o ejercitar representaciones de terceros, presentarse a licitaciones públicas, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o de Estado centralizadas o no y|o cualesquiera otra que convenga al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) en maquinarias, útiles e instalaciones según inventario que se acompaña como parte integrante del presente, representado todo por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: socia Delia Bazzolla, trescientas treinticuatro cuotas, representativas de un capital de trescientos treinticuatro mil pesos moneda nacional: Martha Susana Manetta, trescientas treintitrés cuotas, representativas de un capital de trescientos treintitrés mil pesos moneda nacional, y socia Dolores Elena Hernández, trescientas treintitrés cuotas, representativas de un capital de trescientos treintitrés mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo también de dos cualesquiera de las socias, pudiendo usarla conjuntamente para obligar a la sociedad con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. — Son facultades de los gerentes: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina o en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución título, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero en efectivo, valores, cédulas bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Realizar cualquier clase de operaciones

bancarias especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operando en cuenta corriente o a crédito, retirar cualquier clase de depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones, títulos, cartas de crédito y cualquier otro documento que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad, solicitar préstamos a los bancos y|o particulares, fijando plazos y condiciones de pago; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda, incluidas las agrarias, comprar y vender toda clase de inmuebles: constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del contrato, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; comprar y vender; cobrar pólizas en caso de siniestros, designar y remover personal, fijar sueldos, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos; conferir poderes generales o especiales; registrar nombres, patentes y marcas; realizar toda clase de gestiones y|u operaciones ante las administraciones públicas de reparticiones descentralizadas o autárquicas, presentarse a licitaciones, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores de empresas o firmas oficiales, semioficiales o privadas para ocurrir ante la administración pública nacional o provincial, municipalidades y poderes públicos, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, comisiones paritarias, de arbitraje, etc., Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, Junta Nacional de Carnes, Dirección de Lechería, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Aduanas y Receptorías de la Capital y del interior de la República, Dirección de Exportación e Importación, Junta Nacional de Granos; como así también en cualesquiera otra Repartición creada o a crearse; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, trámites aduaneros, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa, y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago que podrán realizar con la firma de una cualquiera de las socias. — No podrán las socias comprometer la firma social en fianzas o garantías de ninguna clase. — Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El término de duración de esta sociedad es de cinco años. — Si alguna de las socias deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a las otras socias por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. — Para el caso de retirarse una de las socias, se abonará a la socia saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo a dieciocho meses (18) de plazo documentado con un interés del 15 por ciento (quince) anual. — A tal efecto se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases: las mercaderías existentes serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles y útiles se estimarán de acuerdo con los precios corrientes en plaza y como valor llave se fijará una suma igual al capital social aportado por la socia saliente. — Los inmuebles serán tasados por terceros de común acuerdo y las demás operaciones sociales sobre las bases de documentación existente. — Sexta: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las socias resuelvan efectuar. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital de cada una de las socias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código y de contabilidad que fueran necesarios, en los cuales se aprobará el balance e inventario general. — Octava: No podrá cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de las socias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias el sobreviviente o capaz optará entre continuar la sociedad con los herederos de la socia fallecida o representante legal del incapaz, o pagarle la parte de capital y utilidades que le correspondiere, con más la parte proporcional en concepto de llave, todo en la forma establecida en la cláusula quinta. — En el primer caso, si fueran varios, unificarán su personería para su representación en la sociedad. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de las socias, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las socias durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán para el caso de desacuerdo al árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Sobre raspado: del 15. Vale. — M. S. Manetta. — Delia Bazzola. — Elena Hernández. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a las señoras Martha Susana Manetta, Delia Bazzola y Dolores Elena Hernández y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Hay una firma y un sello. R. Hugo Fernández Favaron, escribano. — Sobre raspado: nacional, administración, de, Favaron. Vale. — E|L: de nacionalidad argentina. Vale. — S|r: marzo. Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 e. 21|3 Nº 63.534 v. 21|3|69

LOS ZAPATEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre Rafael Scarfó, casado, cédula de identidad número 875757 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 3531 de esta Capital Federal, convienen en constituir con María Antonia Taddonio de Scarfó, argentina, casada, libreta cívica número 3357291, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere 3531 de esta Capital Federal, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto que más abajo se detallará, y al efecto, y de común acuerdo la dejan formalizada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1) Denominación Social. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social "LOS ZAPATEROS" con domicilio en la Capital Federal, calle Gregorio de Laferrere 3531 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República. — 2) Duración de la Sociedad. — La sociedad que se conviene tendrá una duración de cinco años con opción a cinco años más, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella preavisando con seis meses de anticipación. — 3) Objeto Social. — El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio, industrialización y fabricación de artículos y maquinarias para el calzado, como así también en la transformación de máquinas nuevas o usadas y todo lo relacionado con los mencionados rubros, haciéndolo por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tal fin constituir toda clase de gravámenes, hipotecas o cualquier otro derecho real o personal por préstamos de sociedades, bancos, cooperativas de créditos, contraer préstamos para construcciones, servicios y locaciones, conceder créditos prendarios y tomarlos. La sociedad podrá realizar toda clase de actos para el mejor desenvolvimiento de los negocios; podrá también dedicarse a la importación, exportación de mercaderías del ramo y dedicarse a cualquier otra actividad si lo creen conveniente. — 4) Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), representados por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y que son suscritas por ambas partes en cantidades iguales de doscientas cuotas cada una; integrando dicha suma con muebles, máquinas herramientas y demás, determinando en el inventario que firman las partes y que sin trascribirse en este convenio, se agrega al presente contrato. Los socios podrán aumentar el capital si lo creen conveniente, pero debiendo siempre igualar el capital el socio que no lo haya aumentado. — 5) Administración de la Sociedad: Uso de la firma social. — La administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, al igual que el uso de la firma social, quienes la podrán usar para todos los contratos y operaciones de la sociedad, no pudiendo usar la firma para negocios ajenos a la misma o garantías a terceros. — 6) Facultades. — Las facultades que podrán usar los socios serán las establecidas en el artículo anterior, pudiendo operar con los bancos: Central, Nación, Industrial, Provincia de Buenos Aires y con cualquier banco oficial o particular, sus agencias y sucursales o cooperativas de crédito abriendo cuentas para el giro de sus negocios, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo; conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones que se realicen y en general hacer cualquier otra operación, ya sea bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y sus reglamentos; podrá también realizar toda clase de prendas comerciales sobre bienes que se vendan o se compren. En forma indistinta cualquiera de los socios con su sola firma podrá cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, como así efectuar depósitos bancarios, quedando limitado a lo más abajo expuesto para las extracciones de fondos, firmar cheques, giros, pagarés, que lo será hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Ser necesaria la firma de los dos socios para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar bienes raíces de cualquier índole, así como para celebrar contratos de sociedad, incorporación de nuevos socios o para adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales. Podrán promover en forma indistinta cada uno de los socios las acciones judiciales o extrajudiciales a ejercerse contra cualquier persona ya sea jurídica o no, por razones que hacen al giro de la sociedad. Las acciones podrán realizarlas en cualquier fuero o jurisdicción pudiendo en tal caso querellar, transigir; comprometer en árbitros o árbitradores; prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos ya sea de muebles o inmuebles, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y acordar poderes generales, poderes irrevocables y|o especiales que hagan al giro de la sociedad y|o revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario en forma recíproca entre los socios o a terceros para que lo representen en sus negocios como así también en caso de acción judicial contra los socios por razones sociales o contra la sociedad, todo ello en la forma establecida. — 7) Balances. — El ejercicio comercial terminará el último día del mes de febrero de cada año estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas. — 8) Utilidades: Deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentos vigentes, las utilidades serán distribuidas de la siguiente forma: a) Las utilidades serán distribuidas por partes iguales, previa reserva del 10% para constituir fondos de reposición y previsión para indemnizaciones legales y demás reglamentaciones vigentes al respecto. b) Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — 9) Disolución de la Sociedad. — El pedido de disolución puede hacerse en cualquier momento, pero se notificará en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Cualquiera de los socios que no haya pedido la disolución tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencias a terceros y recibirá su parte a los noventa días después de conocido el pedido de disolución social. — La sociedad también se disolverá por la pérdida del 30% del capital, después de practicado el balance respectivo de cada año, pudiendo continuar con la sociedad, si así lo desean ambos socios. El socio que en caso de disolución se quedara con el activo o pasivo o ambos a la vez, podrá garantizar su pago con avales u otra clase de garantía a satisfacción, pudiendo compensarse los créditos con las deudas, hasta la concurrencia proporcional de cada socio. Los saldos acreedores tendrán un valor de costo y utilidad. La sociedad se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, quedando el socio sobreviviente a cargo del activo y pasivo, todo ello de acuerdo a balance; en un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días y fecha más arriba señalado. — S|r.: Reglamentaciones. Vale. — E|L.: Constituir. Vale. — Rafael Scarfó — María Antonia Taddonio de Scarfó. — Cumplien con auto: — Señor Juez Nacional de Registro: — Rafael Scarfó y María Antonia Taddonio de Scarfó, por sus derechos, constituyendo domicilios en la calle Gregorio de Laferrere 3531 de esta Capital y como componentes de la sociedad "Los Zapateros" Sociedad de Responsabilidad Limitada" venimos en tiempo y forma a cumplimentar con el auto que dispone el cumplimiento del art. 12 de la ley 11.645 por lo que a V. S. decimos: I. Que dejamos expresamente establecido con respecto al párrafo 1) del contrato social que la razón social debe ser "Los Zapateros" Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo que tener por cumplida con la citada disposición legal y el auto de V. S. y ordenando los edictos pertinentes Será Justicia. — Fdos.: F. Scarfó y M. A. T. de Scarfó. — S|r.: "edictos". Vale. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.- e.21|3 Nº 63.450 v.21|3|69

PAFEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según instrumento privado del 6 de febrero de 1968, don Pascual Foti cede, vende y transfiere a su consocio don Alfredo Hugo Fernández, la totalidad de las ciento cuarenta y ocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en PAFEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967, renunciando también al cargo de gerente de la sociedad, no teniendo nada que reclamarse. — Por último y según el mismo instrumento, Cláusula Sexta, todos los socios con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1967 designan gerente de la sociedad al socio señor Domingo Votano, quien actuará en forma conjunta alternativa o separadamente, con el socio gerente Sr. Alfredo Hugo Fernández. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Pascual Foti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1542; Alfredo Fernández Laburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Páez 2099; Alfredo Hugo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Páez 2099; Julio César Freire, argentino, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti 135, p. 7º; B. Mario Sguteri, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio 324, p. 5º; Domingo Votano argentino, casado, domiciliado en la calle Valle 362, Planta Baja; Francisco Verardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle W. Villafañe 238; todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios integrantes de "Pafeva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto el 22 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.673, al folio 327 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sucesivas modificaciones, resuelven lo siguiente: Primero: Dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato celebrado el día 6 de febrero de 1968, pendiente de inscripción, por la cual se designaba gerente de "Pafeva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al socio señor Domingo Votano. — Segundo: En cambio las partes, de común acuerdo designan con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1967 al socio gerente don Alfredo Hugo Fernández, como único gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva y obligará a la sociedad con su firma e inserción del sello social. — Queda acalarado que el socio-gerente don Alfredo Hugo Fernández tendrá todas las atribuciones generales del mandato y las facultades establecidas en la cláusula séptima del contrato social, para actuar en nombre de la sociedad, estándole prohibido utilizar la firma social para hechos ajenos a los fines sociales, bajo apercibimiento de separación del cargo. — Tercero: En prueba de conformidad las partes contratantes firman tres ejemplares del presente obligándose a su estricto cumplimiento, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Pascual Foti. — Alfredo Fernández Laburu. — Alfredo Hugo Fernández. — Julio César Freire. — Mario Scuteri. — Domingo Votano. — Francisco Verardo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pascual Foti, de don Alfredo Fernández Laburu, de don Alfredo Hugo Fernández, de don Julio César Freire, de don Mario Scuteri, de don Domingo Votano y de don Francisco Verardo y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 328 de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Hernán V. Ordiales, escribano nacional. — Entrelíneas: cláusula sexta. Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 e. 21|3 Nº 63.384 v. 21|3|69

DELBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre la señorita Juliana López, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil seiscientos treinta y cuatro, Capital, por una parte como cedente, y por la otra parte como cesionaria la señora Elena Menéndez, española, casada, con domicilio en la calle Solís setecientos quince, Capital, ambas mayores de edad y sin ningún inconveniente para este acto, de mutuo y común acuerdo han convenido en celebrar la presente cesión de cuotas, de acuerdo a las condiciones expresadas en las cláusulas siguientes: Primera: La señorita Juliana López, dueña de setecientas cincuenta cuotas, de valor nominal de un mil pesos cada una, de "DELBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las vende, cede y transfiere, con todo el activo y pasivo que proporcionalmente correspondan a las mismas y con todos los haberes que por cualquier motivo le correspondan a la cedente en la sociedad, a la señora Elena Menéndez, por el precio total convenido de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, al contado, cuyo importe la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, sirviendo del más suficiente recibo y carta de pago el presente contrato. — Segunda: La señorita Juliana López declara expresamente no estar inhibida para disponer libremente de sus bienes y no haber transferido con anterioridad las cuotas que cede por medio de este documento, quedando separada de la sociedad desde esta fecha como consecuencia de haber transferido la totalidad de sus cuotas. — Tercera: Los demás integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Delbar S.R.L.", dan su conformidad a esta cesión y manifiestan no tener interés en adquirir las cuotas que se transfieren por medio de este documento, en prueba de lo cual firman también el mismo conjuntamente con cedente y cesionaria. — Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Elena Menéndez — Juliana López — Lino Enjamio — Lorenzo Vallejo — Antonio López — José María Camino — Juan Caridad — Benito Del Gener — Pedro Pérez — José Benito Díaz — Camilo Enjamio — Saturnino Sarria.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.21|3 Nº 63.280 v.21|3|69

SIMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 30 de diciembre de 1968, la sociedad SIMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado los artículos segundo, quinto, séptimo y noveno del contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número ochocientos quince, sexto piso, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, etc. en el interior y exterior del país. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por don Jorge Bartolomé Berczely, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por Jorge Wiston Ricardo Berczely y dos mil novecientas cuotas o sean dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, por Simba Sociedad en Comandita por Acciones. — Dicho capital se halla integrado en la siguiente forma: Seiscientos mil pesos moneda nacional como resulta de los contratos anteriores, un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que Simba Sociedad en Comandita por Acciones integra en este acto en dinero efectivo y el saldo de un millón doscientos mil pesos moneda nacional será integrado por Simba Sociedad en Comandita por Acciones, en dinero efectivo, una vez inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todas las actividades y tendrán las más amplias facultades de administración sin limitación alguna, que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan nombrados gerentes los socios, Jorge Bartolomé Berczely y doña Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad seguida por la firma indistinta de Jorge Bartolomé Berczely o Clara María Nora Isabel Judit Apor de Berczely, quienes actuarán en forma indistinta o separada y con poder por escritura pública o por la firma conjunta de dos apoderados. — Noveno: Todas las resoluciones, inclusive la remoción y nombramientos de gerentes, determinación de los valores que se den a los bienes sociales, como así también cualquier otro elemento o resolución de interés para la sociedad deberán ser aprobadas por la mayoría simple de las cuotas del capital suscripto, con excepción de aquellas que constituyen una modificación del contrato social, para cuyo caso será necesario la conformidad del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital suscriptos. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Raspado: Apor. Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.21|3 Nº 63.308 v.21|3|69

VON HAMM Y PRILLWITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre el señor Alfredo Eugenio Prillwitz y Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por el señor Norberto G. Meyer en su calidad de socio gerente, únicos socios de VON HAMM Y PRILLWITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Carlos Alberto Wisdom, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Nueva York 4510, Capital Federal, convienen por este acto lo siguiente: 1º) Cadefima cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969 al señor Carlos Alberto Wisdom, 194 (ciento noventa y cuatro) cuotas de la sociedad von Hamm y Frillwitz, Sociedad de Responsabilidad Limitada por v$n. 194.000 al precio total de m$n. 1.000.000, recibidos en este acto en efectivo, por lo que el presente contrato sirve de suficiente recibo y carta de pago. — 2º) En consecuencia, quedan modificados los artículos 4º, 5º y 6º de la sociedad que tendrán la siguiente redacción: Art. 4º. El capital social asciende a la suma de m$n. 1.000.000, compuesto de 1.000 cuotas, v$n. 1.000 (un mil) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada, 291 (doscientas noventa y una) cuotas, el señor Alfredo Eugenio Prillwitz 515 (quinientas quince) cuotas y el señor Carlos Alberto Wisdom 194 (ciento noventa y cuatro) cuotas. — Art. 5º. La sociedad será administrada por el socio señor Alfredo Eugenio Prillwitz, quien tendrá la firma individualmente, con las más amplias facultades para desempeñarse como gerente de la misma. En consecuencia, podrá comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales y su revocación, dejándose constancia que las facultades enumeradas precedentemente sólo son enunciativas, pudiendo realizar todas las operaciones que les confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645 con la sola limitación de no poder usar la firma social, ni obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Art. 6º. Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, en base a un inventario físico. Previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, la ganancia líquida será distribuida: doce por ciento al socio Cadefima Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta por ciento al socio Alfredo Eugenio Prillwitz y treinta y ocho por ciento al socio Carlos Alberto Wisdom. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales deberán estar confeccionados a los 90 días de terminado el ejercicio social y aprobado por los tres socios. El contrato original fue inscripto con fecha 12|6|1959 bajo el Nº 1.137, al folio 29, del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones fueron inscriptas con fechas 6|11|1959 bajo el Nº 3.282, al folio 336, del libro 37; 8|11|1962 bajo el número 1.333, al folio 185, del libro 44; 21|6|1963 bajo el Nº 1.327 ,al folio 97, del libro 46; 24|11|1965 bajo el número 3.449, al folio 329, del libro 52; 23|8|1966 bajo el Nº 2.056, al folio 194, del libro 54, y 15|7|1968 bajo el número 1.866, al folio 253, del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 1969. — Fdos.: A. E. Prillwitz, N. G. Meyer y C. A. Wisdom.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.21|3 Nº 63.318 v.21|3|69

DISTRIBUIDORA AMERICANA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES

D I A R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de marzo de 1969, entre los señores María Rizzuti, italiana, casada, mayor de edad y doña Teresa Ana Galizia, argentina, casada, mayor de edad, ambas domiciliadas en la calle Avenida de los Corrales 7019, Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA AMERICANA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES DIARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. de los Corrales 7019, de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias o agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, consignaciones, representaciones y mandatos de repuestos para automotores en general, pudiendo encarar cualquier otra actividad que estimen conveniente. — Para la realización de ese fin, la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales que sean necesarias, como así también toda clase de operaciones bancarias, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales para operar en todos los bancos de plaza. — La enumeración que antecede es solo enunciativa, pudiendo, en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en partes iguales. — Estos aportes se efectúan en instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, conforme al inventario adjunto, que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el carácter de gerentes, y podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, en que se asentarán todas las resoluciones que estimen convenientes los socios. — Séptima: Anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen y resuelvan los socios efectuar. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción de las amortizaciones reservas facultativas y reserva legal que fija la ley 11.645, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Novena: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución y liquidación, salvo el caso de que la sociedad continuare en giro con los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se realizará en la forma establecida por el Código de Comercio — Décima primera: Si existieran conflictos o desarmonía entre alguno de los socios, las mismas deberán ser dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firman las partes en Buenos Aires, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: María Rizzuti. — Teresa Ana Galizia. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.21|3 Nº 63.443 v.21|3|69

A R G E L I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social. Batet de Martini, Norma Ehtel a Argelia Delia Martini. — Número mil cuatrocientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Juan Carlos Martini, y doña Norma Ehtel Batet, domiciliados en Emilio Lamarca 2170, piso 5º, departamento 4, Capital; y doña Argelia Delia Martini, soltera, domiciliada en Matorras 379, segundo piso, departamento I, Capital, todos argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren los dos primeros en sus caracteres de socios de ARGELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 6 de marzo de 1968, bajo el númro 348 al folio 41 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que agrego copia autenticada y de que me solicitan la transcripción de la siguiente acta: "Acta Nº 1 "En Buenos Aires, el 10 de mayo de 1968, reunidos los señores socios al final firmantes, se declara abierta sesión siendo las 10 horas a fin de tratar lo siguiente: 1 — Cesión cuotas sociales. — La señora Norma Ehtel Batet de Martini, manifiesta que el contrato social establece en su artículo undécimo que las cuotas sociales no pueden ser vendidas a terceros. — Agrega que en atención a razones de necesidad desea vender sus cuotas de capital de $ 50.000. — Por ello solicita que sea autorizada la transacción antedicha. — El señor Juan Carlos Martini expresa que a efectos de posibilitar la realización de esa operación debe procederse a modificar la cláusula décima-primera del contrato social en la forma siguiente: "La cuota social no podrá ser cedida a terceros sin conformidad de los restantes socios". — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve aprobar la redacción propuesta, la que sustituirá al actual Art. 11. — Asimismo, se resuelve autorizar a que la señorita Argelia Delia Martini, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Matorras 379, piso 2º Dto. I, cesionaria de las cuotas de capital de $ 50.000 que le transfiere la señora Norma Ehtel Batet de Martini, reemplace a la cedente con iguales facultades y obligaciones. — Los socios y la señorita Argelia Delia Martini, presentes en la reunión, aprueban todo ello disponiéndose la protocolización de esta acta y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, se aprobó y firmó esta acta, levantándose la sesión a las 11.30 horas. — J. Martini. — N. Martini. — Argelia D. Martini". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, don Juan Carlos Martini y doña Norma Ehtel Batet de Martini, resuelven modificar la cláusula décimaprimera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Décimaprimera: La cuota social no podrá ser cedida a terceros sin conformidad de los restantes socios". — En este estado los comparecientes resuelven: Primero. — Doña Norma Ehtel Batet de Martini, cede, vende y transfiere a favor de doña Argelia Delia Martini, cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en Argelia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Esta cesión se realiza por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara la cedente haberlo recibido de la cesionaria, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero. — La cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos que a lo cedido tenía y la coloca en su propio lugar y grado de prelación, y le hace

tradición de los documentos que justifican los títulos. — Cuarto. — Don Juan Carlos Martini presta conformidad con esta cesión. — Leída que les fue se ratifican y firman doy fe. — J. Martini. — N. Martini. — Argelia D. Martini. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 e.21|3-Nº 63.362 v.21|3|69

CALZADOS ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Jorge Ricardo Calvi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, en adelante el vendedor y el señor Carlos Alberto González, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y uno, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Córdoba dos mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, en adelante el comprador, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Jorge Ricardo Calvi, vende, cede y transfiere al señor Carlos Alberto González, sus cinco cuotas (5) sociales, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno, que tiene y posee en la Sociedad "CALZADOS ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pasada por ante el Escribano Federico G. Lukhaus de la Capital Federal, al folio mil trescientos cincuenta y dos, escritura número seiscientos siete de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seis, al folio ciento ochenta, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos doce, al folio sesenta y seis, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación pasada por ante el Escribano Roberto Aldao de la Capital Federal, al folio dos mil seiscientos ochenta y seis, escritura número novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación de fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil cincuenta y dos, al folio cuarenta y ocho, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su última modificación de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos sesenta y tres, al folio cuatrocientos diez, del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) que el comprador abona al vendedor en este acto y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto, el vendedor declara que renuncia a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la mencionada sociedad, prestando los restantes socios: señor Serafín González, señorita Norma Beatriz González y la señora María del Carmen González Calvi, su más amplia conformidad para este otorgamiento y aceptando al cesionario en toda esta cesión. — Cuarto: La señora María del Carmen González Calvi, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y tres domiciliada en la calle Córdoba dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, en su carácter de esposa del señor Jorge Ricardo Calvi, presta su conformidad a la cesión de cuotas antes transcriptas. — Quinto: Como consecuencia del ingreso del señor Carlos Alberto González y en virtud del trabajo personal que ejercerán los socios, se resuelve modificar las cláusulas de distribución de utilidades (Décima segunda), (Décimo tercera), y la cláusula del uso de la firma social (Séptima), las que quedan redactadas de la siguiente forma: "Séptima: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Serafín González, Norma Beatriz González, María del Carmen González y Carlos Alberto González quienes tendrán el carácter de gerentes y administrarán la sociedad actuando separada, conjunta, alternada o indistintamente con la sola limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tendrán la mayor amplitud de facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también, sin que implique limitación alguna, podrán: a) Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones, darlos o recibirlos en cesión, permutas, pago, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones bancarias o financieras de cualquier naturaleza que consideren viables a los fines sociales, pudiendo abrir cuentas corrientes, girar contra ella con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con garantías reales o personales, en particular, hipotecando o gravando los bienes de la sociedad, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, carta de crédito o cualquier clase de papeles de comercio; c) Otorgar poderes generales o especiales; d) Llevar a cabo todos cuantos más actos se consideren incluidos dentro de su plena capacidad jurídica, relacionados con su objeto. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas, netas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el saldo restante se distribuirá de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25 %) al señor Serafín González; veinticinco por ciento (25 %) a la señorita Norma Beatriz González; veinticinco por ciento (25 %) a la señora María del Carmen González Calvi, y veinticinco por ciento (25 %) al señor Carlos Alberto González. — Décimo Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que en la indicada en la cláusula Décima segunda, o sea el veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de los cuatro socios y se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del Capital Social, la mayoría de votos presentes en la reunión convocada al efecto decidirá la continuación o liquidación de la Sociedad. — Sexto: Todas las restantes cláusulas y condiciones del Contrato Social quedan subsistentes en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: cincuenta. actuando, dos. Vale. — Firmado: Jorge Ricardo Calvi. — Carlos Alberto González. — Norma Beatriz González. — Serafín González. — María del Carmen González Calvi. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a don Jorge Ricardo Calvi, don Carlos Alberto González, doña Norma Beatriz González, don Serafín González y doña María del Carmen González Calvi personas de mi conocimiento, que firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones. Escribano. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 9.600.- e.21|3 Nº 63.405 v.21|3|69

M & S

SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato Social de M & S. Servicios Integrales Empresarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1969, se reúnen los señores Eduardo Mujica, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1438, 10 piso, "B", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.261.719; y Carlos Luis Simonassi, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en Uriarte 2165, 5º piso, Dpto. 16, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.853.408; y acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por las estipulaciones del presente contrato y disposiciones legales aplicables: Primero: Entre los suscriptos queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "M & S, SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 30 años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad será dedicarse a Mandatos y Servicios en General, realizando operaciones por sí o por cuenta de terceros; asesoramiento comercial administrativo, económico técnico o financiero, con excepción de aquellos que, por las disposiciones legales vigentes, estén reservados a profesionales con título habilitante; análisis, evaluación y elaboración de planes referidos a todos los aspectos de la organización de empresas de cualquier tipo, selección y capacitación de personal; relaciones públicas, publicidad y promoción de empresas, productos o líneas de producción. — Podrá también dedicarse a otros negocios con la conformidad de la unanimidad de los socios ya se trate de operaciones comerciales, industriales, financieras u otras. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos sin más limitación que las establecidas por la Ley. — Cuarto: El Capital Social será de cien mil pesos m|n. ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una. — Se suscribe totalmente en este acto de la siguiente forma: El Sr. Eduardo Mujica, suscribe cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) y el Sr. Carlos Luis Simonassi, suscribe cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) y cada socio también en este acto integra el cincuenta por ciento (50 o|o) de su respectiva suscripción: El Sr. Eduardo Mujica integra la suma de veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000.—) y el Sr. Carlos Luis Simonassi, integra veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000.—. El restante cincuenta por ciento del capital suscripto será integrado por los socios dentro de los cinco años de la firma del presente en la oportunidad que los dos socios gerentes designados así lo resuelvan. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios: señores Eduardo Mujica y Carlos Luis Simonassi a cuyo efecto ejercerán la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistinta con las más amplias facultades. — Teniendo el uso de la firma social en la forma indicada. — Tendrán las más amplias facultades; incluso para aquellos actos que por ley requieren poder especial, para representar a la Sociedad ante las autoridades públicas y entidades públicas, privadas, mixtas o terceros de cualquier naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en este contrato. — Podrán otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros, para cuyo otorgamiento será necesaria la actuación conjunta de ambos socios gerentes. — También será necesario la actuación conjunta de ambos socios gerentes para comprometer a la Sociedad en asuntos de terceros. — Sexto: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, y una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones legales, utilidades o pérdidas si las hubiese, serán percibidas o soportada en su caso por los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por el socio que tenga mayor número de cuotas en el momento de la liquidación. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios no significará la disolución automática de la Sociedad, la que podrá proseguir sus actividades si así lo dispusieren los socios supérstites que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. — En tal caso los representantes o herederos del socio impedido o fallecido deberán unificar la representación. — Según las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad, firmando todos los socios de conformidad. Sobrerraspado: "y el Sr."; "deberán": vale. — Carlos Luis Simonassi. — Eduardo Mujica.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.21|3-Nº 63.307 v.21|3|69

G. E. M.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Cornwallis Wells, casado, argentino, que justifica identidad con L. E. Nº 3.229.270 y Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, casado, argentino, que justifica identidad con L. E. Nº 1.669.099, ambos con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, piso 3º, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar y disponer de sus bienes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "G. E. M. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato actualizado inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de julio de 1955, bajo el Nº 1.648, al folio Nº 441, del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato inscripto en el día 7 de setiembre de 1961, bajo el número 2.162, al folio Nº 300, del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Se acepta, de común acuerdo y conformidad, el ingreso a la sociedad de los señores Carlos Ernesto Damm, argentino, casado, que justifica identidad con L. E. Nº 4.402.045, Carola Francisca Damm, soltera, argentina, que justifica identidad con C. I. Nº 5.317.548, Reginaldo Lorenzo Damm, soltero, argentino, que justifica identidad con L. E. Nº 8.258.895 y Mónica Cristina Damm, soltera, que justifica identidad con C. I. Nº 5.318.706, todos con domicilio en la calle Francisco Beiró Nº 1005, Florida, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar y disponer de sus bienes. — Segundo: El socio Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, vende y transfiere 320 cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una de las que le corresponden en la sociedad de su aporte de 800 cuotas, o sean Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000), por partes iguales a los señores Carlos Ernesto Damm, 80 cuotas de Un Mil pesos o sean Ochenta Mil pesos moneda nacional, Carola Francisca Dam 80 cuotas o sean Ochenta Mil pesos moneda nacional, Reginaldo Lorenzo Damm 80 cuotas o sean Ochenta Mil pesos moneda nacional, Mónica Cristina Damm 80 cuotas o sean Ochenta Mil pesos moneda nacional, quienes las aceptan, quedando colocados en el lugar y grado de prelación que les corresponde en la sociedad en proporción a sus capitales. El señor Carlos Enrique Guillermo Germán Damm recibe en este acto el importe, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Queda expresamente pactado que el ingreso de los señores Carlos Ernesto Damm, Graciela Francisca Dam, Reginaldo Lorenzo Dam y Mónica Cristina Dam se retrotrae a todos los efectos legales al 1º de noviembre de 1965. — Cuarto: A resultas de las precedentes modificaciones introducidas en el contrato social, las cláusulas cuarta y sexta del mismo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Cornwallis Wells 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000; Carlos Enrique Guillermo Germán Dam 480 cuotas equivalentes a m$n. 480.000; Carlos Ernesto Damm 80 cuotas equivalentes a m$n. 80.000; Carola Francisca Damm 80 cuotas equivalentes a m$n. 80 000; Reginaldo Lorenzo Damm 80 cuotas equivalentes a m$n. 80 000 y Mónica Cristina Damm 80 cuotas equivalentes a m$n. 80 000. — Sexta: Sólo los socios señores Carlos Enrique Guillermo Germán Damm y Juan Cronwallis Wells tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto firmarán individualmente, indistinta y/o alternativamente debajo del rubro, con las más amplias facultades, incluso los actos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales. En prueba de expresa conformidad se firman los ejemplares de ley de la presente modificación de contrato en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Carlos Damm. J. C. Wells. Carlos Damm. Mónica Damm. Reginaldo Damm. Carola Damm. En mi carácter de escribano titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Cornwallis Wells, don Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, don Carlos Ernesto Damm, doña Carola Francisca Damm, don Reginaldo Lorenzo Damm y doña Mónica Cristina Damm, de lo que doy fe. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Horacio R. Elizalde, Escribano. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.21|3-Nº 63.353-v.21|3|69

MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roque José Bruzzese, argentino, domiciliado en Virrey Liniers Nº 580, C.I. Nº 4.783.127 Policía Federal; Armando Domingo Bruzzese, argentino, domiciliado en Virrey Liniers Nº 580, C.I. Nº 4.783.126 Policía Federal; Domingo Roque Schirripa, argentino, domiciliado en Virrey Liniers número 580, C.I. Nº 4.783.130 Policía Federal; Francisco Salvador José Bruzzese, italiano, domiciliado en Virrey Liniers Nº 580, C.I. Nº 494.817 Policía Federal e Irma Schirripa, argentina, domiciliada en Virrey Liniers Nº 580, C.I Nº 5.584.294 Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes clausulas: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey Liniers 580 de esta Capital, asiento principal de sus actividades, y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias, y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación y comercialización de artículos de limpieza, comestibles y venta al por menor de comestibles y bebidas en general. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales, y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Podrá además comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, como así también darlos y recibirlos en usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — Podrá también realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — La disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato se resolverá por el acuerdo de la simple mayoría de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Roque José Bruzzese $ 560.000.— (quinientos sesenta mil pesos m|n.; Armando Domingo Bruzzese $ 560.000 (quinientos sesenta mil pesos m|n.); Domingo Roque Schirripa pesos 560.000 (quinientos sesenta mil pesos m|n.); Francisco Salvador José Bruzzese pesos 160.000.— (ciento sesenta mil pesos m|n.) e Irma Schirripa $ 160.000. — (ciento sesenta mil pesos m|n.). — Estos aportes han sido realizados, en especie según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado, y que se considera parte del presente. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Armando Domingo Bruzzese y Domingo Roque Schirripa, quienes revisten el carácter de gerentes. — Para todo documento social, así como para el libramiento de cheques, será suficiente la firma de uno solo de los socios en forma indistinta. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros y si lo hicieren, la sociedad no se hará responsable por las consecuencia que ello implique. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el porcentaje que indica la ley para el fondo de Reserva Legal, otro porcentaje para las reservas facultativas que se resuelva constituir' y el saldo se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capitales. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: La sociedad se disolverá, cuando el acuerdo de la simple mayoría de los socios lo resuelvan. — Artículo Decimoprimero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios de común acuerdo; debiendo primero abonarse las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en la misma proporción que los aportes sociales. — Artículo Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombraran a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — El socio que no acepte el arbitraje pagará al otro socio, una multa equivalente al diez por ciento del capital aportado por el primero. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas correspondientes no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de los pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Roque José Bruzzese, Armando Domingo Bruzzese, Domingo Roque Schirripa, Francisco Salvador José Bruzese, Irma Schirripa. — S|raspado: Bruzzese — 2.000.000. — Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.21|3-Nº 63.348-v.21|3|69

SINDINA

Sociedad Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores don Leo Nahm y la señorita Emma Salomon, o Emma Salomon Landwehr, por una parte quienes actúan en su carácter de únicos componentes de la razón social "SINDINA SOCIEDAD INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en la calle Rivadavia 1255, sociedad cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de Diciembre de 1942, bajo el número mil doscientos veintidós, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, y cuya única modificación del acta constitutiva fue inscripta con fecha 13 de Marzo de 1958, bajo el número novecientos ochenta y ocho, al folio trescientos cuatro del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, y por la otra parte el señor David Pablo Arfeld (L. E. 1.660.622), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cuba 1851 de esta Capital Federal, queda convenido lo siguiente: — Primero: Don Leo [illegible] vende, cede y transfiere a favor del señor David Pablo Arfeld, sus cincuenta cuotas de capital, valor un mil pesos m|n. cada cuota, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, estando comprendidos en la cesión todos los derechos inherentes a las dichas cuotas. — El precio de la cesión es de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.), que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario, a quien por dicho precio le otorga recibo y carta de pago y lo coloca con referencia a esta cesión en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. — El cesionario acepta esta cesión efectuada a su favor y la socia señorita Salomon presta su más completa conformidad, por lo que queda convenido entre los tres contratantes que, en virtud de la misma el cedente señor Leo Nahm deja de pertenecer a la Sociedad. — Segundo: La señorita Emma Salomón o Emma Salomón Landwehr, y el señor David Pablo Arfeld, a partir de este instante únicos componentes de la razón social "Sindina Sociedad Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula primera del contrato social, la que en lo sucesivo reza de la siguiente manera: La Sociedad "Sindina, Sociedad Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada por los socios: señorita Emma Salomón o Emma Salomón Landwehr (C. I. 705.533 Pol. Federal), argentina naturalizada, soltera, mayor de edad, domiciliada en Madero 360 de Vicente López (Prov. de Buenos Aires), y el señor David Pablo Arfeld, cuyos datos personales figuran más arriba. — Ambos socios quedan nombrados Gerentes, con las facultades que les confieren el artículo sexto y concordantes del contrato social constitutivo. — Tercero: Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social, las que no fueron objeto de modificación, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, firmado de conformidad en tres ejemplares del mismo tenor y al solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los veinte días de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Leo Nahm. — Emma Salomón Landwehr. — Pablo Arfeld. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e. 21|3 Nº 63.510 v. 21|3|69

RESORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Rocío Gestal de Pannitti, de nacionalidad española, viuda, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 1009, piso 10º, oficina C, Capital Federal, y el señor Lido Dellamaggiore, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Ingeniero Amoretti Nº 242|44, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones y artículos. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RESORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la calle Paseo Colón Nº 1009, piso 10, oficina C, Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La presente Sociedad, formada entre las partes nombradas precedentemente, es con el objeto de dedicarse a la "elaboración de resortes metálicos y rubros afines". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en mercaderías, maquinarias, útiles, etc., de conformidad con el balance practicado al 13 de febrero último, que se acompaña debidamente autenticado por el contador público nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole a la señora Rocío Gestal de Pannitti la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y al señor Lido Dellamaggiore la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, equivalente a doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance, que se fija el 31 de diciembre de cada año. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Quinto: De las utilidades y pérdidas que resultaren del Balance e Inventario se prorratearán en un ochenta por ciento para el señor Lido Dellamaggiore y en un veinte por ciento para la señora Rocío Gestal de Pannitti. Se deja constancia que los socios no pueden ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento del otro socio. — Sexto: El señor Lido Dellamaggiore tendrá la dirección y administración de la firma y actuará como socio gerente, pudiendo dar poderes para que lo represente en la firma. La firma bancaria, el señor Lido Dellamaggiore, podrá hacerla en forma conjunta o individual, y la señora Rocío Gestal de Pannitti solamente lo hará en forma conjunta. — Séptimo: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designado uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, procediéndose a efectuar un Balance e Inventario y entregando a los herederos legítimamente reconocidos el importe que resultare en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Noveno: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la Sociedad u otra situación no se fijará entre los mismos valor alguno en concepto de llave del negocio. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en esta clase de contrato, regirán las disposiciones aplicables a este convenio en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente, a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho, firmando de conformidad para ello el presente en dos fojas útiles. — Firmado: Rocío Gestal de Pannitti. — Lido Dellamaggiore.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.21|3 Nº 63.540 v.21|3|69

UASAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Abraham Uahb, argentino, soltero, domiciliado Avellaneda 3215, cédula de identidad Nº 4.754.779; Oscar Abraham Sale, argentino, casado, domiciliado Yerbal Nº 5970, cédula de identidad Nº 2.668.083, y César Antonio Minuzzi, argentino, casado, domiciliado Avellaneda 3215, cédula de identidad Nº 7.367.880, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "UASAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Avellaneda 3215, pudiendo mudar el mismo y establecer otros como así también sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración se fija en 10 años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de cigarrería, artículos de regalos, importación, transporte de mercaderías y cualquier otra actividad anexa o no que estimen de beneficio para la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de m$n. 1.000 cada una y se halla integrado e invertido en el giro comercial de acuerdo con el balance adjunto, que forma parte de este contrato y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Adolfo Abraham Uahb, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Abraham Sale, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y César Antonio Minuzzi, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional. Este capital podrá ser modificado con el acuerdo de los socios. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tienen el carácter de gerentes con todas las facultades y prohibiciones establecidas en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar y resolver todos los asuntos sociales, aun las operaciones que requieran poder especial, según los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, teniendo expresamente prohibido, además de las operaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11.645, comprometer a la sociedad en operaciones gratuitas, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en provecho particular, ni en fianzas ni garantías para terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, quienes firmarán precedidos de un sello con la denominación social y obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, siempre que se trate de actos lícitos y expresamente permitidos en el contrato social. Los administradores gerentes actuando en la forma indicada, tendrán la facultad para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias, reducirlas o cancelarlas, firmas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general y anexo de ganancias y pérdidas, que se considerará aprobado mediante la firma puesta por los socios al pie de dichos estados en el libro de inventarios. De las utilidades realizadas y líquidas que

arroje el balance general, se destinará como mínimo un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para constituir el fondo de reserva legal exigido por el artículo 20 de la Ley 11.645. El resto será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen necesario, llevándose un libro de actas donde se inscribirán sus resoluciones. — Séptima: Cuando cualquiera de los socios, sus herederos o representantes desearen retirarse de la sociedad, quedarán obligados a ceder sus cuotas a los socios restantes. Queda establecido que con la aprobación de los actuales socios, pueden incorporarse nuevos socios a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo con el balance que se practicará inmediatamente de producido el fallecimiento, debiendo aquéllos abonar sus importes en cuatro cuotas semestrales e iguales a contar desde la fecha de la cesión o transferencia con el interés bancario corriente y con garantía a satisfacción. El o los socios sobrevivientes tendrán sin embargo la facultad de optar por la liquidación de la sociedad, la que se practicará en la forma prevista en la cláusula novena. — Comercio. En caso de desavenencia entre ciedad, la liquidación y participación se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. En caso dedesavenencia entre lar partes, cada una nombrará un árbitro amigable componedor y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con lo precedentemente pactado y obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Adolfo Abraham Uahb. — Oscar Abraham Sale. — César Antonio Minuzzi.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.600. — e.21|3 Nº 63.336 v.21|3|69

SOL—JET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 330. — Primer Testimonio. Escritura número: Ciento sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano Autorizante, comparecen los señores don William Juan Reynal, casado, con doña Nelly Pérez, argentino, empresario, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la capital federal número dos millones seiscientos veinte mil quinientos doce, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número tres mil ochenta y seis, noveno piso; don Roberto Santiago José Servente, argentino, casado con doña Zaira Norma Faverio, ingeniero civil, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la capital federal número un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Paseo Colón ochocientos veintitrés, décimo piso; y don Roberto Nolasco Lobos, argentino, casado en segundas nupcias con doña María Magdalena Pasman, abogado, de sesenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatrocientos veintiún mil cincuenta y tres, domiciliado en calle Ayacucho dos mil ciento ochenta; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Reynal concurre a este acto por su derecho propio haciéndolo en cambio el Ingeniero Servente y el doctor Lobos en las siguientes representaciones a saber: el Ingeniero Roberto Santiago José Servente concurre a este acto en nombre y representación de "Roberto S. J. Servente Ingeniero Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de Gerente con uso de la firma social, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con el contrato originario de la misma otorgado con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento treinta; folio trescientos quince, del libro cuarenta y cuatro y las modificaciones introducidas al mismo con fechas treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, la primera con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número ochocientos sesenta y uno, folio ciento cincuenta y dos, libro cincuenta y tres; y la segunda el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatro mil cuarenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro cincuenta y ocho, todo lo que en testimonio se tiene a la vista y copia de los mismos se agregan a la presente. Y el doctor Roberto Nolasco Lobos concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo" en su carácter de Presidente del directorio de la misma justificando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización pertinente para este otorgamiento de la siguiente forma: Primero: La sociedad tiene sus estatutos aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve, folio setenta, libro sesenta y cinco, tomo A, cuyos estatutos en testimonio se tienen a la vista y copia de los mismos se agregan a la presente. — Segundo: El carácter invocado se justifica con las Actas de Asamblea General de Accionistas y de Directorio que han sido compulsadas en los libros respectivos y copia de los mismos se agregan a la presente. Y Tercero: La resolución pertinente para este otorgamiento se comprueba con el Acta de Directorio que se tiene a la vista para este acto en el libro respectivo de la sociedad y copia de la misma se agrega a la presente, dejándose constancia que la citada resolución de Directorio contiene amplias facultades para este otorgamiento. Y los señores don William Juan Reunal por sí; don Roberto Santiago José Servente en representación de "Roberto S. J. Servente, Ingeniero Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Roberto Nolasco Lobos en representación de "Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo", convienen por la presente escritura: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes otorgantes a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "SOL—JET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Ayacucho número dos mil ciento ochenta de esta capital federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto construir y|o equipar y|o explotar hoteles de turismo internacional. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a partir de la fecha de la presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto y en la siguiente proporción: "Lagos del Sur Sociedad Anónima Comercial de Turismo" suscribe tres mil trescientas cuarenta cuotas de capital o sean tres millones trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; William Juan Reynal suscribe tres mil trescientas treinta cuotas de capital o sean tres millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional y "Roberto S. J. Servente, Ingeniero Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe tres mil trescientas treinta cuotas de capital o sean tres millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno o sea en total la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, quedando obligados a integrar el saldo del capital suscripto a medida que la necesidad del giro social así lo exija. — Quinta: Los socios se comprometen en forma expresa e irrevocable, a elevar el capital social a una suma no inferior a cien millones de pesos moneda nacional manteniendo las mismas proporciones indicadas en el artículo anterior, para el caso de que la sociedad que se constituye resulte adjudicataria en la licitación pública número mil trescientos noventa, para la adquisición del Hotel Catedral, en el Parque Nacional Nahuel Huapi, a la que se presentará en su momento. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán delegarla en un Gerente que será nombrado y removido a simple mayoría de votos. En oportunidad de su designación se fijarán las facultades que se le otorgarán para el desempeño de su cometido. — Séptima: Cualquier socio que considere necesario y urgente la reunión de los demás para tratar un asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una Asamblea Extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente, quien a su vez deberá convocarla; dentro de los diez días de solicitada, la convocatoria se efectuará en este caso por comunicación fehaciente, lo que podrá suplirse mediante la constancia personal de la notificación de los socios en el libro de Actas. — Octava: Se llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios o de uno cualquiera de ellos conjuntamente con el Gerente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional especial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerde, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar chegues en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlo en caución o garantía o para extraer esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Tomar participaciones en sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) Presentarse y concurrir a licitaciones, nacionales provinciales, municipales, policiales, de Ministerios, Secretarías o cualquier otra repartición, oficina o ente autónomo o no sean ellas públicas o privadas, en especial ante la "Administración Nacional de Parques Nacionales; con toda clase de escritos, solicitudes, declaraciones juradas, documentos y demás presentaciones que correspondan, pudiendo cotizar precios o valores, aceptar adjudicaciones, firmar presupuestos y otorgar y firmar los contratos que se requieran, todo lo indicado con las cláusulas y condiciones que crean convenientes y especialmente las que se hubieren fijado en los plazos de condiciones de las respectivas licitaciones y las que surjan de las leyes, reglamentos u ordenanzas vigentes y que sean aplicables. Firmar los pagarés u otro documento que se les exija en cada caso en garantía de las ofertas y|o de las adjudicaciones y todos aquellos otros complementarios o no y que sean necesarios para el objeto que expresa este punto; hagan protestas y protestos y formulen toda clase de oposiciones y observaciones a las propuestas que se presenten a las licitaciones; i) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; j) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Décima: Al treinta de noviembre se practicará todos los años un Inventario y Balance General y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados por el voto favorable de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. En caso de incapacidad proseguirá sus actividades con el representante del incapaz. Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios para la incorporación de herederos o legatarios del mismo se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En caso de que se resuelva la incorporación de los mismos, éstos deberán unificar su representación. De no resolverse así, se procederá a determinar el valor de la cuota de conformidad al último balance social aprobado, la que será abonada en seis cuotas trimestrales. La cuota del socio fallecido será adquirida en tal caso por los demás socios en proporción a sus capitales. — Duodécima: La cesión de cuotas se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo prioridad para su adquisición los socios restantes, a cuyo efecto se les dará aviso con treinta días de anticipación. — Décima Tercera: La incorporación de nuevos socios se resolverá por mayoría que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo Cuarta: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediara acuerdo para la continuación; b) Por decisión de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo Quinta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, según las cláusulas precedentemente da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.— Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — William J. Reynal. — Roberto S. J. Servente. — Roberto N. Lobos. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava.—Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número trescientos treinta del registro ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de ley numerados correlativamente desde el número diez millones ciento noventicuatro mil cuatrocientos noventicinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava, Escribano.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.21|3 Nº 62.302 v.21|3|69

FARIAS Y DIAS RATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los socios de

la razón social "FARIAS Y DIAS RATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Joaquín Farías, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle General Alvear Nº 1679, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y José Días Rato, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domicilio en la calle Ercilla Nº 7445/49 de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo la siguiente modificación del contrato social celebrado el día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas: primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres; y veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, en la siguiente forma: Artículo primero: Se amplía el término de duración de la Sociedad por un período de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Artículo segundo: En cualquier momento por voluntad de ambos socios o de uno de ellos, se puede dar término a la vigencia del contrato, obligándose éste a comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Artículo tercero: El Capital Social se confirma en tres millones de pesos moneda nacional, formado por tres mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en partes iguales. Artículo cuarto: Se aceptan en todas sus cláusulas el contenido del contrato anterior y sus modificaciones. Leído y ratificado el presente por ambos socios, se firman tres ejemplares, un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José Días Rato; Joaquín Farías.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360 e.21|3 Nº 63.331 v.21|3|69

NEOVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 19 de febrero de 1969, los socios de NEOVISION, S.R.L., inscripta en el Registro con fecha 12 de febrero de 1965, bajo el Nº 178-Fº 298-Lº 50 de S.R.L. y su modificación inscripta en fecha 16 Mayo 1968, bajo el Nº 34-Fº 147- Libro 55 de S.R.L., han convenido lo siguiente: 1º) Elevar el Capital a la suma de $ 4.000.000 m/n., mediante la creación de 38.000 cuotas de $ 100 c/u. que suscriben los socios en la siguiente forma: El Sr. Laureano González, 15.200 cuotas; el Sr. José Luis Larrañaga, 7.600 cuotas; el Sr. Juan Saccol, 3.800 cuotas; el Sr. Elino Saccol, 3.800 cuotas; el Sr. Santiago Saccol 3.800 cuotas y el Sr. Enzo De Menech, 3.800 cuotas, y que quedan totalmente integradas mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, según resulta del balance que se acompaña de fecha 31/12/1968. 2º) Modificar la cláusula 4ª del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de 4.000.000 m$n. dividido en 40.000 cuotas de 100 m$n. c/u., integradas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Laureano González, 16.000 cuotas, o sea $ 1.600.000 m/n. c/l.; el Sr José Luis Larrañaga, 8.000 cuotas, o sea $ 800.000 m/n. c/l.; el Sr. Juan Saccol, 4.000 cuotas o sea $ 400.000 m/n. cl.; el Sr. Elino Saccol, 4.000 cuotas, o sea la suma de $ 400.000 mn. c/l.; el Sr. Santiago Saccol, 4.000 cuotas, o sea la suma de $ 400 000 m/n. c/l.; y el Sr. Enzo De Menech, 4.000 cuotas, o sea la suma de $ 400.000 m/n. c/l.). El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación". 3º) Se modifica la cláusula 15 del contrato originario, en la siguiente forma: "La dirección y administración de la Sociedad funcionará en su domicilio legal, que se fija en la calle Rivadavia 3502 de esta Capital" 4º) Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato originario.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200 e.21|3 Nº 63.314 v.21|3|69

LA BIELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de Febrero de 1969, la sociedad denominada: "LA BIELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta totalmente. — Se designa como liquidador único al Dr. Moisés Gurevich. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.21|3-Nº 63.478-v.21|3|69

ESLABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Rossi, italiano, cédula de identidad de Capital Federal Nº 1.711.944, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasco Nº 1255; Valentín de Marchi, italiano, cédula de identidad de Capital Federal Nº 2.218.300, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 84 y Romeo Bidinost, argentino, cédula de identidad de Capital Federal Nº 3.171.180, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Viel Nº 1730, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "ESLABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto principal lo constituye la fabricación de correas eslabonadas tipo "Bramer", sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial y ampliar sus negocios sin restricción alguna a otras actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. Además la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de garantías, dar y obtener créditos, realizar operaciones en los Bancos oficiales y particulares del país y del extranjero y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Centenera número tres mil cuatrocientos veintiuno, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República y extender sus operaciones o instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de julio de 1968, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: don Carlos Rossi, setecientas cincuenta cuotas (750) de un mil pesos cada una, o sea setecientos cincuenta mil pesos; don Valentín de Marchi, cuatrocientos cincuenta cuotas (450) de un mil pesos cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos y don Romeo Bidinost, trescientas cuotas (300) de un mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. El capital ha sido aportado por los socios conforme al detalle del Inventario y Balance, firmado de conformidad por las partes y que suscripto por Contador Público Nacional, se considera formando parte integrantes de este contrato. — Sexta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera para hacer uso de la firma social, representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de sus negocios. Para el mejor desenvolvimiento de la gestión administrativa cada gerente queda facultado en forma indistinta para representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes Autónomos y para la realización de gestiones ante los Bancos, Ministerio de Economía y Trabajo, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, incluso para participar en licitaciones, cobrar sumas de dinero provenientes de las mismas y/o reintegro de garantías. Queda expresamente establecido que los socios podrán realizar otras actividades por cuenta propia o de terceros, siempre que las mismas no sean afines con el objeto social. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se pudieren efectuar para la buena marcha de la sociedad. Si existieran observaciones los socios resolverán en definitiva por mayoría de votos que representan la mayoría del capital la aprobación o desaprobación del Balance y las soluciones a adoptarse en el último de los casos. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojan los balances anuales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a los siguientes: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, será para la formación de otros fondos de reserva y previsión, los que por mayoría de votos que representan mayoría absoluta de capital social, podrán ser aumentados o reducidos, invertidos en operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad y aun distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en la misma proporción. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento de los socios. Cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad transcurridos dos años para lo cual tendrá que dar aviso a la sociedad en su domicilio actual o futuro, con seis meses de anticipación al día que fije su retiro. Para determinar el haber del socio saliente se deberá revaluar el activo de la sociedad, tomando los valores reales al día de la liquidación, computándose: a) Capital; b) Reserva legal; c) Reservas libres; d) Utilidades no distribuidas y e) La parte proporcional sobre valores de marcas y llaves que pudiera tener la sociedad. El haber resultante se abonará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales con un interés del quince por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios, los otros podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos o los representantes del socio fallecido, interdicto o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería con amplias facultades a los efectos de ejercer el control y fiscalización de las operaciones sociales y que no perturben el normal funcionamiento de la sociedad; b) Adjudicarse el capital integrado para lo cual se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento, interdicción o incapacidad, abonándose a los derecho-habientes el haber que le corresponda, que será determinado y pagado en el modo y forma y en los plazos y con el interés establecido en el artículo anterior para el caso de retiro voluntario de los socios; c) Liquidar la sociedad con la intervención de los representantes legales del causante. Para el caso que el fallecido fuera el señor Valentín De Marchi sus cuotas serán adquiridas por el socio Romeo Bidinost y viceversa. — Décima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a sus negocios o su administración interna se asentará en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. Las resoluciones se asentarán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital. Esta disposición no regirá para los casos que enumera el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de producirse la disolución de la sociedad por vencimiento del término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los gerentes. Realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuido proporcionalmente a los aportes de capital. — Decimosegunda: Cualquier divergencia o duda entre los socios o sus herederos y representantes referente a la interpretación de este contrato así como sobre la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de dictar laudo, designar un tercero para caso de discordia. El fallo de los componedores o del tercero en su caso será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. En todas las cuestiones no previstas de otro modo en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Firmado: Carlos Rossi. — Valentín De Marchi. — Romeo Bidinost. Entre líneas: italiano, italiano, argentino. Vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.21|3-Nº 63.297-v.21|3|69

HOOK CO. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 1969, reunidos los señores David Héctor Yabes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guise Nº 1950, piso 6º, Dto. "A", Capital Federal (C.I. Nº 4.537.621); Carlos Alberto Boigen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalleja 140, Capital Federal (C.I. número 3.545.082); Ernesto Aizencher, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2565, piso 11, Capital Federal (C.I. Nº 3.179.480), y Guillermo Alberto Lifischtz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná 535, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HOOK CO. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales. Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse ademas a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Corrientes Nº 2565, piso 11, Of. 4, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de c/l (5.000.000 m$n. c/l.) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Boigen, la cantidad de cuatrocientos mil pesos m/n. (400.000 m$n.) o sea cuatrocientas (400) cuotas de capital; David Héctor Yabes, la cantidad de cuatrocientos mil pesos m/n. (400.000 m$n.) o sea cuatrocientas (400) cuotas de capital; Guillermo Alberto Lifischtz, la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000 m$n.) o sea cuatro mil (4.000) cuotas de capital; Ernesto Aizencher, la cantidad de doscientos mil pesos m/n. (200.000 m$n.) o sea doscientas (200) cuotas de capital. Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con anticipación de 90 días. Sexta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de Guillermo Alberto Lifischtz, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. El socio Guillermo Alberto Lifischtz revestirá el carácter de gerente. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. Séptima: Anualmente, el 31 de enero de cada año se practicará un Balance o Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales a los capitales aportados inicialmente por los socios al constituirse esta sociedad, es decir, el señor Guillermo Alberto Lifischtz, el 80 %; el señor David Héctor Yabes, el 8 %; el señor Carlos Alberto Boigen, el 8 %, y el señor Ernesto Aizencher, el 4 %. Novena: Para los casos de compra-

venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de dos socios incluyendo al socio gerente. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma del socio Guillermo Alberto Lifischtz, conforme se estipula en la cláusula sexta. Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del señor José Giccvate. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — David Héctor Yabes. — Carlos Alberto Boigen. — Ernesto Aizencher. — Guillermo Alberto Lifischtz. — S/r.: 8 % Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e.21|3 Nº 63.295 v.21|3|69

VOGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor Alfredo Estanislao Safier, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad (C. I. Nº 4.379.208) y la señora Griselda Safier de Cohen, alemana, casada, mayor de edad (C. I. Nº 5.631.964), con domicilios ambos en Arenales 3532, de la Capital Federal, y siendo los dos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: Razón social, domicilio: Queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "VOGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte 2845, de esta Capital pudiendo trasladar el mismo, como así también abrir sucursales, u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de cuero y afines, pudiendo de común acuerdo entre los socios dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial. — Tercero, Capital: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional C|L (m$n. c|l 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Alfredo Estanislao Safier, la suma de dos millones sesicientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000), o sea dos mil seiscientas (2.600) cuotas, y la señora Griselda Safier de Cohen, la suma de cuatro cientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) o sea cuatrocientas (400) cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance que se acompaña, el que suscripto por los socios, forma parte del presente contrato. — Cuarto: Duración: La sociedad se contrata por el término de cinco años a contar del 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente pero cualquiera de los socios, podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general, previa notificación fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de seis meses. — Quinto: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones que crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, así como también tomar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, aumentar el capital, admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Sexto: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Alfredo Stanislao Safier como socio gerente. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregada la firma del señor Alfredo Stanislao Safier, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones o título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los mismos en garantía o fianzas para terceros a favor de banco o particulares, comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: adquirir el dominio y condominio de muebles o inmuebles, créditos, acciones, títulos u otros valores por compra, permuta o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada pactando en caso de adquisición o enajenamiento, los precios y forma de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar los contratos de locación y de servicio, con facultad de renovarlos y modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos: tomar dinero a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; estableciendo la forma de pago y tipo de intereses: realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giro u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, formar sociedades accidentales y en participación, y disolverlas, cobrar las sumas que se adeudan a la sociedad; firmar poderes no judiciales o de administración: otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. Séptimo, Actuación Judicial: Cualquiera de los socios indistintamente actuando sea en forma separada, conjunta o alternativa, representará a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, otorgar y|o delegar poderes judiciales, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que se creyere conveniente, al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. — De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. — De igual forma será finalmente representada la sociedad para retirar talonarios de cheques, para endosar estos y otros valores, para su depósito, etc. — Queda constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa, y de ningún modo limitativa. — Octavo: Balance: Anualmente al 31 de diciembre u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciendo las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones, y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Noveno: Utilidades, pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción; el señor Alfredo Estanislao Safier, el setenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas y la señora Griselda Safier de Cohen, el treinta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas restantes, soportando a las pérdidas en idénticas formas. — Décimo: Domicilio Legal: Los socios fijan como domicilios legales los indicados ut supra, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga. Décimo primero: Libros: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas donde registrarán los acuerdos a que se refieren los distintos artículos del presente y además resoluciones que los socios consideren convenientes. — Décimo segundo: La sociedad se disolverá: a) por mutuo consentimiento; — b) por pérdidas del cincuenta por ciento del capital social; — c) por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios; en este caso los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo doce la ley 11.645, la adjudicación entre los socios de la cuota del fallecido, o en su defecto la incorporación a la sociedad el representante o heredero, criterio éste a que deberá darse preferencia. — Décimo tercero: Se deja constancia que la presente es continuadora de los negocios sociales de Vogue, Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en plaza e inscripta en Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 1955 bajo el número 1064 al folio 156 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, e integrada por las mismas partes integrantes. — De conformidad, firman un solo ejemplar. — Alfredo Estanislao Safier. — Griselda Safier de Cohen. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.290 e.21|3 Nº 63.387 v.21|3|69

J. RIZZO Y F. AUGUSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Juan Rizzo, italiano, casado, domiciliado en Rocha Montareé 420, de la localidad de "El Palomar", del Partido de Morón, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.698.274, expedida por la Policía de la Capital Federal; y el señor don Francisco Augusta, italiano, casado, domiciliado en Angel Pini 1019, de la localidad de Caseros del Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.341.636, expediad por la Policía de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "J. RIZZO Y F. AUGUSTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad se establece en la calle Camargo Nº 732 de la Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otras en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; de calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado; de toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles propios o de terceros y la realización de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dichos objetos. Podrá asimismo efectuar la compra-venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración en general, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que podrán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerden, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos u operaciones extraños al objeto de la Sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos a favor o prestaciones a título gratuito. Los señores gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los Bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contrafondos depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar, dar recibos, cancelaciones y otros pagos y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar demandas, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial, convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos o privados, practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social: También se requerirá la firma conjunta de los socios para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y, en general, para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "bienes de uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc., y "bienes inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos, prendarlos con o sin registro, haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que ambos socios aportan por partes iguales totalmente suscriptas e integradas por ambos socios conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se procederá a practicar un balance general a los efectos de determinar el estado de Activo y Pasivo, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y un Inventario General de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las deducciones de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento al Fondo de Reserva. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados transcurridos 30 días desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en este lapso mediara oposición de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término de la misma u otra causa, se procederá de inmediato a su liquidación, la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que éstos designaren, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Canceladas primero las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado, donde deberá asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. Todas las decisiones y acuerdos adoptados son obligatorias para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmados, y su para su validez requieren únicamente la voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios recibirán una retribución mensual fija, que será igual a la proporción del capital aportado, cargando los importes en las cuentas particulares, de acuerdo a sus necesidades. Dicha retribución le será igualmente abonada al socio que no concurra a las actividades por enfermedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad siempre que preavise tal circunstancia con anterioridad de noventa días, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. Ninguno de los socios podrá transferir, vender, ceder, gravar o afectar, total o parcialmente, su parte de capital a terceros, debiendo cuando se retire cederla totalmente a

la Sociedad y ésta reintegrará al saliente el importe que se obtiene de computar la parte de capital, más utilidades o menos pérdidas que le hubiere correspondido. La suma, así determinada, será abonada el 30 o|o en el momento de retiro y el 70 o|o restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad, que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores, según el caso, y que desde la fecha de deceso o declaración de incapacidad pasarán a ser acreedores de la Sociedad, en la que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. El representante legal o el de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalización y verificación de la parte social remitiéndose su tarea a la obtención de ésta y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como ni tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. En caso de incapacidad temporaria, ausencia justificada o autorizada de uno de los socios, éste tendrá todos los derechos que le acuerda el presente, y los restantes se harán cargo del giro total de la Sociedad, prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de seis meses de estas causales, concluido lo cual la Sociedad realizará un balance a esta fecha ajustándose en lo restante a lo que se expresa en la cláusula presente y en la de retiro de socios. — Décimotercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llevará en apelación a un tercero, árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría, y no poniéndose de acuerdo el nombramiento será por el juez o tribunal competente. El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobretestado; Vale: Dos. — Firmado: Juan Rizzo. — Francisco Augusta. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Juan Rizzo y Francisco Augusta. — Buenos Aires, 27 de enero de 1969. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde — Escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.21|3 Nº 63.370 v.21|3|69

PETIT MOLINO III

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciosen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Febrero del año 1969 entre los señores José María Souto Ferreiro, cédula de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, Jesús Sánchez Gómez, cédula de Identidad número seis millones diez y seis mil seiscientos sesenta y nueve, José Souto Loureiro, Cédula de Identidad número un millón quinientos veintiséis mil ciento ochenta y ocho, Jesús Cao Blanco, cédula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos siete, José Calviño Bao, cédula de Identidad número tres millones novecientos veintisiete mil setecientos treinta y dos, José Luis Andrés García Sanjurjo, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos diez y ocho mil doscientos ochenta y uno, Manuel Manteiga Bello, cédula de Identidad número un millón ciento treinta mil seiscientos cincuenta, Camilo Roberto Gómez, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta mil doscientos ochenta y uno, Francisco Felipe Paz, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos siete y Eladio González, cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y un mil ochocientos treinta y tres, todos domiciliados en la calle Talcahuano número cuatrocientos veintisiete de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PETIT MOLINO III SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMTADA", estableciendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano números cuatrocientos veintisiete y cuatrocientos veintinueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años ,a contar desde el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de café casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, que los socios tienen establecido en el domicilio antes mencionado, sin perjuicio de otras actividades comerciales lícitas que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. — En cumplimiento del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financiera, industriales, inmobiliaria y mobiliaras que considere necesarias, como ser comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a la vez en locación, comprar, vender explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales de particulares o de cualquier banco, en especial del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de carácter análogo o de cualquier otro tipo, ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — Las presentes enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor José María Souto Ferreiro aporta seiscientas cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; los señores Jesús Sánchez Gómez, José Souto Loureiro, Jesús Cao Blanco, José Calviño Bao, José Luis Andrés García Sanjurjo y Manuel Manteiga Bello, aporten cada uno de ellos trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y los señores Camilo Roberto Gómez Francisco Felipe Paz y Eladio González aportan cada uno de ellos cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El total del capital social está integrado por las instalaciones, muebles y útiles que constituyen el negocio que la sociedad posee en el domicilio antes mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José María Souto Ferreiro y José Calviño Bao, quienes revestirán el cargo de gerentes en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social, firmando con sus nombres individuales a continuación del rubro "Petit Molino III Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — El solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que se tramite por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo y|o Tribunales de Faltas, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo para tales casos la firma conjunta de los dos como se establece anteriormente. — Sexta: Los socios podrán decidir la venta del fondo o fondos de comercios que explotan por mayoría simple de votos, aun durante la vigencia del contrato. — En caso de decidirse la venta, los socios establecerán también por simple mayoría las condiciones de la venta así como el precio establecido. — Aprobada la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escrituras definitiva y cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente se celebrará balance general, el día diez y seis de noviembre, efectuándose el primero en el corriente año. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha que la misma debió celebrarse. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión reservas extraordinarias y cualquier remuneración habilitación o gratificación que estimaren conveniente, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en parte proporcional al capital aportado por cada uno de ellos — En el caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Décima:) En caso de retiro de un socio y cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado teniendo éstos la prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado — En caso de que todos o alguno de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiren como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en trescientos sesenta días, que devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual. — Décima Primera: Para el caso de muerte o incapacidad, señalado en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la Sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima Segunda En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, quienes practicarán todos los actos necesarios a esos fines, realizarán todos los bienes, pagarán las deudas y dentro del plazo que establecerán al efecto, rendirán cuenta de su cometido. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — De conformidad los otorgantes se ratifican del contenido del presente firmando el mismo en el lugar y fecha al principio mencionados. — José M. Souto. — Ferreiro. — J S. Gómez. — José Luis A. García. — Jesús Cao. — José Calviño. — Manuel Manteiga Bello. — José Loureiro. — Jesús Sánchez. — Francisco F. Paz. — Eladio González. — Buenos Aires 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.21|3-Nº 63.482-v.21|3|69

TESYDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve los señores Donato Testa, Donato Dell' Elce, Quintino Pierino Dell' Elce y Edgarda Di Nardo, socios gerentes de "TESYDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven, con efecto retoractivo al día primero del corriente, lo siguiente: 1º) El socio Quintino Pierino Dell' Elce vende, transfiere y cede a favor del socio Donato Testa la totalidad de sus cuotas sociales, o sea, 600 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, por la suma total de m$n. 600.000.—, con la conformidad del resto de los socios. — 2º) El socio Donato Dell' Elce también vende, transfiere y cede en partes iguales y a favor de los socios Donato Testa y Edgarda Di Nardo, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 600 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, por la suma total de m$n. 600.000.—, con la conformidad de los socios restantes. — 3º) Se modifica las cláusulas 6ª y 7ª del contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio el 20|11|63, bajo el Nº 3.067 al Folio 86, Libro 48 y su modificación posterior que fue inscripta en el mencionado Registro el 15|4|66, bajo el Nº 663 al Folio 495, Libro 52, por lo que quedar como socios gerentes de la sociedad los señores Donato Testa y Edgardo Di Nardo y la administración societaria y uso de la firma queda a cargo en forma individual de cualesquiera de ellos. — Firmado: Donati Testa. — Donato Dell' Elce. — Quintino P. Dell' Elce y Edgardo Di Nardo. — Enmendado: Pierino, Pierino. Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e. 21|3 Nº 63.423 v. 21|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por contrato privado de fecha 23 de diciembre de 1957, ha quedado disuelta la sociedad "CAFE MARZOTTO, VAZQUEZ Y COMPAÑIA". — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.21|3. — Nº 64.005 v.21|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos por una parte doña Clara Soimager, quien firma Clara S. de Badián, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes tres mil doscientos veintidós de esta Ciudad, casada, argentina naturalizada, Libreta Cívica número dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos veintiuno; y por la otra parte doña Ana María Ignacia López, quien firma Ana María L. de Marcenal, con domicilio en la calle Circuito número uno, Sección cuarta, manzana cuarta, casa primera, Ciudad Belgrano (Ezeiza), comerciante, viuda, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro; y siendo ambas únicas socias constituyentes de "Badián y Cía., Sociedad Colectiva", con sede en la calle Corrientes tres mil doscientos veintidós, de esta Ciudad, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento cincuenta y ocho, al folio cincuenta y ocho, del Libro sesenta y uno de Contratos Privados, siendo el contrato formalizado de plazo indeterminado pero de disolución en cualquier época, por conformidad total de parte, y en uso de las facultades emergentes de la cláusula cuarta del contrato original, han resuelto disolver la sociedad que los rige, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "BADIAN Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA", constituida exclusivamente para la venta de billetes de lotería provenientes de las concesiones de la Lotería de Beneficencia. — Segunda: Realizar las publicaciones que correspondan y cumplir con los pertinentes requisitos inscribiendo el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Serán liquidadores las dos socias, mancomunadamente. — No será obligatorio que practiquen las operaciones de liquidación en forma personal, sino que podrán delegar su personalidad y cargo, y nombrar apoderados o sustitutos con la amplitud de facultades que se requieran. Los liquidadores y/o sus sustitutos o apoderados asumen todos los derechos y acciones

de la sociedad que por este acto se disuelve, pudiendo realizar cuantos actos y contratos la misma pudiera otorgar. — Cuarta: Una vez realizado el acto y deducidos todos los gastos relativos a las operaciones de liquidación y cancelado totalmente el pasivo existente, si hubiere algún remanente éste se repartirá entre las socias a prorrata de sus cuotas de capital. Si por el contrario, una vez realizados todos los bienes que componen el activo, éste no llegare a cubrir el pasivo, ambas socias deberán cubrir la diferencia resultante, también en forma proporcional a sus aportes de capital. — Quedando en poder de la señora Clara Soimager de Badián la cantidad de cuatro decenas, y en poder de la señora Ana María Ignacia López de Marcenal la cantidad de cinco decenas, concedidas por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos de la sociedad. — De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Clara S. de Badián. — Ana María L. de Marcenal. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 66, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que las firmas que anteceden corresponden a doña Clara Soimager y a doña Ana María Ignacia López, personas de mi conocimiento, que firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jorge Stanley Jones - Escribano. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. e.21|3. — Nº 63.406 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 63.877 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a CAYTALICIA FRUTOS para que proceda a tomar la intervención que le corresponda en autos "Acosta, Alicia Isabel s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.061 v.25|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO GONTAREWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 63.859 v.25|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.155 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BELLOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.006 v.25|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALOMON WROBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.878 v.25|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CESAR FERNANDEZ.- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.052 v.25|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERREIRA y MARIA CONCEPCION PAES de FERREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.140 v.25|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PILAR BLANCO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.154 v.25|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA ROSALIA RODRIGUEZ de SUMPF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.145 v.25|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUTIERREZ o GUTIERREZ CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.980 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don RAUL SERGIO BIOTTI, para que en el término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos Levis Anita s|tenencias, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 880 e.21|3 Nº 64.401 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GIMENEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 64.147 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 64.003 v.25|3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RENDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 63.966 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SIMCIC de MACELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 64.054 v.25|3|69

Nº 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO BORELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 64.111 v.25|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a RAMON MANUEL CONDE, para comparecer en el juicio: "Fernández de Conde María Nieves, s|venia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.21|3 Nº 63.927 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LORENZO y de CARIDAD ALBARIÑO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 960 e.21|3 Nº 64.115 v.25|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANCHORENA de SEGURA o MERCEDES CLARA NIEVES DE ANCHORENA de SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960 e.21|3 Nº 63.965 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS CASAL VILLAR de PIÑEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 64.080 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ de CARDENAS y don JACINTO ADOLFO CARDENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.21|3 Nº 63.991 v.25|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.139 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.062 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO FORMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.060 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA DELLAVEDOVA de ZABATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.059 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LONGHI de PULETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.023 v.25|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO MELCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 64.029 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de quince días a doña ZULEMA ESTHER CABELLO para que comparezca a estar a derecho en los autos Di Luca Vicente y otra s| adopción, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 800.— e.21|3 Nº 64.332 v.24|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA o SALOME ALEJANDRA BARBIERI de CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.085 v.25|3|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a comparecer a estar a derecho en los autos "Perfetti Primo Feliciano s| ausencia con presunción de falecimiento", a PRIMO FELICIANO PERFETTI. — Publicar una vez al mes, durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 360.— e.21|3 Nº 64.283 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO GALO SICARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 63.865 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.954 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAGO Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 21|3 Nº 64.024 v. 25|3|69

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAGA de GALLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 21|3 Nº 63.915 v. 25|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO BAMBA. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. Graciela A. González, secretaria.
$ 720 e. 21|3 Nº 64.108 v. 25|3|69.

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CARRASCO de CARRANZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 21|3 Nº 63.894 v. 25|3|69.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 díasa a herederos y acreedores de don ROBERTO POCH o POCH XARRIE.— Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Miguel Angel Viñar, secretario.
$ 840 e. 21|3 Nº 63.951 v. 25|3|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANO y JOSEFA SGRO de PISANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 21|3 Nº 64.098 v. v. 25|3|69.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ROMANO de ARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 21|3 Nº 63.864 v. 25|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZZO MARANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 21|3 Nº 63.994 v. 25|3|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ADAN LOEB y doña MARGARITA ROTHSCHILD de LOEB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969 Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e. 21|3 Nº 64.013 v. 25|3|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES RODRIGUEZ de LOPEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969.— Julio Oscar Debenedetti, secretario.
$ 840 e. 21|3 Nº 64.032 v. 25|3|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS y|o MARCO y|o MARKO ALAZRAKI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos M. Sanbidet, secretario.
$ 840 e. 21|3 Nº 64.074 v. 25|3|69.

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GUILLERMO BELLICCHI y de EDMUNDO JORGE BELLICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.123 v.25|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JULIAN ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.933 v.25|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA o JULIA AMANDA GUTIERREZ de ARGAIN o GUTIERREZ HUBLER de ARGAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.21|3 Nº 63.944 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.075 v.25|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN BARBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 64.076 v.25|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.949 v.25|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 63.892 v.25|3|69

El Juez Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 del Dr. Alberto H. Valdez Oderigo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ZUCCARELLI de RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.21|3 Nº 64.019 v.25|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO CARLOS PIANTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.942 v.25|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE GRASSO y doña SEBASTIANA LONGO de GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.21|3 Nº 63.997 v.25|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FERNANDEZ o JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080.— e.21|3 Nº 64.150 v.25|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CECCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.21|3 Nº 63.979 v.25|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROSSETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 64.088 v.25|3|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 720 e.21|3 Nº 63.981 v.25|3|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por diez días a CAYETANA CARRANO en los autos "Rebello de Zanetti María y otros c|Carrano Cayetana y|o ocupantes s|desalojo", a fin de que conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 880 e.21|3 Nº 64.369 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOAQUIN LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840 e.21|3 Nº 64.055 v 25|3|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR NAPOLI de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720 e.21|3 Nº 63.955 v.25|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DF MILO. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, marzo 13 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720 e.21|3 Nº 63.956 v 25|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ESTRICTA S.C.A. c|BENSUA AARON ENRIQUE y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23 524), que el martillero Francisco Cutuli rematará el día 7 de abril de 1969, a las 9 horas, en el local calle Monteagudo 720, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión marca International, modelo año 1957, motor Nº 442028, patente Provincia de Buenos Aires Nº 581.102, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 399.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040 e.21|3 Nº 63.911 v 25|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de HERRAN CARLOS OSVALDO, MARCO POLO PASAJES Y TURISMO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de julio de 1967. Liquidador: "Compañía Italia de Turismo S. A Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 1367, 6º piso.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000 e.21|3 Nº 64.226 v 27|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de "JUAN SORHOBIGARAT S.I.C.A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de noviembre de 1967 Síndico: León Vainstein; domicilio: Tucumán 2190, P. 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 18 de junio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de l afallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800. e.21|3. — Nº 64.410 v.27|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día al señor Representante Legal de la firma DISTRIBUIDORA CLIVIA, SOCIEDAD COLECTIVA, que en autos "Distribuidora Clivia S. C., s|Pedido de Quiebra por Inquimex S. A. - Exp. Nº 20.516", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Cítese al demandado para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio (Art. 56, Ley 11.719). Notifíquese. — Federico Galli Villafañe".
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 680. e.21|3. — Nº 64.355 v.21|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "MIRAG S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de mayo de 1962. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 15 días después de la última publicación. — Señálase el día 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. e.21|3. — Nº 64.298 v.27|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a CRISLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (en formación), para que comparezca a estar a derecho en los autos "Espinosa Hnos. S. R. L c|La Casa de las Cortinas S. R. L. y Crisla S. C. A., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 64.379 v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita a EXPRESO GIULIANO COSTA S. R. L., para que comparezca a tomar intervención en los autos "Cosecha Ltda. c|Forte y Cacciola Sa y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 400. e.21|3. — Nº 64 231 v.21|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "IBAÑEZ RUFINO y ROSON de IBAÑEZ VIRGINIA FRANCISCA s|sucesiones", (Exp. Nº 10.699, año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de marzo de 1969, a las 17 hs., 13 lotes ubicados en San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. con frente a las calles Alberto Lartigau, Figueroa Alcorta, Ramón L. Falcón completando la manzana el camino de cintura según el siguiente detalle: manzana 135. I) lote 1a. sup. 268,50 m., II) lote 1b. 305 metros, III) lote 2a. 405 metros. IV) 2b. 505 metros, V) lote 3a. 605 metros, VI) lote 20a. 660 metros, VII) lote 21. 660 metros, VIII) lote 22. 660 metros, IX) lote 23. 560 metros. X) lote 24. 460 metros, XI) lote 25 360 metros. XII) lote 26. 260 metros, XIII) lote 27. 260 metros. Los lotes se encuentran desocupados. Las escrituras como condición de venta serán otorgadas ante la Escribana Elida C Di Stéfano. Base: pesos 50.000 cada lote, 20 % a cuenta del precio, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.600.— e.21|3 Nº 64.406 v.25|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "DI PIETRO JUAN s|sucesión", (Exp Nº 10.963, año 1961), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de marzo de 1969, a las 15,30 hs., el inmueble Elpidio González 4823, Capital. Mide: 8,66 m. frente S., 8,89 m. contrafrente N., 52,55 m. al E., 54,55 m. al O. Desocupada. Se visita de 15 a 18 hs. Base: $ 521.332, contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.21|3 Nº 64.407 v.25|3|69

Nº 20

JUDICIAL — Juz. Nac. en lo Civil Nº 20, Sría. Nº 40, comunica por tres días que en el juicio "GARCIA, LORENZO y otros c|GIORELLO, OLIMPIO EDMUNDO s|Ejec. Hipot.", el martillero Héctor Calvar, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 16 hs., en sus oficinas, sitas en Garay Nº 840, Pso. 2º, Esc. D, de Capital, T. E. Nº 23-4929 el inmueble ubicado en la localidad de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle La Roche Nº 905|7 entre Ortiz de Rosas y Moreno, edificada en terreno compuesto de 11,50 mts. de fte. por 13,30 mts. de fondo o sea una superf. de 152.95 m2. Base $ 511.100 m|n. al contado, seña y cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o o. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y según cláusula 2ª in-fine del contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.880.— e.21|3 Nº 64.249 v.25|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comuniac por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de ILLANEZ MANUELA c| CARELLA ANGEL y NICODEMI de CARELLA s|cobro hipotecario", (Exp. Nº 279, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de marzo de 1969, a las 15,30 hs., el inmueble Congreso 4225|29, Capital; mide: 13.60 m. frente S.E., 32,58 m. costado N.E. y S.O., 13,63 m. contrafrente N.O. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo en caso de venta judicial una vez notificados los deudores de la aprobación del remate se obligan a entregar el bien gravado libre de todo ocupante o intruso y dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de lanzamiento. Base pesos 6.480.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.880.— e.21|3 Nº 64.404 v.25|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BEST, ROBERTO CARLOS s|ejec. prend.", Expte. Nº 29.525, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Buines 2730, lugar de exhibición, el 8 de abril de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil Dauphine, marca Ika Gordini, modelo DA-2V, sedan 4 puertas, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux Nº 3015823 de 4 cilindros, 33 HP. y certificado de devolución chapas de la Municipalidad Río Gallegos, Pcia. Santa Cruz, Patente Pcia. Bs. As. Nº 1.278.790, en el estado en que se encuentra. — Base $ 435.596 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.640.— e.21|3 Nº 64.204 v.25|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: ESTABLECIMIENTO METALURGICO G. M. I. S. R. L. c|GROSSO, OSCAR C. s|ejecución prendaria, Expte. 26.249 que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Pozos 336, Villa Progreso, Partido San Martín, Provincia Buenos Aires, donde se exhiben los bienes, el día 29 de marzo de 1969 a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de soldar eléctrica, marca Mir-Maxi Nº B2-4335, una máquina de soldar eléctrica, marca Mir-Maxi Nº B2-4530, modelo 1967, y una máquina de soldar eléctrica marca El Rayo, Nº 2689, modelo 1966, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 80.000. Seña 30%. Comisión 10%. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 3.000.— e.21|3 Nº 64.251 v.25|3|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica 2 días en juicio MAINOLI, LUIS JUAN c|NANO, PABLO s|

ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle Migueletes 1971, el día 25 de marzo a las 10 hs., donde se exhibe los días anteriores al remate: el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo para uso particular patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 640.429. Sin base. Contado. Comisión 10%. — Expte. Nº 463.328.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos A. Fernández de La Fuente, secretario.

$ 1.120.— e.21|3 Nº 64.412 v.24|3|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por un día en autos: "ORGANIZACION BLANCO Y NEGRO S. R. L. c|ADELIA, NOEL S. s|ejecutivo", Expte. Nº 19.159, que el martillero José Taboada, rematará el 27 de marzo, hora 14,30 en San José 1754, Capital, donde se exhiben "una licuadora marca "Jenius", sin número visible y un televisor marca "Capehart", sin número visible". Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 560.— e.21|3 Nº 64.248 v.21|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CARUSO ANTONIO FIDEL c|SOTTOCASA HECTOR ISMAEL y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 20.050", que el martillero Bernardino Boscana, rematará en Zañartu Nº 679, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a la hora 10, una motoneta, marca Siambretta, serie AV 175 cc., modelo 1966, motor Nº 3737, chasis Nº 3698, a patentar, que allí se exhibe y en el estado en que se encuentra. El bien se entrega previa pago total del precio. En caso de no haber postores se efectuará un nuevo remate a la media hora, sin base. — Base $ 71.565 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. —e.21|3 Nº 64.163 v.25|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ S.A. c|FANELLI, JOSE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 20.899)", que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día sábado 12 de abril de 1969, a las 11 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca MG., BM-613, año 1967, motor número S-11-004414-AE, serie Nº N-000230, chasis Nº NAA-000230, con cinco ruedas armadas y reloj taxímetro nevado 400, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº C 092721. — Base $ 706.082 m|n. (el 50 o|o de la deuda). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.21|3 Nº 64.219 v.25|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos Nº 21.361 "GRUMBLAT de CLOS ROSA (Mon Boliche) s|quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235) rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 14 horas, en la Avenida Santa Fe 5007 los siguientes bienes: Blusas, conjuntos, mallas de baño, pantalones, polleras, sacones, vestidos, etc., para dama; cajonera, mostrador, colgadores para vestidos, artefactos de luz, espejo, etc., que se exhiben en el local del remate. Todos bienes inventariados a fs. 28 y 29 de los autos. En el estado en que se encuentran. Informes y prospectos detallados en Santa Fe 5007. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640.— e.21|3 Nº 64.418 v.25|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "PRIETO MANUEL c|AGNELLI HECTOR FRANCISCO y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 20.191", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 28 de marzo, a las 14.30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, las marcas "Satinol" y "Satinolin", Nos. 485738 y 557644, respectivamente, de la clase 14. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.040.— e.21|3 Nº 64.189 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "FLEXA S. R. L. s|Quiebra", Expte. Nº 17.923, que el martillero Américo S. Candívar, rematará el 31 de marzo a las 14,30 horas, en Lafuente Nos. 2740|42, escritorios, archivos, ficheros, estanterías, balanzas, caja de hierro, rodillos, tornos, fraguas, máquinas para la fabricación de plástico; máquina electrónica, máquina perforadora; ídem p|soldar plástico; compresor Goldemberg; máquina amoladora; máquina prensadora; elementos varios para la industria del plástico, repuestos y demás bienes inventariados en autos. Exhibición 28 y 29 de marzo de 10 a 17 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. - Buenos Aires, marzo 18 de 1969. - Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.660.— e.21.3 Nº 64.190 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en los autos: "LIBRA SOC. en COM. por Acciones c|Escribano Oscar Tomás y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.891", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 7 de abril de 1969, a las 9,30 horas, en el local calle San Luis Nº 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor uso part. marc. Renault IKA, tipo Dauphine, M. año 1961, motor Nº 2002998, serie Nº 583.107, chassis Nº 78.011, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 325860 del año 1968. Se deja constancia que la transferencia está en trámite, motor marca Ventocex. Base: $ 245.291,50. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. El bien seá entregado previa aprobación judicial (art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e. 21|3 Nº 64.354 v. 25|3|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días que en el juicio: DABEL. OSCAR VAISECCHI S.A.I.C. c|IOZZOLINO. DOMINGO s|Ejec. Prend.", que el martillero Julio Florencio Lascano, rematará calle 24 de noviembre 675, de esta ciudad, el día 25 de marzo de 1969, a las 11 horas,: 1 tractor marca Johnn Deere, industria argentina, modelo JD 200 cargador frontal, chassis 449200, motor 5285 2 cilindros, 2 tiempos, de 36 CV en polea, transmisión 5 marchas adelante y 1 atrás, dirección manual hidráulica, equipado con neumáticos delanteros 7.50 x 16 y traseros 13.6-28, modelo 1967, funcionando, con caja herramientas de mano y contrapeso trasero, uso industrial. Días exhibición 22 y 24 de marzo de 9 a 11 horas. Base $ 1.413.226 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Combisión 10 o|o. en efectivo. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969.— Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160 e. 21|3 Nº 64.181 v. 24|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SUAREZ DANIEL DOMINGO s|Ej. Prend.", Expte. Nº 31.151, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhib., el 7 de abril de 1969, hs. 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler, IKA, Mod. año|1963. Motor Nº 6364052-69, serie Nº 98711-00849. Pat. Nº 328.-976 — Capital, equipado y en el estado en que se encuentra. — Base pesos 379.669 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el art. 565 Cód Ptos. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e. 21|3 Nº 64.205 v. 24|3|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos "BURSTEIN JOSE c|REINANTE CARLOS H. s|Ejec Prendaria", Exp. Nº 27700, que el martillero Antonio Larocca rematará el 7 de abril a las 9 horas, en Moreno 2951 donde se exhibe, un automotor marca Auto Union D.K.W. tipo automóvil Rural modelo 1961, motor marca D.K.W. Nº 8861D0074404, Serie U.0007, patente Nº 1.012.125 Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 228.100 m|n. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.21|3 Nº 64.236 v.25|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio CASTIGLIONE JUAN CARLOS c|GARCIA JUAN D. y otros s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 27764, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Ameghino Nº 979, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado Renault Gordini, modelo 1964, motor Nº 3010460, destinado al uso particular, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 114592, año 1967, el día 10 de abril de 1969, a las 16 horas, con la base de $ 140.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.21|3 Nº 64.308 v.25|3|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|CARRIOLI PEDRO y otro s|Ejecutivo" (Exp. 19166), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de marzo de 1969, a las 19 horas, donde se exhiben, de 14 a 19 horas, los siguientes bienes que, de acuerdo al acta de embargo consisten: Un jarrón de porcelana de Sevres, decorado al acta de embargo consisten: Un jarrón de porcelana Bavaria, decorado, con tapa, de más o menos 1,30 m.; una consola estilo francés Luis XV, con herrajes de bronce, decorada en madera palo de rosa, con tapa de mármol vetas fondo gris y un aparto TV. marca "Motorola", pantalla 53 ctms., Nº 33096, con una mesa de hierro con rodantes. Todo en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.080 e.21|3 Nº 64.371 v.24|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FERRARO ANTONIA D. s|Quiebra", Exp. Nº 29.619, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 29 de marzo a las 9 horas, en Morlote 1079, donde se exhibirán el mismo día desde las 8 horas, los siguientes bienes: Heladera vitrina, balanzas, cortadora de fiambres, báscula, reloj eléctrico, mercaderías y envases inventariados en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800 e.21|3 Nº 64.198 v.25|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MINERA ALUMINE S.A.I.C. y F. s|ejecución prendaria por m$n. 28.098.000", que los martilleros M. Pascual y Cía., José R. Redondo y Fernando Rizzo rematarán el día 10 de abril de 1969, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, bienes de la ejecutada, a saber: Grupo I Máquinas de Planta: 2 tolvas primarias Bira Nº 18069|83 y 18069|84; 1 alimentador tipo Apron Bira Nº 18069|85; 1 parrilla de hierro 420 mm. x 1070 mm. Bira Nº 18069|86; 1 trituradora a mandíbula Donver tipo RSE Nº 44006 de 250 x 500 mm. de boca con motor eléctrico General Electric modelo 5K1444, FE4. de 30 HP. Nº PP8299611; 1 cinta transportadora Atlas Nº 18069|87 de 450 mm. x 15 mts.; 1 parrilla de 510 x 800 mm. Bira Nº 18069|88; 1 trituradora a mandíbula Bira Nº 18069|89 Metal Roca de 180 x 320 mm. de boca; 1 elevador de cangilones Bira Nº 18069|90 de 17 mts. altura, caja 300 mm. x 300 mm.; 1 zaranda vibratoria Nº JL44000, Denver de 2' x 6' de tela 16 mm.; 1 elevador de cangilones Metal Roca 7,5 mts. de altura Nº 18069|91: 1 molino de rolos Denver Nº 44000, tipo M de 27" y 14" con motor eléctrico General Electric Nº 8.295.922, modelo 5K 1405 de 25 HP.; 2 tolvas Bira Nº 18069|92 y 18069|93; 1 alimentador Denver Nº JL44000; 1 zaranda Denver Dillon Nº JL44000; 1 clasificador hidráulico Denver Nº JL44000, tipo Nº 8; 3 jig. Denver Nº JL44000; 5 mesas de concentración Denver Wilfley Nº 18394|18403|18404 18402 y 18405; 1 cinta transportadora Metal Roca de 11.40 mts x 450 mm. con motor eléctrico Siybe Nº 33154 de 3 HP.; 1 molino a bolas Denver Nº JL44000|18069|95 con motor eléctrico The Luis Allis Company Nº 2437669; 1 clasificador tipo Akins marca Denver Simplex Nº JL44000; 1 acondicionador Denver Nº JL44000; 1 tanque espesador con rastras Denver Nº JL44000 de 3600 mm. x 2400 mm.; 6 celdas de flotación Denver Nº JL44000 tipo SUB-A Nº 15; 4 bombas centrífugas verticales marca Denver modelo A Nº 2905; 1 alimentador Tiaven Nº 18069|96 con motor eléctrico Acec Tedo tipo AK366 Nº 20654; 3 alimentadores Clarkson Nos.: 8461, 8463 y 8465 con acoplamiento directo con eje Reiman Cº serie 05A9232 (el 8465 sin motor); 1 alimentador Denver Duplex Acro Fleat con motor eléctrico General Electric modelo 5KH 25AE 302A; 1 horno subterráneo con 1 quemador a gas-oil Koerwing Nº 581.1; 1 ventilador centrífugo marca South Nº 25216; 1 hogar bajo nivel de 4 x 1.20 mts.; 1 motor eléctrico General Electric modelo 5K 182HG 401HP con reductor marca American Sharking Nº 321754; 1 motor eléctrico General Electric Nº PO modelo 5K 184AG 2065; 1 motor eléctrico General Electric modelo 5K 213 Nº 86216; 1 motor eléctrico General Electric Nº PO modelo 5K 184 AG211; 1 motor eléctrico General Electric Nº PO modelo 5K 184 AG201; 1 motor eléctrico General Electric modelo 5K 215 Nº AR609; 1 motor eléctrico General Electric modelo 5K 213 HG212; 2 motores eléctricos Inouction For Rok Nº 2048636 y 2048637, 1 motor eléctrico General Electric Nº 5K 2113 AG 212; 1 motor eléctrico General Electric Nº 5K 2112 Ag212; 2 sopladores Southbend Nº 18069|237 y 18069|238 con 2 motores Marelli Nº 11747 y 11741; Grupo II — Usina: 1 grupo electrógeno con motor a nafta Wiscowsin modelo AEH Nº 750235 con generador Master Vibrator Cº Nº 140617; 3 grupos electrógenos Crepelle Nos. 558, 561 y 570 de 180 HP. c|u., con 3 alternadores Rohl Electrore Marque GM BH Saabrucke Nos. 57851, 57854, 57863, 3 tableros control Apireles Mors Nos. 19144; 18069|54 y 18069|55, 3 tableros control y mando Genalex Iram Nos. 13177|13014 y 12012; 1 tanque subterráneo gas-oil 50 lts., 1 tanque intermediario gas-oil 10.000 lts., 2 bombas circulación de agua Acec Nº 23006L y 23009L con motores Acec Nº 26307 y 26511. 5 bombas circulación gas-oil centrífuga y aceite con motores Acec Nº 2215, 22209, 22213, 22216 y 22210 con 5 motores eléctricos Acec Nº 26358, 26364, 22355 26388 y 26394. 1 centrífuga marca Sharple tipo 8A 13|22 U43 Nº 57A|14326 con motor eléctrico CGZ tipo C16A Nº 3347; 1 compresor Crepelle Nº 5233 tipo NHI con motor eléctrico Acec Nº 25529, 4 purificadores combustibles y lubricantes Filtrote Ceta Nº 18069|53 al 18069|61, 3 tanques combustibles Bira Nº 18069|62 al 18069|64, 3 intercambiadores de calor de 12 m2. Bira Nº 18069|65 al 18069|67. 1 sincronoscopio Bira Nº 66144, 3 voltímetros Norma Nº 831428, 831447 y 831433; Grupo III — Laboratorio: 1 destilador de agua Relco Nº 2068 de 6 lts., 1 mufla Fernández Bellusconi y Roca S.R.L. Nº 18069|79. 1 estufa Fernández Bellusconi y Roca S.R.L. Nº 18069|80. 1 balanza de precisión Fernández Bellusconi y Roca S.R.L. Nº 18069|81. 1 trituradora de mandíbulas marca Schullman Nº 18069|67 1 bomba de vacío Lambi Nº 0635; Grupo IV — Taller: 1 limadora monopolea Ganna Nº 151 con motor eléctrico Acec Nº 25788. 1 torno Pia modelo G52 Nº 1849 con motor eléctrico Pia Nº 10255, 1 serrucho hidráulico Fracchia Nº 772 con motor eléctrico Meca Nº 772; 1 agujereadora de pie Feriol Nº 18069|70 con motor eléctrico Acec Tedo Nº 25461, 1 gasógeno Bira Nº 18069|76, 2 bancos de madera Bira Nº 18069|242; Grupo V — Instalación Agua: 2 bombas centrífugas CSB tipo 70 [illegible] 3" Nº 18069|97 y 18069|98 con 2 motores Acec Tedo Nº 25734 y 24211, 1 tanque australiano Bira Nº 18069|99 500.000 lts. Grupo VI — Edificios: 1 galpón Vitub Nº 18069|1005 de 10 x 24 mts., 1 galpón Vitub Nº 18069|1002 de 10 x 16 mts., 1 galpón Vitub Nº 18069|1009 de 20 x 38 mts. Los seis grupos en block, base m$n. 50.000.000. En caso de no existir postores, con media hora de espera se subastará en block Grupo I, base m$n. 21.583.000; en block Grupo II, base m$n. 23.600.000; en block Grupo III, base m$n. 280.000; en block Grupo IV, base m$n. 975.000; en block Grupo V, base m$n. 180.000; en block Grupo VI, base m$n. 8.250.000; Grupo VII — Otros Bienes: 1 galpón Vitub Nº 18069|1004 de 10x24 mts. — Base m$n. 850.000.—; 2 motores eléctricos Siam, Nos.: 920435 y 920437, Base c|u. m$n. 60.000; — 1 motor eléctrico ACEC, Nº 629|6, Base m$n. 20.000; — 1 Bomba Worthington Nº 18069|7 de 30.000 lts. hora, Base m$n. 20.000; — 1 compresor Demag Kamper, motor Nº 32358, con compresor Demag Nº [illegible]02, Base m$n. 1.500.000; — 1 martillo neumático Nº 18069|14, Base m$n. 35.000; — 6 martillos neumáticos Deprag Nº 18069|21 al 26, Base m$n. 150.000; — 1 martillo neumático Catelo Nº 18069|3, Base m$n. 30.000; — 5 martillos neumáticos Catelo Nº 18069|16 al 20, Base m$n. 150.000; — 2 columnas telescópicas Depac Nº 18069|38 y 39, Base m$n. 40.000; — 1 martillo neumático Catelo Nº 18069|104, Base m$n. 30.000; — 3 martillos neumáticos Catelo Nº 18069|111 al 113, Base m$n. 105.000; — 3 martillos neumáticos Deprag Nº 2457|1, al 3, Base m$n. 105.000; — 2 martillos neumáticos Climax Nº X340 y X351, Base m$n. 40.000; — 2 guinches Bira, Nº 18069|226 y 18069|227, desarmados con caja de reducción de velocidad; 500 mts. de cable de acero 22 mm.; — 2 jaulas de 1.20 x 1.20 x 2 mts. 2 torres perfil de hierro desarmadas, 2 catalinas acero fundido, 22 mm., Base m$n. 300.000; — 2 tolvas piramidal marca Bira Nº 18069|235 y 236 de 3 x 3 x 5 mts., sin base; — 2 compresores Dimag G40, Nos.: 1256, 14256 y 12855, con mo-

tores Perkins, incompletos, Base m$n. 2.800.000; — 1 compresor Worthington, tipo UD|18A, Nº 27550WD, Base m$n. 1.800.000; — 1 equipo electrógeno Crepelle, con motor Diesel Crepelle Nº 557, 180 HP., con alternador ROHL, tipo DG69, Nº MNH 57870, 125 Kw, bomba de circulación ACEC, Nº 25329, compresor Crepelle, con motor, 1 tablero control, 1 tablero de mando, 1 botellón de aire, 1 intercambiador de calor, 1 tanque combustible, 1 vertical, accesorios y herramientas, Base m$n. 6.500.000; — 2 casillas de madera 3 x 4 mts., una puerta y una ventana BIRA Nº 18069|249. Base m$n. 60.000; — 450 mts. vía Decauville de 7 Kgs., BIRA Nº 18069|24, Base m$n. 180.000; — 70 barras hexagonales 7|8, 4 barras de 1,50 mts., 5 barrenos WIDIA de 0,50 y 7 de 0,80 mts., 1 santiago y 7 cascos mineros, Base m$n. 60.000; — 1 grupo electrógeno Diesel Dedeues Nº 1400407|09, 87 HP.; — 1 tablero con 3 amperímetros, Base m$n. 500.000. — 2 martillos neumáticos DEMAG, Base m$n. 40.000; — 3 martillos Catelo, Base m$n. 105.000; 1 martillo Catelo, Base m$n. 30.000; — 1 martillo Catelo, Base m$n. 40.000; — 1 compresor Kamper Demag Nº 32292, tipo 4E12 87 HP., Base m$n. 1.500.000; — 1 compresor Climax, tipo F8C, Nº 6255, 80 HP, Base m$n. 1.700.000; 1 lote de repuestos varios, sin base. — Condiciones: Para la venta en block de los Grupos 1 al VI: 10 o|o de seña y 10 o|o de comisión en el acto del Remate en efectivo o en cheque certificado; 20 o|o dentro de los 5 días subsiguientes a la aprobación judicial; 70 o|o restante en 5 cuotas anuales iguales y sucesivas a partir de la fecha de aprobación cor más intereses sobre saldo, al tipo de "fomento minero", actual 12 o|o. — El Banco se reserva la facultad de modificar tipo de interés de "fomento minero". — En caso de venta por separado de los distintos grupos, para los grupos I, II y VI iguales condiciones y para los grupos III, IV, V y VII 10 o|o contado en el acto del remate 20 o|o dentro de los 5 días de su aprobación y el saldo del 70 o|o en 4 cuotas semestrales con el mismo interés. — Las facilidades se otorgarán con garantía prendaria en primer grado sobre los mismos bienes. — Las facilidades, en ningún caso superarán el importe de las bases. — Los intereses de "fomento minero" regirán siempre que los bienes se mantengan afectados a labores y trabajos vinculados a dicha actividad, caso contrario el interés sobre saldo se elevará al 15 o|o. — Punitorio 3 o|o anual. — Los bienes se encuentran en Valcheta, Mina "La Malena", de Valcheta y Mina "La Alegría" de Los Menucos, Provincia de Río Negro. — Es por cuenta de los compradores el retiro de los bienes del lugar en que se encuentran, debiendo ser retirados dentro de los 20 días de aprobada la subasta. — Los compradores deberán presentar documentos de identidad y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 18.000 e.21|3 Nº 63.982 v.25|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LOLA PINO o DOLORES EDUARDA PINO BERRUECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.291 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA REGINA FONTENLA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.320 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA TURBIA SOSA de ROJAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.340 v.21|3|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS JACOBO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.20|3 Nº 63.771 v.24|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SARA DICHEL de BRESSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|3 Nº 63.618 v.24|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX BERDON — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. —e.20|3 Nº 63.772 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don DOMINGO DEL ROSARIO BARRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.293 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO SKLIARSKY o SKLIARSKI o SKLARSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.300 v.21|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.695 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PIRRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.19|3 Nº 63.504 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Nº 4

E Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MALIO DIONISIO RANGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires marzo 14 de 1969. — Omar J. Cancela secretario interino.

$ 840.— e.20|3 Nº 63.780 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Omar J. Cancela secretario.

$ 720.— e.19|3 Nº 63.453 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGELO MARMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.19|3 Nº 63.287 v.21|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de BERNARDO FEUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.813 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA SUAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 26 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.851 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISEO ORMEÑO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 840 e.19|3 Nº 63.467 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVANDA BALSAS CARBALLO de CARBALLO CASTIÑEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.19|3 Nº 63.337 v.21|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN de las BARRERAS y TERESA de JESUS CASTAÑON YARRITU de de las BARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 960.— e.20|3 Nº 63.730 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PELUFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.19|3 Nº 63.471 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de ALVAREZ, ANTONIO ALVAREZ y JAIME ALVAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.19|3 Nº 63.303 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JOSE CODEGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.708 v.24|3|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.19|3 Nº 63.468 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA EEMAN de GENNA por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.19|3 Nº 63.462 v.21|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELMIRO CIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.20|3 Nº 63.664 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA MARIA MARCOS CALLEJA de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.19|3 Nº 63.419 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER DI PASQUO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.19|3 Nº 63.392 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENCARNACION GIAGNACOVO de CRESPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.284 v.21|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES o VICENTA MARIA DOLORES LUQUE o LUQUES de LASTRETO y de RODOLFO BERNABE MARINO LASTRETO o LASTRETO y LUQUE. — Publíquese por tres días. — Mario C. Russomanno, secretario.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969.

$ 1.080 e. 20|3 Nº 63.692 v 24|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MOURE VAZQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 840 e. 20|3 Nº 63.673 v. 24|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PFLEGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e. 20|3 Nº 63.690 v. 24|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTO MONCADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e. 20|3 Nº 63.628 v. 24|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968 — Mario C Russomanno secretario.

$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANKLIN MERLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 20|3 Nº 63.727 v. 24|3|69.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a Don GUIDO LIBORIO (hijo) para comparecer en juicio "Martínez de Guido Alicia Petrona c|Guido Liborio (h) s| Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.000.— e.19|3 Nº 63.674 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ — Publíquese por diez días

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario

$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALTIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario

$ 840 e. 20|3 Nº 63.621 v. 24|3|69.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA BASABE de PIÑERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 20|3 Nº 63.735 v. 24|3|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DEBORA KOZLOFF. — Publíquese por tres días en "Boletín Oficial". — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 20|3 Nº 63.786 v. 24|3|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES KASENELENBOGEN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 20|3 Nº 64.004 v. 24|3|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO NATALIA SCIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 63.581 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ALBERTO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.672 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores CANDIDO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.668 v.24|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ de SAETTONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.593 v.24|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANTIAGO CANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.512 v.21|3|69

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SIXTA CASADO de MANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.609 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO ALEJANDRO o ALEJANDRO EMILIO CONSTANTE MAURI o MAURI CASABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.20|3 Nº 63.816 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URYN CURIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.509 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEDROS KALAYDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.398 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLO y ANTONINA PAGANO o ANTONIA PAGANO de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.393 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELISEO VILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.373 v.21|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN GOMEZ MUÑOZ. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.274 v.21|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA DEL SOCORRO de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.817 v.24|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a herederos y acreedores de ADOLFO OSCAR BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.636 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|3 Nº 63.617 v.24|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARTIN de ARIJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.839 v.24|3|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA RAQUEL MARIANI de CONSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.20|3 Nº 63.686 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA CECILIA MENDOZA de OLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.19|3 Nº 63.238 v.21|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL GARCIA BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.555 v.21|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CESAREO ALMIRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 63.630 v.24|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO TRAFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.20|3 Nº 63.792 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.20|3 Nº 63.579 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a STELLA MARIS SANCHEZ, RAFAEL DE NIGRIS, JUAN JOSE RODRIGUEZ, MARINA EISMELDA DIAZ, ELISA OPEN, RAUL LAFAILLE, DORALIZA SUAREZ de VALLES, JOSE BUSTOS, JUAN ANGEL SAAVEDRA, HORTENSIA LOYOLA de CECCHI, GUILLERMO CONSTANTINO BARILE y LUMAY S. A. para que comparezcan a estar a derecho en autos "Varela, Juan Carlos y otros c|Rodríguez, Juan José y otros, s|división de condominio". — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.300 e.19|3 Nº 63.616 v.25|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDILBERTO RAMON SANTILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.20|3 Nº 63.656 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROTONDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.20|3 Nº 63.759 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS ISAAC SERRUYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.525 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN BAUTISTA SERRITELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.342 v.21|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDGARDO VENANCIO PARODI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto Alba Fosse, secretario.
$ 960 e.19|3 Nº 63.446 v.21|3|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.430 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN FIGARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.20|3 Nº 63.714 v.24|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en el juicio "González Francisco Antonio c|Leis de González Blanca Teresa s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", notifica a ELANCA TERESA LEIS de GONZALEZ, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días. (Art. 59º del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 880 e.20|3 Nº 64.051 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO IRAGUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|3 Nº 63.592 v.2|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MASARACCHIO y GRACIANA GRASSO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.466 v.21|3|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION CAPORILI y ANTONIO RAFAEL DEL BAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.20|3. — Nº 63.353 v.24|3|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA SANCHEZ de TENORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 63.676 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de CABALEIRO y BLANCA EVE CABALEIRO de INTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960. e.20|3. — Nº 63.622 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.352 v.21|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.20|3. — Nº 63.725 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEIDEL ZELIVIANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.20|3. — Nº 63.795 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por cinco días a ISORA MONDUCCI de DAL PANE a estar en derecho en autos: "Dal Pane, Carlos sobre autorización para vender".
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.591 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA OLIVER de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.345 v.21|3|69

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ABADIE de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.359 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.288 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.19|3 Nº 63.507 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a LORENZA IÑIGO de VALLINA, por diez días, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos "Alcimar S. A. c|Lorenza Iñigo de Vallina y otros, s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 880. e.20|3. — Nº 64.007 v.21|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA y ANTONIA ALICIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.279 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZOULO ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Samuel Sinn, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.907 v.19|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagare firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 3º de junio de 1968 librado a favor de Benitez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en juicio "Devoto Juan Carlos y otros c| Palazzo Morales y Marconato S. R. L., s|Desalojo", comunica a los señores PALAZZO MORALES y MARCONATO S. R. L., que han sido declarados rebeldes. Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 800. e.20|3. — Nº 64.071 v.21|3|69

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita por dos días, a HECTOR ANTONIO BO, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 560. e.20|3. — Nº 63.937 v.21|3|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MIGUEL ROMERO ROMAY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 840. e.20|3. — Nº 63.706 v.24|3|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720. e.19|3. — Nº 63.410 v.21|3|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JOSE NOVO y JOSEFINA GORRINI de NOVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 960 e.20|3 Nº 63.745 v 24|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la Quiebra de "JOSE TIRABASSO". Síndico Raquel Dina Volpo, calle Sarmiento 1183, Piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 3 días. — Señálase el 21 de mayo de 1969 a las 14.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.400.— e.17|3 Nº 62 923 v.21|3|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA MIRAMAR S.R.L." (Expte. Nº 20.665). Fecha de cesación de pagos 3 de marzo de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 2 de mayo de 1969, a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.200 e 20|3 Nº 63.867 v.26|3|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos "C. GROER E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Quiebra, que se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el 31|8|1962, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico designado señor Ramón J. E. Lodeiro domiciliado en Parral Nº 59, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, los días martes y jueves, de 13 a 16 horas. — Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1966, a las 13.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.400.— e.17|3 Nº 62 953 v.21|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S. R. L. — Síndico: Pedro Luján Vargas: domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de abril de 1969 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.235 v.21|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FIRE CREEK COAL COMPANY ARGENTINA S. C. A. que se designó nueva junta que se celebrará el 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000 e.20|3 Nº 64.102 v.26|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días a don ISAAC PINCHAS REIMAN, en el juicio "Reiman y Smaluk, su quiebra, incidente de calificación de conducta" el auto que dice: "Buenos Aires, junio 2 de 1967. Traslado a la fallida. Notifíquese por cédula. Jorge A. Garriga". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 800 e.20|3 Nº 63.934 v.21|3 69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|5|67. Síndico Carlos Papazian, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.600.— e.17|3-Nº 63.236-v-.21|3|69

Nº 10

El Juez Nacional Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado de Comercio de la Capital Federal Nº 10, por la Secretaría Nº 20, cita a JACINTO DOMINGO BALBIANI para que dentro del término de cinco días comparezca por si o por apoderado a estar a derecho en los autos: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Balbiani, Jacinto Domingo, sobre ejecutivo', Expediente Nº 15.796, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1 120 e.20|3 Nº 64.099 v.21|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de JAIME JOSE RUBINSTEIN la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Sr. López Mecatti con domicilio en Diagonal Norte 832, 6º piso, oficina 615, los justificativos de crédito. El 1º de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 69.137-v.21|3 69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "RINGO SPORT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 30 días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico, Sr. Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Maipú 863, piso 1º, "G". Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 20 de mayo de 1969, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. e.19|3. — Nº 63.572 v.25|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de SADEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANUFACTURAS TEXTILES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Rogelio Gastón Lasartigues, domiciliado en Paraná 580, 5º piso "K" los justificativos de créditos. El 15 de julio de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.800. — e.18|3 Nº 63.301 v 24|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 49, cita al demandado en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GRECO, ALBERTO FRANCISCO s|Ordinario", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 1 200 e.20|3 Nº 63.986 v.21|3|69

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	101	Raúl Galissier San Martín	21|1|69	PERALTA, Raimundo	30		Infracción a la Ley 13.944.
1	101	Raúl Galissier San Martín	30|12|68	CABRERA, Florencio Amado	5	17.874	Infracción a la Ley 13.944.
1	101	Raúl Galissier San Martín	29|11|68	PERALTA, Raimundo	5	17.904	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
2	106	Carlos Alberto Tavares	28|11|68	LARES, Facundo y PEREZ, Ramón V.	5		Falsificación de documento.
2	106	Carlos Alberto Tavares	14|2|69	RODRIGUEZ, Osvaldo	5		Robo reiterado.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	GONZALEZ, Tomás Magno	5		Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	YACCI, Domingo Mateo	5	28.096	Infracción Ley 12 962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	IEZZI, Romeo Antonio	5	28.082	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	SAYO, Clementina Elba	5	28.117	Malversación de caudales públicos.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BRUNO, Rubén Alberto	5	28 100	Infracción a la Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	EDUARTES, Ricardo	5	28 055	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	ANTONELLI, Mario	5	28.030	Infracción a la Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	FERNANDEZ, Renés Tomás	5	27.672	Quiebra.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	HAENGER, Arnold Roberto	5	27.643	Hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	CAMARA, Rodolfo	5	27.983	Quiebra.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	GARCIA Alfonso	5	27.979	Desobediencia Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BORZINO, Alberto	5	28.014	Quiebra fraudulenta.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	COSENTINO, Leopoldo Rolando	5	27.965	Defraudación Art 173 - C. P. Inc. 11º.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BAIXET, Enrique	5	27.986	Infracción Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BOLTAR, Luis	5	28.099	Infracción Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	SALOMONE CROFTZ, Roberto Salvador - SALOMONE CROFTZ, Ricardo Hermas	5	27.794	Estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/1/69	PEFAUR, Eugenio Luis	5	28.020	Malversación de caudales.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/1/69	SANCHEZ, Juan Nelson	5		Tentativa de hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/1/68	SANCHEZ, Juan Pedro	5		Tentativa de hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/1/69	ARANZANA, José	5	28.218	Estafa.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/1/69	SCRIBONI Horacio José	5	28 218	Estafa.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20/1/69	FULER, José	5	28 217	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/1/69	GUERRERO, Miguel Angel	5	28.153	Robo.
3	109	A. José Porto	2/1/69	MORALEJO, Jorge	5	25.226	Defraudación.
3	109	A. José Porto	3/1/69	BELLONI, Emilio	5	26.532	Defraudación.
3	109	A. José Porto	20/1/69	LUCOMI, Herminio Alberto	5	26.805	Tentativa de homicidio.
3	109	A. José Porto	16/1/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5	26.794	Estafa.
3	109	A. José Porto	23/1/69	ROLDAN, Teresa	5	26.839	Hurto.
3	110	Rafael Cullen	16/1/69	ZORZANO, Carlos - ZORZANO, Alberto	5		Hurto.
3	110	Rafael Cullen	30/12/68	LORENTE, Juan José	5	27.396	Defraudación prendaria.
4	111	Victor Adolfo Yáñez	16/1/69	ARTUCI o ARTUSI, Ismael Ambrosio	5	36.017	Estafa.
4	112	Marcelo R. Valotta	24/1/69	BENITEZ, Ramón Héctor	5	37.360	Robo.
4	112	Marcelo R. Valotta	24/1/69	BRAINCA, Osvaldo Oscar	5	37.360	Robo.
4	112	Marcelo R. Valotta	23/12/68	TOMASONNI, Pedro	5	37.308	Estafa.
4	112	Marcelo R. Valotta	2/1/69	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5		Inf Art. 173, Inc. 11 del Cód. Penal.
4	112	Marcelo R. Valotta	16/12/68	MANIERO, Norberto Lucio	5	37.314	Hurto.
4	113	Raúl Madueño	29/1/69	SIMONETTI, Alberto Atilio	5	32.272	Defraudación.
4	113	Raúl Madueño	27/1/69	GARCIA, Jorge Rodolfo	5	36.103	Defraudación y falsificación de documento.
4	113	Raúl Madueño	9/12/68	CUELICHE, Ramón Ricardo	5		Inf. Art. 135, Inc. 1º del Cód. Penal.
5	114	Juan J. Devalle	3/1/69	SALAZAR, Osvaldo	5		Tentativa de extorsión.
5	114	Juan J. Devalle	12/12/68	OGNI, Carlos Alberto	5	26.622	Estafa.
5	114	Juan J. Devalle	2/1/69	ARGENTE, Alberto	5	26 811	Estafa.
5	114	Juan J. Devalle	2/1/69	YASBIK o LESBIK, Emilio	5	25.900	Robo.
5	114	Juan J. Devalle	16/12/68	MIZRAHI JUALLA, Isaac - MIZRAHI JUALLA, Raúl	5	26.499	Estafa mediante falsificación documento privado.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24/12/68	SOLARI, Armando	5	31.467	Estafas reiteradas.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24/12/68	CORNARA, José Eduardo	5	31.467	Estafas reiteradas.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24/12/68	LARCO, Néstor	5	31 437	Estafa.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	17/1/69	FORTES, David	5	31.444	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18/12/68	DE PARRA, Ofelia Clotilde	30	27.311	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	11/12/68	PELYPENKO, Igor	30	27.315	Quiebra fraudulenta.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	10/12/68	SCHELINAST, Francisco	30	27.318	Estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19/12/68	KATTAN, Abraham	30	27.357	Quiebra.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18/12/68	PUGA, Miguel	30	27 343	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18/12/68	MENDIZABAL o PORPORA, Miguel Angel	30	27.181	Estafas.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18/12/68	ESPAÑOL, José Manuel	30	27.345	Quiebra.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19/12/68	MALDACINI, Gerónimo Angel	30	26.713	Estafa reiterada.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18/12/68	PEKELLIS, Benito Jaime	30	26 470	Incendio y tentativa de estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	2/12/68	LEONELLI, Raúl	5	25.557/66	Encubrimiento.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	11/12/68	SCHELLNAST, Francisco	30	27 361	Estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7/1/69	MIGNANELLI, Carlos Norberto	30	27.342	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	27/1/69	PADULA Osvaldo A.	30	27.362	Estafa y falsific. de documento.
6	117	Ismael E Sicardi	5/2/69	CICIRELLO, Jorge	5	26.409	Encubrimiento.
6	117	Ismael E Sicardi	29/1/69	CARGNELUTTI, Antonio	5	26 373	Defraudación.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	17/1/69	DIONISIO, Ramón	5	25.245	Hurto.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	24/1/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5		Defraudación.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	31/1/69	RAMA, Amalia Pascual de	5		Malversación de caudales públicos.
7	120	Armando A. Caccuri	29/11/68	STACHON, Juan Tadeo Luis	5		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	16/1/69	SPAGNUOLO, Atilio Francisco	30	31.775	Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	18/11/68	MORALES, Olegario	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	13/12/68	CARRANZA, Horacio José	30	31.777	Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/68	ROSALES, Berta Romano de	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/68	BARBERO, Jorge Adolfo	30		Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	31/12/68	MACCIONE, Miguel Angel	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	2/69	GONZALEZ, Claudio	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	30/12/68	BUCCIARELLI Italo Pompeyo	30		Malversación de caudales públicos.
7	121	Julia A. S Ferrero	2/1/69	IMBRIANO, Oscar	5	34.481	Defraudación.
7	121	Julia A. S. Ferrero	23/3/69	OLEJAVETZKY, Daniel Adolfo	5	34.489	Defraudación y asociación ilícita.
8	124	Carlos L. M. Bourel	13/2/69	DIER HECTOR, Jorge Gómez	5		Robo.
8	124	Carlos L. M. Bourel	11/2/69	PEREZ, Juan Carlos	5	15.837	Estafa.
9	127	Arturo G Gaibrois	6/2/69	DE LEZCANO, Angélica Silva Ramona	5		Violación.
9	128	José Ignacio Garona	6/2/69	DE LA TORRE, Miguel Alberto	5	1.859	Infracción a la Ley 13.944.
12	135	Armin F. Gaite	10/1/69	NAUHUS, Marta Alejandra	5	4.996	Defraudación y hurto.
12	135	Armin F. Gaite	4/11/68	DIANTINA, Oscar	5	4.882	Estafa y falsificación de moneda.
12	135	Armin F. Gaite	16/12/68	SALER CASELLA, Ruben	5	4.987	Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/12/68	FRANCO, Reina	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MUÑOZ, Oscar Jesús	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MROVE APAS, Libertador	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MOSQUERA, Ana María Galli de	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	BENZO, Federico Harold Rene	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	LUCERO DE GARCIA, Blanca Rosa	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	DWERKIND, Zelik	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	RUTOIZ, Jorge Roberto	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	BALDONI, Roberto Carlos	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/12/68	MARTINEZ, Umberto	5		Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	SICA, Rodolfo Enrique	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/12/68	DELMONTE, Roberto Raúl	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/12/68	BARRERA, Humberto	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/12/68	BALLARATI, Héctor A.	5		Estafa y libramiento de cheques sin fondo reiterados.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/12/68	RIOS, Lucía Guerrieri de	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	MARTINEZ, Umberto	5	4.611	Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	5/12/68	BALDONI, Roberto Carlos	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PIZARRO MACIEL, Fernanda Nemesia Luque	5		Tentativa de estafa y falsificación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PIZARRO MACIEL, Fernanda Nemesia Luque	5		Tentativa de estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PEDRIEL, Alberto Jorge	5		Tentativa de estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/12/68	ARRIETA, Ricardo	5	5.268	Defraudación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/12/63	COWES, Guillermo Patricio	5		Defraudación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/12/68	SICA, Rodolfo Enrique	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	HENRICH, Samuel José	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	BREMA, Ricardo Ernesto	30	4.670	Robo auto motor.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	FORNELLI, Luis Eugenio	5		Defraudación prendaria.
12	137	Eustaquio Castro	23/12/68	DANERI, Ana María Josefa Lapadur de y DANERI, José Tadeo	30		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	6/12/68	RICCIOTTI, Miguel Osvaldo	5		Malversación de caudales públicos.
12	137	Eustaquio Castro	5/1/69	STAZANDJIAN Clara Bransburg de	5		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	7/1/69	GARCIA, José María	5		Falso testimonio.
12	137	Eustaquio Castro	31/12/68	VENTRELLA, Jorge Marcos y CASTRO, Juan Carlos	5		Robo.
12	137	Eustaquio Castro	12/12/68	LOPEZ, Haydée	5		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	POUCHAN, Roberto Valentín	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	FRANZON, Gerónimo Ezio	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	5/12/68	GANDARILLAS, Luis E. C.	30		Hurto.
12	137	Eustaquio Castro	12/12/68	MAINERO, Benito	5	5.402	Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	DONNARUMMA, Alberto	5		Malversación de caudales públicos.
12	137	Eustaquio Castro	23/12/68	GALLEGOS, Justiniano	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	27/11/68	ABREGU, Dante Ricardo	30		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	28/11/68	SOSA MOLINA, José Humberto	5		Hurto y falsificación de cheque.
12	137	Eustaquio Castro	25/11/68	LABORDE, Néstor Antonio	5		Robo.
12	137	Eustaquio Castro	6/12/68	ARRIOLA, Usvalda	5		Hurto.
12	137	Eustaquio Castro	27/11/68	PORTE, Carlos Alfredo	5		Quiebra.
12	137	Eustaquio Castro	29/11/68	BELLIZZI, César Alberto	5		Hurto y defraudación
13	138	Edgardo F. Pace	5/12/68	TOCCI, Luis Miguel	30	4.898	Defraudación.
13	138	Edgardo F. Pace	28/11/68	D'AMICO, Elvira Elisa	30	4.876	Defraudación prendaria.
13	138	Edgardo F. Pace	9/12/68	SCHEINSOHN, Carlos Alberto	30		Estafa.
13	138	Edgardo F. Pace	29/11/68	BIBE, NATALIO	30		Defraudación y falsificación de documento

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
13	138	Edgardo F. Pace	14/1/69	ALLES, Julián	30	5.007	Hurto.
13	138	Edgardo F. Pace	29/1/69	AQUINO, Claudio Rainaldo	30	4.878	Defraudación prendaria.
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/12/68	AIZEMBERG, Aarón	30		Quiebra fraudulenta.
13	139	Federico G. N. Woodgate	18/12/68	ALSINA, Esteban Ruben Cándido,	30		Defraudación prendaria.
13	139	Federico G. N. Woodgate	13/12/68	ALEPIDOTE, Nélida	30		Defraudación.
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/68	VARELA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos.
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/68	DIPIERI, Luis Mario Gerónimo	30		Malversación de caudales públicos.
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/11/68	PORTELA, José Humberto	30		Malversación de caudales públicos.
13	140	Guillermo R. Navarro	23/1/69	MONTICELLI, Alberto	30	5.142	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/1/69	PERDRIEL, Ernesto Guillermo	30	5.172	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/68	MANTEIGA BELLO, Andrés	30	5.074	Depositario infiel.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/1/69	MALONEY, Abel	30	5.151	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	17/1/69	BOTTINO, Osvaldo Ruben	30	5.032	Defraudación.
13	140	Guillermo R. Navarro	17/1/69	MONTIEL, Enrique Oscar	30	5.083	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro.	14/2/69	FUICA, José Bernardo	30		Hurto.
13	140	Guillermo R. Navarro.	10/12/68	FLORES, José Faustino	30	5.082	Defraudación prendaria.
14	141	Julio B. J. Maier	26/12/68	FELIPPO, Antonio Basilio	5	4.922	Hurto y usurpación.
14	141	Julio B. J. Maier	23/12/68	SILVA, Carlos	5	5.025	Viol. domic. y falsif. doc. público.
14	141	Julio B. J. Maier	31/12/68	FERNANDEZ, Horacio	5	5.039	Defraudaciones reitaradas.
14	141	Julio B. J. Maier	17/1/69	QUINTANA, Salomón	5	4.954	Defraudación prendaria, estafa y falsificación de docum. privado.
14	141	Julio B. J. Maier	10/1/69	SALVATIERRA, Dorinda Antonia	5	4.998	Aborto.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/12/68	DI LALLA, Luis Francisco	5		Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	31/12/68	DENOBILI, Luis Horacio	5	4.818	Defraudación prendaria.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/12/68	PRIETO, Rosa Edith Barreiro de	5	4.770	Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	18/12/68	de MARCO, Osvaldo Prieno	5		Inf. Art. 173, Inc. 2º, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	2/12/68	FERRIGNO, Elsa Moauro de	5	4.694	Inf. Art. 173, Inc. 2º, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	NEME, Gabriel A.	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	DURSI, José	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	VINCI, José Gregorio	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	PRADA, Oscar N.	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	ROJAS SILVEIRA, Alcides Leonardo o SILVEIRA, Alcides Leonardo	5	4.750	Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	PRADA, Alfonso Clemente	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	20/1/69	DE SANTIS, Oscar Rodolfo	5	4.798	Inf. Art. 173, Inc. 11, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	23/1/69	BORODAY, Juan	5	4.831	Defraudación prendaria.
14	142	Nerio N. Bonifati	23/1/69	MUCHENIK, Esther R.	5		Inf. ley de prenda.
14	142	Nerio N. Bonifati	3/12/68	LUBSCHIK, Juan	5	4.720	Quiebra.
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/68	INFANTE JEREZ, Alberto	5	4.699	Quiebra.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	NEME, Emilio Roberto	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	TOCALINI, Víctor Ignacio	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	SCHIAFFINO, José Adolfo	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	27/11/68	GRINSTEIN, Golda Koiunsky	5		Malversación de caudales.
14	142	Nerio N. Bonifati	27/11/68	DOMINA, Víctor Roberto	5		Hurto.
14	143	R. Marcelo Terán	30/12/68	D'AGATI, Adolfo Francisco	5	5.922	Defraudación.
14	143	R. Marcelo Terán	28/11/68	PIÑEIRO, José M.	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	3/12/68	MARTINEZ, Héctor Horacio	5	4.720	Quiebra.

e. 20/3 Nº 534 v. 26/3/69.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa	Delito
14	143	R. Marcelo Terán	2/12/68	ZOTA, Rosa María y ZOTA Aída Amelia	5		Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	2/12/68	PERROTTA, Emilio	5	4.736	Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	5/2/69	LOTITO, Juan Carlos	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17/1/69	MUCCI, Ernesto Norberto	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17/1/69	TERMINIELLO	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	29/11/68	AVERBUJ, Rafael	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	29/11/68	OSUNA, Francisco	5	5.763	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	11/12/68	BRIAMOENTE, Roberto Oscar	5	5.904	Robo, lesiones y daño.
14	143	R. Marcelo Terán	6/12/68	CORZO, José Martín	5		Inf. 173, inc. 11 del C. Penal.
14	143	R. Marcelo Terán	10/12/68	SALINAS, Ivonne Claudia Grazioli de	5	5.625	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	4/12/68	BORJA, Rosario Jiménez de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2/12/68	ARGOTA SEQUEIRA, Petrona Dolores	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2/12/68	LOPASO, José María y LOPASO Sofía B. de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2/12/68	HEMAN, Nidia Ruth	5		Malversación de caudales.
14	143	R. Marcelo Terán	4/12/68	LAZZARO, Delia A.	5		Hurto.
14	143	R. Marcelo Terán	29/11/68	ARBOL, Enrique Máximo	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	26/12/68	MOBITERNO, Enrique Luis	5	5.899	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13/12/68	ALEAGA, Víctor	5	7.277	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/12/68	HERNANDEZ, Miguel	5	7.230	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6/12/68	DULCICH Mariano Antonio	5	7.231	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/11/68	RIOS, Elena de	5	7.128	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/12/68	DOBAL, José Alberto y DOBAL, Jesús Ramón	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24/12/68	BOERIS, María del Luján	5	7.273	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26/11/68	TIGNANELLI, Roberto	5	7.088	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12/11/68	SOLER, Juan	5		Malversación de caudales.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/2/69	SARAPURA, Luis Cirilo	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/2/69	PREGOSHIN, Miguel y SUFOTINSKY, Julio	5	7.162	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/9/69	FERNANDEZ, Edgardo Oscar	5	6.910	Estafa.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19/12/68	UBEDADI,	5		Defraudación
17	151	Hector Miguel Rossi	15/1/69	GUERRA FLORES, Carlos	5		Encubrimiento.
17	151	Hector Miguel Rossi	9/12/68	OSA, Eugenio Miguel	5	6.831	Malversac. caudales públicos.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9/12/68	BASILE Carlos Edgardo	5	6.854	Defraudación prendaria.
17	151	Hector Miguel Rossi	5/12/68	ESCALANTE, Mirta Beatriz	5	6.805	Hurto y defraudación.
17	151	Hector Miguel Rossi	19/12/68	POSTIGO, Alberto Hugo	5	6.840	Defraudación prendaria.
17	151	Hector Miguel Rossi	19/12/68	MORA, Roberto Clemente	5	6.870	Malversación.
17	151	Hector Miguel Rossi	13/12/68	ADBUR, Abdon	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13/12/68	ARROYO, Iran	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9/1/69	ISAIA, José Francisco y ESTRADA, Carlos Rogelio Lucero	5	6.782	Quiebra fraudulenta.
17	151	Hector Miguel Rossi	9/1/69	IDIAQUES, Angélica Estela MANDAGARAN de	5	6.873	Defraudación prendaria.
17	151	Hector Miguel Rossi	9/1/69	CASTAGNOLI, Dante	5	6.752	Quiebra fraudulenta.
17	151	Hector Miguel Rossi	9/1/69	LOVATTO, Isidro Juan y LAROSA Juan Agripino	5	6.852	Defraudación prendaria.
17	151	Hector Miguel Rossi	9/1/69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6.872	Defraudación prendaria.
17	151	Hector Miguel Rossi	8/1/69	SCHVARTMAN, José	5		Defraudación
17	151	Hector Miguel Rossi	7/1/69	BARRAU, Raúl I.	5		Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5/12/68	CODUTTI, Arturo Oscar	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5/12/68	CODUTTI, María Rosa de	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	26/11/68	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6.472	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	10/1/69	MARQUEZ, José Francisco	5	6.412	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9/1/69	OLIVARES, Lía Josefina MOTUBERRIA de	5	6.563	Presunta infrac. al art. 261 C. P.
17	152	Clodomiro José Luque	7/1/69	RUTO MORENO, Aníbal	5	6.552	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9/1/69	OLAZABAL, Mario	5		Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	22/1/69	RODRIGUEZ, Jorge R.	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	22/1/69	MATEO, José Luis	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	9/1/69	CASSINO, Edhel	5	6.753	Estafas reiteradas

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
17	153	Alberto A. Campos	15/1/69	COSINO, Reynaldo y GARCIA, Oscar	5	6 774	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	3/1/69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	6.859	Malversación caudales públicos.
17	153	Alberto A. Campos	3/1/69	ARZUAGA, Silvano	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	7/1/69	LASKOWSKI, Henry Jorge	5	6 882	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	7/1/69	SALIVA MANSOUR, Alberto	5		Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	7/1/69	GUZMAN, Horacio	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	27/12/68	ULLOA, José César	5	6.813	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	17/12/68	STOPPINI, Luis Felipe	5	6 812	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	19/12/68	GONZALEZ, Ricardo	5	6.859	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22/11/68	GRASA, Rodolfo Oscar	5	6.762	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	27/11/68	ROMANO, Carlos J.	5	6.789	Estafa.
			27/11/68	CASINO, Aldo	5	6 789	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	15/1/69	CARACCIOLO, Roberto	5	6.495	
17	153	Alberto A. Campos	2/1/69	BENAVIDEZ, Irma PATRICELLI de	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4/12/68	BARONI, Roberto Antonio	5	6.478	Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21/11/68	COLOMBO, José Edmundo	5	6.381	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9/1/69	BAJO, Pablo Aníbal	5	6.517	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/1/69	SERRAO, Dora	5	6.460	Estafa.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/1/69	ACEVEDO, Mercedes GOMEZ de	5	6.442	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/1/69	ALVAREZ, Oscar Luis	5	6 457	Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/1/69	LASTRA, Irma Lucía	5	6.455	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/1/69	DINAPOLI, Daniel José	5	6 453	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30/12/68	PEREDNIK, Daniel	5	6.706	Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Pero	30/12/68	MARTIN, Sebastián	5		Estafa.
18	155	Abel Bonorino Pero	6/2/69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5	6.594	Estafa.
18	155	Abel Bonorino Pero	7/2/69	BARRERA, Carlos Alberto	5	6.231	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Pero	19/12/68	IBARROLA, Carlos Evaristo	5	6.615	Estafa
18	155	Abel Bonorino Peró	23/12/68	RAUCH DIAZ, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	24/12/68	MUÑOZ, David César	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Pero	13/2/69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Pero	4/2/69	BUSTAMANTE, Heriberto T.	5	6.624	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Pero	4/2/69	BELLO, Jesús	5	6.623	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5/2/69	RODRIGUEZ, Aurelio Ricardo	5	6 625	Malversación caudales públicos.
18	155	Abel Bonorino Peró	5/2/69	GAUNA, Rafael	5	6 625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5/2/69	SERVETI, Francisco	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	11/2/69	LOPEZ, Emilio	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	13/2/69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	24/1/69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5		Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	17/1/69	PARDON, Alfredo Gastón	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	2/1/69	DONATELLI, Florencio Liborio	5	6 605	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	7/1/69	MAZADRI, Pedro	5	7.308	Inf. art. 126 C. P. y lesiones.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/1/69	IRIGOYEN, Fernando Vicente	5	7.313	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/1/69	RONCATTI, Luis Horacio	5	7.304	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/12/68	AZCURRA, Hilda Zoraida	5	7.276	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/1/69	LOIACONO, Alberto	5		Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/1/69	ROSSI, Lidia Beatriz MARTINEZ de	5	7.312	Estafa.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/12/68	GUERRERO, Rosa de	5	7 278	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	31/1/69	SUAREZ, José María	5	7.302	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/1/69	REMMER, José Alfredo	5	7.365	Inf. Ley 13.944.
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/2/69	GUTIERREZ JURADO, Rommy	5	7.388	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/2/69	MACIAL, Norberto Serviliano	5		Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/68	VERCELLINI, Ernesto	5	7.189	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/68	PETTIGNANO, Carlos	5	7.115	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo		SAIEG, Aslan	5	7.197	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/1/69	PINOLA, Agustín	5	7.309	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/68	MELLADO, Ulpiano	5	7.202	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/12/68	MOLINA MIRANDA, Luis René	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/12/68	ALZAGA PALACIOS, Roque Enrique	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/12/68	WOLMAN, Isaac	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/11/68	BARRANCOS, Juan Carlos	5	7.186	Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/11/68	ALTEM, Eduardo Andrés	5	7 245	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	SALAS, José Esteban	5	7.217	Defraudación, art. 173 inc. 11 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/12/68	PALACIO, Ricardo	5	7 203	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	PIRES, Antonio	5	7.215	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	ETCHEVERRY, Ulises Omar y LOFEUDO,			Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo		Federico	5	6 979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	HEREDIA, Luis y DUTHU, Hugo Jorge	5	6.979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	LANZONI, Aída	5	7.224	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	CABALLERO, Marcelina PICON de	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	CABALLERO, Luis Oscar	5	7 243	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	LETTIERI, Pedro	5	7 193	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	BOTTINO, Dora SERRAO de	5	7 201	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/12/68	ISCOVI, Adolfo	5	7.218	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/68	ABREGU, Enrique Pascual	5	7 2[illegible]1	Defraudaciones reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/68	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	7.196	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/11/68	BRAÑEIRO, María Jesusa	5	7.252	Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	16/12/68	NELSON, Mario	5	6.865	Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	17/12/68	JUALLA MISRAHI, Isaac y JUALLA MISRAHI, Raúl	5	5.515	Falsificación de documentos.
19	157	José Alberto Seyahian	15/1/69	COSENTINO, Francisco	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15/1/69	MUÑIZ, Pedro	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15/1/69	FREYRE, Rodolfo Fernando	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	5/2/69	ROCA, José	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	3/12/68	RAMOS, Julián Antonio y RAMOS Isabel Hilda Rodríguez de	5	6.141	Falsedad en instrumento público.
19	157	José Alberto Seyahian	10/1/69	SCHOFFER, Bernardo	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	13/1/69	VEGA, Cándida	5		Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian	10/1/69	MIGUEL, Alfredo	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29/11/68	ROMERO, Miguel	5	6 734	Quiebra fraudulenta.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/11/68	GONZALEZ TUÑON, Félix	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17/1/69	SESIN, Mariano Alfredo	5		Defraudación.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13/12/68	CASALDERREY, Juan José Jorge	5		Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
19	159	Félix Esteban Dufourg	26/11/68	ALONSO, Raquel	5	6 787	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	13/2/69	PERUZZI, Luis Hugo	5	6 649	Falso testimonio.
19	159	Félix Esteban Dufourg	10/1/69	WAINSTEIN, Gregorio	5	6.688	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	2/1/69	ARZIVIAN, Jorge	5		Defraudación.
19	159	Félix Esteban Dufourg	7/1/69	CORVALAN, Antonio	5	6.987	Extorsión.
20	160	Edgardo Gramajo	18/12/68	GONZALEZ, Hugo Fernando	5	2 367	Estafas reiteradas.
20	160	Edgardo Gramajo	15/1/69	SABORES, Eduardo Raúl	5	6.362	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	18/1/68	GUZMAN, Héctor Cayetano	5		Malversación caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	20/11/68	RUBENS, Alicia Virginia	5		Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	25/11/68	ADAM, José	5	6.490	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	19/11/68	CORREA, Emiliana	5		Lesiones graves.
20	160	Edgardo Gramajo	12/12/68	FRANCISCA, Nicolás y PAOLO PRIETO, Hugo	5	6 562	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	16/11/68	NUÑEZ, Alberto	5	6.436	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	9/12/68	SIMONITTI, Albio Luis	5		Inf. Ley 13.944
20	161	Guillermo Garro Auderut	16/1/69	SAN MARTIN IBACACHE, Hernán José	30	6 414	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	30/1/69	RIOS, Aristóbulo L.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23/1/69	CALES, Ana de	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	27/1/69	GARCIA, Roberto	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/12/68	NORIEGA, Eduardo Félix	30	6 946	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	10/12/68	PASCUAL, José	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/12/68	COLMAN, Julio Pedro	30	6 [illegible]77	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16/12/68	DROEVEN, Marcos Pedro	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16/12/68	BERMUDEZ, Francisco	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/12/68	CENTENARI, Luis Aníbal	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25/11/68	MIKAN, Víctor	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/12/68	ISOLA, Adalberto E.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25/11/68	CARDENAS, Julio Ignacio y LAGUARDIA,			Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut		Oscar Albergo	5		
20	161	Guillermo Garro Auderut	25/11/68	BARTOLOTTA, Roberto y BARTOLOTTA,			Defraudación.
				Salvador Enrique	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/12/68	CHACON, Carlos Julio José	5	6 872	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/11/68	WAICMAN, Mario	5		Robo, defraudación y falsificación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19/11/68	ZIMA, Jorge Horacio			Estafa.

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Cit.	Causa	Delito
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	BONZINI, Ricardo Oscar	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	ONORATO, Angel	5	6.834	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|12|68	BRUNO, Vicente Adrián	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	DOILLE, Juan Carlos	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	BLANCA, Carlos	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	ANTONINI Alberto Ventura	5		
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	SIEDLINSKY, Sabina I. de y RODRIGUEZ, Zumilda V. de	5		Malversación caudales públicos. Resistencia Autoridad, lesiones. violación de domicilio.
20	162	Rafael E. O'Gorman	3|1|69	GUTIERREZ COLLANTE, Raúl Rolando	5	6.916	Malversación caudales públicos.
20	162	Rafael E. O'Gorman	5|12|68	CASTELLANO, Rafael	5	6.882	Robo reiterado.
20	162	Rafael E. O'Gorman	4|12|68	GARCIA, Reinaldo (a) "El Gallego"	5	6.853	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	18|12|68	BENAVIDEZ, Laura ORTIZ de	5	6.881	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RAMIREZ, Elvio Tomás	5	6.907	Estafa.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RIOS, Marta Haydée	5	6 838	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	23|12|68	YABLANOSKY, Raúl	5	6.839	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	2|1|69	SUAREZ, Carlos Arnaldo	5	6.886	
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|11|68	DEL PIOMBO, Pedro	5	6.751	Quiebra fraudulenta.

e. 18|3 Nº 533 v. 24|3|68.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaria Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PILAR IRENE RIERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 74.504 seguida por Savragno Lidia y otros por víctimas de lesiones y hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F Cazenave, secretario.

e.19|3 Nº 29 v.25|3|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaria Nº 2, se cita y emplaza a BERISIMO MAXIMO SALGADO, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicara por cinco días. — La Plata, 14 de febrero de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|3 Nº 30 v.25|3|69

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a LUNA, HECTOR MARIO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Luna, Héctor Mario s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él (art. 145 Cód. Proc. Civ.). Publíquese cinco días. — San Martín, 13 de febrero de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.19|3 Nº 31 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, cita por cinco días a NELSON ARTEMIO PAZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c. Paz, Nelson Artemio s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él. — San Martín, 5 de febrero de 1969. — Horacio Nicolás Celesia — Secretario.

e.19|3 Nº 33 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ERMAR S. R. L. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Ermar, S. R. L. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. Publíquese cinco días. — San Martín, 29 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e. 19|3 Nº 34 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, cita por cinco días a NELSON ARTEMIO PAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Paz, Nelson Artemio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él. — San Martín, noviembre de 1968. — Horacio Nicolás Celesia secretario.

e.19|3 Nº 35 v 25|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaria Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1937 - C|López Rodriguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposicion del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nacion, se hace saber a Uds. que deberan presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 c|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farré Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Fagés Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2335". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Int. Art. 173 inc. 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. —

Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. — Por disposicion del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripcion, doctor Rubén Oscar Kees, Secretaria número 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO POSADAS, C. I. S. A., que la Junta de Acreedores señalada ha sido postergada, de conformidad con el auto que sigue. "Posadas, 25 de febrero de 1969 ...difiérese la fecha de la realización de la Junta de Acreedores para el día 12 de mayo de corriente año, a las 7 horas — Publíquense edictos nuevamente en los diarios ordenados a fs 90 vta... (fdo.:) Dr Rubén Oscar Kees, Juez de Primera Instancia.

Posadas, 6 de marzo de 1969 — Cecilia E. Schoffer de Ponce, secretaria.

$ 3.800. — e.18|3 Nº 63.285 v.24|3|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos: PAZ EZEQUIEL ARTURO s|Concurso Civil (Expediente Nº 10.792), que el martillero José E Miruri, rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 15.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Gral. César Díaz 3235|39, que mide: 8m66 frente por 45m01 de fondo. — Base: $ 637 333. — Entrega desocupada. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.000 e.20|3 Nº 64.002 v.26|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DURIO, OSVALDO ANTONIO y otro c|GRAU, PABLO ERWIN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.348|68", que los martilleros Lucrecia Paula de Barelli y Atilio N. Yacobucci rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 21 de marzo, a las 15.30, el inmueble ubicado en el paraje "Paso del Rey", Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, calle El Gorrión entre las de A. Camels y sin nombre; edificado en lotes 18 k. Sup. 996,62 m2., lote 18 h. Sup. 577,50 m2. lote 18 j. Sup. 362 m2., lote 19 a. Sup. 280,50 m2. lote 19 b. Sup. 280,50 m2. todos de la manzana 2 b. — Base $ 4.516.000 al contado. — De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria, cláusula cuarta, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.880.— e.19|3 Nº 63 946 v.21|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ANANIA JOSE ANTONIO PEDRO c| BLACO de CANOVAS OLINDA ELVIRA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el viernes 28 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en su salón de ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Sin Nombre, lote 14, manzana 89, paraje Arroyo Los Pozos, Pdo. de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires Superficie: 755,85 m2. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ 345.000 m|n. — Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.000.— e.19|3 Nº 63.733 v.21|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 15, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de OBERTI, MARIA DELIA y otros c|UNGARO y BARBARA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 17.194", hace saber por tres días, que el martillero Rufino de Elizalde (h) venderá en público remate los locales comerciales sitos en Av. Sáenz 1165|73, cuyos números de unidad superficie propia, porcentual y bases a continuación se detallan: 7: 100m32, 1.66 o|o, m$n. 1.810.000. 15: 14m17, 0,23 o|o, m$n. 750 000. 18: 51m80, 0,86 o|o. m$n. 980.000. 21: 14m17, 0,23 o|o. m$n. 750.000. 25: 52m92, 0,88 o|o, m$n. 900.000. 27: 51m74, 0,86 o|o, m$n. 840.000. 28: 51m01, 0,84 o|o, m$n. 990.000. 32: 51m58, 0,85 o|o. m$n. 910.000. 43: 49m61, 0,82 o|o, m$n. 730.000. 45: 49m 77, 0,82 o|o, m$n. 750 000. 46: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 700.000. 47: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 710.000. 49: 49m89, 0,83 o|o. m$n. 500.000. 50: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 720.000. 55: 14m85, 0,25 o|o, m$n. 400.000. 56: 16 m, 0,27 o|o, m$n. 400.000. 59: 16m, 0,27 o|o, m$n. 410.000. 60: 16m, 0,27 o|o, m$n. 450.000. 63: 52m50, 0,87 o|o, m$n. 490.000. 67: 50m17, 0,83 o|o, m$n. 465.000. 68: 19m65, 0.32 o|o. m$n 515.000. 69: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 500.000. 71: 349m71, 3,38 o|o, m$n. 2.100.000. 72: 15m69, 0,26 o|o, m$n. 400.000. 73: 17m74, 0,29 o|o, m$n

1.940.000 con derecho a elevar edificación. 75: 18m85, 0,31 o|o m$n. 387.000. 76: 18m92, 0,31 o|o, m$n. 420.000. 77: 18m61, 0.31 o|o, m$n. 375.000. 78: 141m 43, 2,34 o|o, m$n. 1.560.000. — En las condiciones generales en que se encuentran al contado a la aprobación del remate y de acuerdo a subdivisión según escritura Nº 89 del 26|1|66 realizada por el Escribano Victorino Viale y plano aprobado MH 1609|64. Deudas por expensas comunes surgen del Expediente. Expensas comunes del último mes, se ignoran. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El martes 1º de abril de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 7.200.— e.19|3 Nº 63.801 v.21|3|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 del Autorizante, comunica por tres días en autos "BERTOMEU CARLOS A. c|DAVALOS RICARDO FEDERICO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 11.694, que el martillero Ricardo Avalos (h.) rematará el 8 de Abril de 1969 a las 16 hs. en la calle Paraguay 862, Capital Federal, una finca ubicada en la Ciudad de Salta, con frente a la calle San Bernardo s|n. designada en títulos como Lote "B" del plano 2265. — Base: $ 4.800.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — La finca se encuentra ocupada por los deudores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.640.— e.19|3 Nº 63.716 v.21|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio "POPOVICI MENDEL y otros c| DANANI CARLOS ANGEL, s|Ejec. Hipotecaria - Exp. Nº 12.665". que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre Nº 1671/75, entre Montevideo y Rodríguez Peña, siendo sus medidas: Siete metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sud; Cuarenta y tres metros trescientos milímetros de fondo, con lo que más o menos resulta dentro de sus respectivos muros medianeros; lindando por el frente con la calle Bartolomé Mitre — En el estado de ocupación en que se encuentra, según mandamiento de constatación obrante a fs. 52/53, de estos autos. — Base m$n. 5.037.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.200. e.18|3. — Nº 63.322 v.24|3|69

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos KIRSTEIN MANUEL s|Concurso Civil, Exp. Nº 8784, que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el viernes 28 de marzo próximo, a las 16 en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo edificado y mejoras existentes ubicado en Gral. Rodríguez, Prov. B. Aires, paraje "San Bernardo", formado por lotes 71, 72, 73 y 74 manzana 56, miden 32,79 m. de frente por 51,67 m. fondo, sup. 1.694,26 m.c. cada lote y total de 6.777.04 m.c — Lindando Unidos: Frentes N.E., S.E. y S.O., calles y costado N.O. lotes 70 y 75. — Base $ 210.666,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — No existen inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.640 e.20|3 Nº 63.917 v.24|3|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días en los autos "HERRERA, JORGE HORACIO c|ALBORNOZ, MIGUEL ANGEL y Otra s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º de la Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969 a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, con frente a la calle Deán Funes 1197, formando esquina con la calle Los Plátanos sin número, edificada en el lote Nueve de la Manzana 33, cuyas medidas son: cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Este, once metros cuarenta y seis centímetros al Sud Este, lindando con la calle Los Plátanos y dieciocho metros al Sud Este, lindando con el lote ocho, lo que encierra una superficie de doscientos tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. — De acuerdo a la cláusula Quinta del mutuo, los demandados se comprometieron que para el caso de venta por ejecución judicial, los deudores que ocupan el bien hipotecado, se comprometen expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base: m$n. 857.180. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Captal Federal.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 7.600.— e.19|3 Nº 63.583 v.25|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MARTIN VDA. de LEVAGGI DONATA y otros c|STURLA LORENZO EMILIO s|división de condominio" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de marzo, a las 17 horas, la finca ubicada en la Av. Bruix 4705|15|19|21 esquina Homero 785|87|95, Capital. Parcialmente desocupada. Medidas del terreno: 19,50 mts. de frente al Nordeste, sobre la calle Homero; igual medida en su otro frente al Sudoeste; 11,20 mts. en su costado Nordoeste y 2,50 mts. al Sudeste en la ochava formada por la intersección de la calle Homero y la Av. Bruix. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.?05 v.21|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "AIELLO de CORDOBA AMERICA contra BILBAO y VILLAPLANA JOSE CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 26 de marzo de 1969 a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, de Cap. Federal, el inmueble calle Juan José Paso Nº 255, de Morón, Pcia. de Bs. Aires; compuesto de: sala, zaguán, garage, 3 habitaciones, baño, baño auxiliar, cocina, piecita, patio. — El terreno mide: 8,66 mts de frente al N.E., por 18,06 mts. de fondo. Superficie total: 156,39 mts. cuadrados. — El ejecutado debe desocupar el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base $ 447.003 moneda nacional. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horas de visita, de 15 a 17
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ [illegible] e.[illegible]3. — Nº [illegible] v.2[illegible]|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 2 (dos) días en autos: NESU S.C.A., c|FONZO JUAN JOSE LORENZO s|desalojo, que el martillero Héctor Américo Fazzi, subastará el día 24 de marzo de 1969, a las 15.30 hs., en San José 1754|56, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (un) televisor marca "Occidental" s|Nº visible, en gabinete de madera lustrada: 1 (un) elevador estabilizador marca G.E.S. de 220 wts. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.120 e.20|3 Nº 63 873 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días, en autos "EMBON ADOLFO c|LANZANI SANDRO y otro s|Cobro Alquileres - Exp. Nº 108.122/67", que el martillero Rodolfo Arnaldo Enrique Rigamonti rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 26 de marzo de 1969, a las 12 horas, una máquina de tejer, eléctrica, marca "Dubied", Nº 741.524, con motor acoplado marca "OFA", Nº 2586, de 1/4 H.P., industria Suiza, en uso, que se exhibe en San José 1754 Capital. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Código Procesal. — Informes: Tucumán 1531 - T. E. 40-2445.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.280. e.20|3. — Nº 64.0?0 v.24|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en autos "CASA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD c| BERG MAURICIO y otro, s|ejec.", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 22 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, un televisor Westfield, controles al frente, extra chato, con su mesa; 1 radio combinado de pie, s|Nº, 2 puertas superiores, caja madera, provenzal; 1 televisor Columbia y 1 lavarropas Siam, 4 Kgs., sin base, al contado. — Comisión 10 o|o Efectivo.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120. e.20|3. — Nº 64.083 v.21|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos "CABAÑAS CASIANO c|FERNANDEZ VICENTE y otro, s|ejec. - Exp. Nº 107.110" que el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el martes 25 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, los siguientes valores: 380 cuotas sociales de capital, de m$n. 1.000 cada una; correspondientes al demandado en la sociedad "Restaurant El Popular, Soc. de Resp. Ltda.", ubicado en la calle Sarmiento Nº 2779; con un capital de m$n 1.000.000. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio. el 11 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.945, al folio 309, del libro Nº 53. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 1.840. e.20|3. — Nº 64 017 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos "ORY PREND c. PAZ VALERIC L. R. s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 26 de marzo a las 16 hs. en la calle Páez 1987, donde se exhibe Un telecombinado eléctrico marca Ken Brown, compuesto por una radio fono marca Ken Brown, modelo 16 Nº 6620 y por televisor marca Ken Brown, modelo B 600 Nº 11214. — Base $ 40.350 m|. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires marzo 17 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.800.— e.19|3 Nº 63.752 v.21|3|69

Nº 38

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en autos "ORGANIZACION MERLO DE REPRESENTANTES Y MANDATOS, SCA contra LOPEZ PIÑEIRO ANTONIO SERGIO, s/ejecutivo" (Expte. Nº 2258), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 24 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1892, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: una máquina agujereadora de banco, marca M. S. C., eléctrica, con motor acoplado, funcionando, sin número visible. Una bobinadora de alambre, eléctrica, con motor de 1/3 HP Nº 12752, funcionando; una máquina de calcular eléctrica marca Borroughs, control manual en el teclado, sin número visible, y una cizalla de mano, sin número visible, funcionando. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10%. En efectivo. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 2.320. — e.20|3 Nº 63.976 v.21 3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ZUBERMAN de MAMBER RAQUEL, s| ejec. prend." (Expte. 27 643), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de abril de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.438.398, de 32 CV., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.228.318, patente (Título de propiedad del automotor) Nº C. 108 191, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 346.321. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2 520 e.19|3 Nº 63.594 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres publicaciones en el juicio: "LOPEZ JORGE R. c|CAVA SEBASTIAN, s|ejecutivo" (Expediente Nº 25.990), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el martes 25 de marzo, año 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 3.35 o|o del condominio del inmueble sito en la calle Medrano Nº 510 al 16, haciéndose constar que por convenio de todos los condóminos a la proporción antedicha le corresponde la Unidad Nº 25 (departamento B.), del 6º piso, compuesto de living-comedor, dos dormitorios baño instalado y cocina, al exterior. El reglamento de copropiedad se encuentra pendiente de inscripción. Base: 2|3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 564.410 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión, 3 o|o. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.360 e.19|3 Nº 63.590 v.21 3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS MANUEL y otros c/ CORTES JULIO, s/ejecutivo" (expediente 23.850), que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 28 de marzo, a las 16 horas, frente a la misma propiedad, una finca, ubicada en la calle Salcedo 383, de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 16 de la manzana 38; medidas: 8m66 por 26m73; superficie total de 231,48 m2. Base pesos 331.332 m|n., al contado; seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160. — e.20|3 Nº 64.015 v 24 3 69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: PAVONI de RAGNO EDELMIRA y otra c|JOSE PICCARDO Y CIA., s|ejecutivo, Expediente Nº 26073| 1965, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará sin base, el día jueves 27 de marzo de 1969, hora 11, en Santa Fe 5007, Capital, los siguientes objetos: Dos sillas de patas cortas estilo Inglés, tapizadas en terciopelo color verde: Un espejo de pared de aprox. 2 x 2 mts Un cuadro al óleo presentando la figura de una mujer con marco dorado, que se exhiben diariamente en Santa Fe 5007, Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440 e.20|3 Nº 64.021 v.21 3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, hace saber por tres días en autos caratulados "ARTALEJO, RODOLFO c/RODRIGUEZ, RODOLFO, s ejecución prendaria", Exp. 40679, que el martillero Ricardo A. Hernández Galera rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 16 hs., en el local de la calle Niceto Vega 5245, donde se exhibe, el siguiente bien Un automotor usado para uso de transporte público de pasajeros, marca Plymouth, modelo año 1956, motor Nº P2/278542, patente Cap. Fed. del año 1966 número 013741. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base $ 174.498. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. — e.20|3 Nº 63.930 v.24 3|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos ASTRAL S.C.A. c|RE, LUIS SANTIAGO s|ejecución prendaria, Expediente A-928, que el martillero Guillermo López Rosende, rematará el día 2 de abril próximo, hora 13, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un automotor usado para uso comercial, tipo camión modelo DP-600 año 1967, marca Dodge chasis Nº 76C0254, con motor Perkins Nº PA6301430, patente Provincia Buenos Aires, año 1967, Nº 664-432. — Se exhibe en Camino de Cintura esquina Molina Arrotea (estación servicio Esso), localidad Monte Grande, provincia Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 221.832 — Seña 30 o|o. — Comisión 170 o|o. — Entrega conforme al Art. 565, del Código Procesal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e.20|3 Nº 64.141 v.24 3 69

Juzgado Nacional Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: BRUNO AIDA MARIA y otra c|[illegible] s| Ejecutivo, que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base al contado y mejor postor 13 cuadros varios, monocopias firmados por la demandada, el 24 de marzo a las 9.30 horas, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhiben. — Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.120 e.20|3 Nº 64.142 v.21 3 69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: LAURITO ANGELA c|LOWI MARCOS y otros s|ejec. prendaria, Expte. 21.331, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 26 de marzo de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, el siguiente bien: Un inmueble sito en la calle Ecuador Nº 1221, entre las calles Mansilla y Charcas. — Régimen Propiedad Horizontal. — Designado: Zona Norte, Tomo 560, Folio 53, Clasificación Catastral: Sección 15, Manzana 135, Parcela 16. — Base $ 468.000,00 m|n. (2|3) partes de la valuación fiscal. — El inmueble cuenta con local en planta baja y en el primer piso, una pieza, cocina y baño. — No posee servicios centrales. — El inmueble se encuentra ocupado y así se remata. — Remate sujeto Art. 565 y 581 del C. de Proc. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.240 e.20|3 Nº 63.879 v.24|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos "QUINTANILLA, JOSE LUIS c/LUJAN, OSCAR ALBERTO, s/ejec. prend.". Expte. número 21752, rematará el 28 de marzo a las 16.30 horas, en Rincón 1342, donde se exhibe de 15 a 18 horas, los lunes, miércoles y viernes, un automotor tipo pick-up, modelo en años 1961, con motor número F-0410 JEF.830, chapa Nº 759-548 de la Provincia de Buenos Aires marca Chevrolet, encontrándose el mismo con varios deterioros de chapa y pintura deficiente funcionamiento de motor y sin herramientas. Base m$n. 576.000 Seña 30%, comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobado el remate judicialmente y previo pago del total de la compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.880.— e.19|3 Nº 63.802 v.21|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. c/LUIS GOY Y CIA., s/ejecución prendaria". Expte. Nº 21138, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina marca "Pedersen", Nº 2306, de cortar cartas, para la industria del calzado. Base $ 95.940 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920. — e.19|3 Nº 63.807 v.21|3|69

Juzgado Comercio Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, en autos "CALEFONES HEINEKEN c/CASA LAGURI, s/ordinario", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 26 de marzo, a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres cocinas a gas, una marca Porti, de 3 hornallas y horno; otra marca Ipeg, igual que la anterior, faltándole a cada una un quemador y a la primera también 2 rejillas y un plato del quemador; la tercera, marca Directa, 3 hornallas y horno, completa. Un mueble de fórmica de 5 cajones, 1 puerta volcable, dos puertas laterales y vitrina de 2 m de largo, color blanco crema, y un ventilador marca Ohrilux, de pie, sin número visible; toda la mercadería nueva para la venta. Sin base. Comisión 10%. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.20|3 Nº 63.905 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica dos días, en juicio "PUBLIVIA, S. A. c/LAUREANO O. MOLINA, s/ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, el día 26 de marzo, a las 10 hs., donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina registradora Dimo Ultra, modelo 10 RE-10, Nº 301.457, eléctrica, completa, en el estado que se encuentra, Sin base. Contado. Com 10%.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120. — e.20|3 Nº 63.904 v 21|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por dos días en juicio "DI MARCO BENJAMIN c/GINO APPEZZATTO y otro, s/ejecutivo" (Expte. Nº 20481/68), que el martillero Francisco Antonio Macri, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Maipú 62, piso 3º, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Ranser", sin número, con controles al frente, modelo M. T. 1480 A; una heladera marca "Turena" Super Lujo T. F. T. 811, de color blanco, sin número visible; una estufa a gas de garrafa, marca "Oro Azul", sin número, y una mezcladora para hormigón armado, sin marca, sin número, montada sobre base de hierro, con ruedas de goma y motor acoplado a nafta, marca "Lombardi" Ciasa Arg. S. A., Nº 300 que se exhibe en la calle Güemes 243, San Martín, de 9 a 13 horas, en el estado en que se encuentran. Entrega, conforme Art. 565 C. P. C. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160. — e.20|3 Nº 64.097 v.21|3|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA AVIANCA c|GOZALEZ PEDRO y otro s|Ejecutivo, Exp. Nº 29.315|68 que el martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará el 21 de marzo a las 16 y 30 horas en el local Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 aparato de onda corta sin Nro., usado; 1 aparato de rayos ultra violetas marca Hanovia; 1 aparato de Diatermia marca Oto Hess; 1 juego de living de dos sillones y 1 sofá madera tallada color Caoba y sus respectivos almohadones; 2 mesas de madera color roble de 1,1' x 0,80 aproximadamente cada una. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregarán bajo pago total efectivo Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — A. Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640.— e.20|3 Nº 63.932 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|PALATNIK, ANGEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.768, que el martilero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 10,30 hs., en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital, donde se exhiben el siguiente bien: Una máquina marca "ESC". Nº 51741 de cardar cortes para la industria del calzado. — Base $ 22.010 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.19|3 Nº 63.805 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: VERNET S. A. C. I. F. c|GOMEZ, EMILIO s|prendario, expediente 29.133, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 28 de marzo a las 10 horas en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado marca International motor Nº 220.315 de 190 CV y 8 cilindros con carrocería de camión para carga general, modelo RD-202-A, año 1956, chassis FR-58303-JT 6B destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra, sin base. Al contado. Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.19|3 Nº 63.811 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos. "FELDMAN ALBERTO c|MADERERA ALTO URUGUAY S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 25982) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso), rematará el día 24 de marzo próximo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado estereofónico marca Vossa Nro. 39431 con cambiador de 4 velocidades, con parlante: Un fichero metálico, compuesto de 4 cajones de color verde aceituna; Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9493, funcionando. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.520.— e.20|3 Nº 63.998 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|AVALOS HORACIO VICENTE s|Ejecuc. prendaria (Expte. Nº 30.292), que el Martillero Manuel Fernández, el día 10 de abril de 1969 a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.435 395 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.856 patente (Título de Propiedad del automotor) Nº C. 102.534, en el estado en que se encuentra. — Base $ 305.697. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación Judicial. (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.760.— e.20|3 Nº 63.885 v.21|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|MORENIGO, ESTEL E. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.600, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Santos Dumont 2677, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo rural marca Rastrojero, modelo año 1958, serie Nº 16.182, chassis Nº 36588, motor marca Borgward Nº 873128, patente Nº 402329 de la Caiptal Federal, actualmente con patente Nº 2.057.139, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, Base m$n. 66.550.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previa aprobación de la subasta por el Tribunal — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760 e. 19|3 Nº 62.784 v. 21|3|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|3|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|SERGIO RICARDO VERA s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30606 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 15,45 horas, el siguiente bien: Un automotor marca De Soto modelo año 1965, tipo Pick-up, motor Nro. 511178, serie D-100-114, usado, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 2014279 del año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 685.085. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, diecisiete de marzo de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.20|3 Nº 64.031 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "BERMUDEZ, AUGUSTO c|FERRANDO, CARLOS A. s|ejecutivo", Expte. 25.813, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el 28 de marzo a las 10 hs., en Santa Fe 5007 donde se exhibirán los bienes los días 26, 27 y 28 de marzo de 8 a 10 hs., un televisor "Zenith" y un radio combinado de pie "Grundig". — Sin base. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.20|3 Nº 64.016 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ALFREDO VALENTIN ARANA s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30711, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 16.45 horas, el siguiente bien; un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, sedan de cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nro. 682.572, chassis Nro. 582.572, patente Nro. 1117-971 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de moneda pesos nacional 472.250. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.20|3 Nº 64.033 v.24|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c/ALFREDO VALENTIN ARANA s/ejecución prendaria", Expte. Nº 30711 que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 16.45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, sedán cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nº 582.572, chasis Nº 582.572 patente Nº 1117-971 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 472.250. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. — e.20|3 Nº 64.058 v.24|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, comunica por tres días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. S. A., s|Apremio" (Exp. Nº 26.746/61), que el martillero público D. Carlos A. Basaldúa rematará el viernes 28 de marzo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el lote de terreno baldío ubicado en la calle Guatemala esquina Oliden, de Lanús, partido del mismo nombre (Prov. de Bs. Aires), cuyas medidas son: 103,05 mts. de frente al S.O.; 102,93 mts. al N.E.; 35,90 mts. al S.E. y 35,95 mts. al N.O. Superficie 3.695.40 mts.2. — Base: m$n. 2.136.666 (2/3 parte de su valuación fiscal), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: Lavalle 710, 1º, A, T. E. 392-4539.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 3.120. e.19|3. — Nº 63.647 v.21|3|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14, hace saber por dos días, en autos "SACCONE FELIPE y otro c/MONTE, S. C. A., s/despido", que el martillero Luis Dionisio Adaro rematará el día 25 de marzo de 1969, hora 15.30, en la calle San José 378, donde se exhiben: 200 pares de zapatos terminados, de mujer, Art 4006, de distintos colores y medidas, todos listos para la venta. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 1.200. — e.20|3 Nº 63.984 v.21|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MARUZZI ENRIQUE ANTONIO, s|Ej. Hipot.", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta dos lotes de terreno, hoy finca, ubicados en el pueblo de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a una calle sin nombre, hoy Venezuela, designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia, con la característica 74 — 200 — 79 — 54 (setenta y cuatro, doscientos, setenta y nueve, cincuenta y cuatro), que cita su título con los Nros. 20 y 21, compuesto cada uno de: 10 mts. de frente al O.N.O. por 29 mts. 6 cms. de fondo o sea 296 metros 60 dcms.2, cada lote. — La subasta se realizará el día lunes 24 de marzo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. — Base m$n. 1.088.000. Al contado y al mejor postor. — Seña... y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 32-2549.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 3.240. e.19|3. — Nº 63.785 v.21|3|69

AZUL

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante M. Sría. Nº 2. — Hácese saber por cinco días que el Martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base al contado y mejor postor el sábado 29 de marzo de 1969, a las 11 hs. en el local sito en calle San Martín esquina Pampa de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una caja fuerte marca "Vironia", color gris, de 7 a 11 pies, sin número visible; Una máquina "Singer", modelo ir USA., modelo 23135 de (3) tres agujas para confección de pantalones: Una máquina "Adler", modelo Nº 67232 para igual trabajo — Juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra MAR-MEI S. C. C. sobre ejecución fiscal (Expte Nº 45268|1968 _ 5524, M. P.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10 o|o. Ley 7.021 y 1 por mil Impuesto Ley 7.014.

Azul, 27 de febrero de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 4.000.— e.17|3 Nº 63.073 v.21|3|69